



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 128

Jueves, 5 de junio de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 2590 Orden de 4 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria: 1LD25. 13876
- 2591 Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 13896

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 2592 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Diego Salmerón Martínez. 13903
- 2593 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Antonio Jiménez Barbero. 13904
- 2594 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Cutillas Espinosa. 13905
- 2595 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-739/2025 de 26 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 13906
- 2596 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-744/2025 de 27 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 13907

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2597 Emplazamiento en el procedimiento abreviado n.º 254/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia instado por D.ª Josefa Torralba Albaladejo. 13908

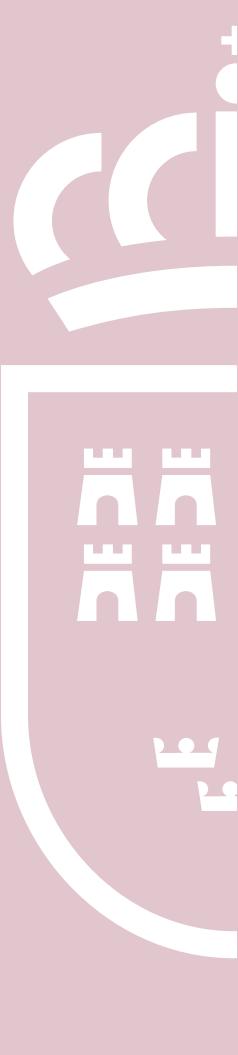
3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2598 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Legazpi, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia. 13909



BORM



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 2599 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-737/2025, de 26 de mayo) por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 13918

- 2600 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-738/2025, de 26 de mayo) por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Formación Continua en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 13927

- 2601 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-746/2025, de 27 de mayo, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de una beca para estudiantes del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2024/2025. 13936

- 2602 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-747/2025, de 27 de mayo, por la que se convoca una beca para estudiantes del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia para el curso académico 2024-2025. 13937

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 2603 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2025. 13938

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2604 Resolución de 26 de mayo de 2025 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la Promoción de la Educación Científico Tecnológica y de la Formación Profesional. 13945

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2605 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Subestación elevadora 33/220 kV Cachalote, LAAT 220 kV Cachalote-Orca, Subestación elevadora 33/220 kV Orca, LASAT 220 kV Orca-Colectora Fausita, Subestación colectora del nudo Fausita 400/220/132 kV y LSAT de enlace 400 kV", en los términos municipales de Torre Pacheco, La Unión y Cartagena. Expediente 4E23ATE09957. 13948

- 2606 Anuncio de la Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Aparcamiento de Autocaravanas en Camino del Vivero", en el término municipal de Mazarrón (EIA20240001). 13952

- 2607 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 10 del PGMO de Jumilla. Nueva delimitación de las Ua21, Ua22 y creación de la Ua25, en el término municipal de Jumilla. (EAE20240025). 13953

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2608 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-B30 entre los PP.KK. 7,400 Y 10,800. Tramo: Benizar-Otos (Término municipal de Moratalla)". 13954



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 2609 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de renovación del P.K 0+000 a P.K 2+580, tramo Mojón al Canal del Campo de Cartagena, de la impulsión de la Red de Drenajes del Campo de Cartagena. San Pedro del Pinatar (Murcia)." 13974

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

- 2610 Certificado SG 29 de abril de 2025. Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Fortuna. 13978

IV. Administración Local

Alguazas

- 2611 Anuncio para la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Participativos del municipio de Alguazas. Expte. 3269/2024. 13979
- 2612 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Segundo trimestre de 2025. 13988
- 2613 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Segundo trimestre de 2025. 13989

Fortuna

- 2614 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025. Expte. 456/2025. 13990

Lorca

- 2615 Aprobación de Propuesta de Formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación No Estructural n.º 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del capítulo 11 del tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas. Expediente 2023/EVAMES-2. 13991

Los Alcázares

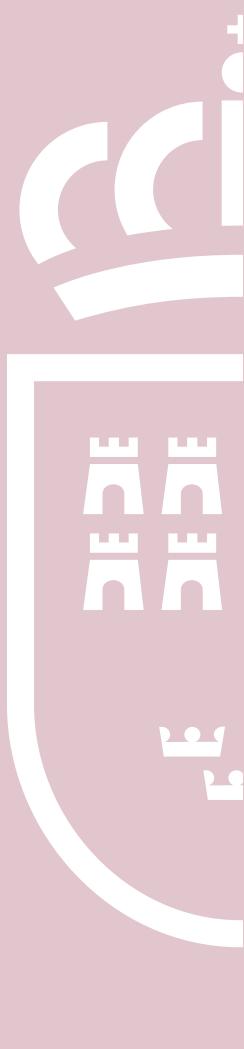
- 2616 Aprobación inicial de estudio detalle en parcela sita en calle Asunción, L. Sola y Miramar del término municipal de Los Alcázares. Expediente N.º: 10427/2024. 14047
- 2617 Exposición pública de planta solar fotovoltaica 30 MW en suelo SNU-2 suelo no urbanizable regadíos y cultivos forzados. 14048

Moratalla

- 2618 Proceso de selección para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local, opción movilidad. 14049

Murcia

- 2619 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Especial de Infraestructuras Sistema General Ferroviario-Oeste, Murcia. 14058



San Javier

2620 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos n.º 2/2025.

14060

2621 Información pública del documento de avance y el documento inicial estratégico de la modificación n.º 74 de las normas subsidiarias.

14061

San Pedro del Pinatar

2622 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2026.

14062

Santomera

2623 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Acción Educativa 2025.

14066

2624 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la dinamización cultural y juvenil para el año 2025.

14070

2625 Convocatoria de subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte Federado en Categoría Senior para el año 2025.

14073

2626 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del deporte para el año 2025.

14076

Torre Pacheco

2627 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de una (1) plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

14079



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2590 Orden de 4 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria: 1LD25.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM n.º 61, de 14 de marzo).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, así como la declaración de puestos desiertos, por las Consejerías y Organismos Autónomos correspondientes, y los puestos vacantes por no haber tenido solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Resolver, con efectos del día siguiente a su publicación, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo I.1- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.



Anexo I.2. Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9.^a de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Cuarto.- Declarar desiertos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II.

Quinto.- Declarar vacantes los puestos de trabajo relacionados en el Anexo III.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 61, de 14 de marzo de 2025)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

CENTRO DE DESTINO: D.G. INDUSTR.ALIMEN. Y ASOCIAZ. AGRARIO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300022 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	MARTINEZ JIMENEZ, PALOMA ROCIO	FU06006D	***1692**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

CENTRO DE DESTINO: D.G.PRODUC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00157 - JEFE/A SERVICIO SANIDAD ANIMAL	DIAZ MARIN, MANUEL	FU03230A	***4860**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GAGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DE DESTINO: S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00043 - DIRECTOR/A OFIC.TEC.SOSTENIB.AGRAR.Y PESQ	MOLINA MIÑANO, MARIA ENCARNAC	FU02219A	***9997**
JS00027 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA	FU02911A	***0790**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400116 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ESPARZA GUERRERO, MANUEL	FU02727A	***5240**
DN00100 - SUBDIRECTOR/A GENERAL GESTION Y RETRIBUCIONES	PARDILLO GUERRERO, MARIA VICTORIA	FU02421A	***8516**
JS00432 - JEFE/A SERVICIO EVALUAC.PUESTOS Y PLAN.EFFECT.	SANCHEZ MORENO, EDUARDO	FU03121A	***7676**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00016 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO	FRANCO REVERTE, JOSE MARIA	FU02755A	***2929**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400103 - TECNICO/A CONSULTOR/A	SANCHEZ MONTESINOS, MARIA CARMEN	FU03067A	***8156**
DN00099 - SUBDIRECTOR/A GENERAL ANALISIS Y SEGUIM.PRESUPUESTO	MARTINEZ-LOZANO MARTINEZ, FRANCISCO	FU02269A	***6372**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00096 - SUBDIRECTOR/A GENERAL COORD. DE LA CONTRAC. INFORMAT	GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR	FU02082A	***0787**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.GCALIDAD,SIMPLIF.ADMTVA. E INSP.SERV.

CENTRO DE DESTINO: INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
IN00007 - INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC.	GIL QUILES, MANUEL	FU02318A	***8019**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.GECONOMIA,ESTRATEG Y CONTRATAC.CENTR.

CENTRO DE DESTINO: D.GECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300119 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	PRIETO GOMEZ, FRANCISCA	FU04349C	***1346**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

CENTRO DE DESTINO: S.GECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00379 - JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	GONZALEZ LAZARO, ELENA	FU03114A	***8970**
S100028 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	LOPEZ NAVARRO, MARIA ENCARNAC	FU04299C	***6323**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y FORMACION PROFESION

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300132 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	MUÑOZ ALARCOS, MARIA MANUELA	FU05962D	***5141**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y FORMACION PROFESION

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CENTRO DE DESTINO: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00014 - DIRECTOR/A AGUILAS	FERNANDEZ CANTOS, MARIA SOLEDAD	FU02899B	***5326**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y FORMACION PROFESION

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GEDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

CENTRO DE DESTINO: CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S600029 - SECRETARIA/O	OSUNA BASTIDA, ROSA MARIA	FU04534C	***4817**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y FORMACION PROFESION

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GEDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400115 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ESPINAZO PAGAN, JULIAN	FU02987A	***2516**
JS00404 - JEFE/A SERVICIO CONTRATACION	ALCARAZ BONILLO, HELIA	FU03214A	***1536**
S600006 - SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	CAMPILLO LAX, JOSEFA	FU06919D	***9250**
DU00042 - DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS	LÓPEZ RUIZ, MARÍA LUISA	FU00898A	***3586**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: D.GAUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400019 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MESEGUER SERNA, BLANCA	FU02736A	***5788**
JS00185 - JEFE/A SERVICIO ECONOMIA SOCIAL	GONZALEZ PINA, INMACULADA	FU03344A	***6339**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00019 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO	ARCE OL莫斯, ESTHER	FU02083A	***2597**
JS00305 - JEFE/A SERVICIO NORMAS LABORALES Y SANCIONES	DIAZ ORTIN, ANTONIO JORGE	FU00654A	***2937**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART.

CENTRO DE DESTINO: D.G.IMPUL.COMER. E INNOV. EMPR Y OF.ART.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00428 - JEFE/A SERVICIO INSPECCION COMERCIO INTERIOR	MESEGUER ROS, ALEJANDRA	FU02943A	***2538**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CENTRO DE DESTINO: D.G. CARRETERAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00013 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE CARRETERAS	RIQUELME RODRIGUEZ, MANUELA	FU02643A	***8380**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00048 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE LITORAL Y PUERTOS	PEREZ GRAU, ALICIA	FU02950A	***5691**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00041 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO	FU00827A	***6834**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00425 - JEFE/A SERVICIO VIVIENDA SOCIAL	GRACIA RUIZ, MÓNICA	FU03219A	***9819**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA

CENTRO DE DESTINO: D.GORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00214 - JEFE/A SERVICIO ARQUITECTURA	MORENO MOÑINO, JUAN DE DIOS	FU03262A	***8317**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DE DESTINO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400100 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD	FU02705A	***1443**
JS00043 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	MARSET RAMOS, NIEVES	FU02903A	***8491**
S100004 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	VALVERDE NICOLÁS, CONCEPCIÓN	FU06894D	***2984**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

CENTRO DE DESTINO: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300150 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	SERRANO HERNANDEZ, FUENSANTA	FU06903D	***9178**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DV00037 - DIRECTOR/A LA UNION	SANTAELLA PASCUAL, ANA FRANCISCA	FU00681B	***4470**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DE DESTINO: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00050 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TITOS GIL, SALVADORA	FU02392A	***9245**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00038 - DIRECTOR/A .TORRE PACHECO	MANZANARES JIMENEZ, MARIA ANGELES	FU04417C	***6550**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00026 - DIRECTOR/A .ARCHENA	CAMPILLO PEÑALVER, MARIA LUISA	FU02765B	***1326**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CARAVACA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00027 - DIRECTOR/A .CARAVACA	BARBOSA GARCÍA, THAYSA	FU02958B	***2662**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00040 - DIRECTOR/A .LA UNION	CASTAÑO BALLESTA, BASILIO	FU04572C	***0553**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: D.G PERSONAS MAYORES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300129 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	RUIZ JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN	FU06887D	***0088**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DF00034 - DIRECTOR/A	LÓPEZ BERNAL, ELVIRA	FU03341B	***8829**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: MEDIO AMB.,UNIVER.,INVESTIG.Y MAR MENOR

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR

CENTRO DE DESTINO: S.GMEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400006 - TECNICO/A CONSULTOR/A	COLOMA SANTAMARIA, ANA ISABEL	FU03336A	***1089**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CENTRO DE DESTINO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00303 - JEFE/A SERVICIO EJECUCION MEDID.JUDIC.MENORES	LOPEZ MARTIN, ENRIQUE	FU00979A	***0484**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GPOLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CENTRO DE DESTINO: S.GPOLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00009 - VICESECRETARIO/A	MORENO VALLS, MARIA AUXILIAD	FU02282A	***5363**
S200031 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	LINALES ROS, PURIFICACION	FU05551D	***6891**
S500034 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	NADAL SANCHEZ, LUCIA	FU05273D	***2368**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300108 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	LOPEZ ZARAGOZA, CRISTINA	FU04322C	***2794**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100031 - AUXILIAR SECRETARIA/O	MURCIA BALLESTER, ANGELES	FU04434C	***8030**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

CENTRO DE DESTINO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00026 - VICESECRETARIO/A	BERMEJO LOPEZ MATENCIO, MARIA DOLORES	FU03028A	***3673**
A400112 - TECNICO/A CONSULTOR/A	CARRILLO JULIA, PURIFICACIÓN	FU03166A	***3997**
A400113 - TECNICO/A CONSULTOR/A	CASCALES GUILLEN, MARIA DOLORES	FU02414A	***0962**
A400124 - TECNICO/A CONSULTOR/A	FERNANDEZ CABALLERO, ANA ELENA	FU02419A	***2182**
DU00044 - DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS	LARA GUILLEN, MARIA BELEN	FU03206A	***6056**
S500037 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	MARTINEZ LOPEZ, CARMEN MARIA	FU04437C	***9359**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GPRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

CENTRO DE DESTINO: S.GPRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00041 - DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS	CAMPOS GARCIA, JUANA MARIA	FU02731A	***2493**
JS00419 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO	FU03333A	***9625**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00311 - JEFE/A SERVICIO ORDEN.Y ACRED.SANIT.Y CAL.ASIS	MARTINEZ UCEDA, JAIME LUIS	FU02522A	***1995**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: S.G. SALUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00062 - JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION	SANCHEZ BOVER, BEATRIZ	FU03343A	***3457**
JS00315 - JEFE/A SERVICIO INSPEC.CENT.SERV.Y ESTABL.SAN.	LLOPIS ESTEBAN, LEANDRO	FU03258A	***4797**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400023 - TECNICO/A CONSULTOR/A	SAMPEDRO BLANCO, ALEJANDRO	FU03270A	***9545**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. JUVENTUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00040 - JEFE/A SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROGRAMAS	GIMENEZ RODENAS, MARIA DEL MAR	FU03112A	***8047**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DE DESTINO: S.GTURIS.CULT. JUVENTUD Y DEPOR. CARTAG

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400107 - TECNICO/A CONSULTOR/A CARTAGENA	ALVAREZ DE CIENFUE GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO	FU02850A	***3692**



Anexo I.1 Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300025 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	GARCÍA IMBERNÓN, MARÍA FUENSANT		***8691**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CENTRO DE DESTINO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400126 - TECNICO/A CONSULTOR/A	FERNANDEZ FERRER, CARLOS MANUEL		***8080**



Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

ÓRGANO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DE DESTINO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
LC00019 - LETRADO/A	CADENA GARCIA, KAREN		***2989**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.GECONOMIA,ESTRATEG Y CONTRATAC.CENTR.

CENTRO DE DESTINO: D.GECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DT00011 - DIRECTOR/A CENTRO REGIONAL ESTADISTICA	LLEDO ALVAREZ, ANA MARIA		***7962**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CENTRO DE DESTINO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400054 - TECNICO/A CONSULTOR/A TRIBUTARIO/A	CONESA HERNANDEZ, GLORIA		***6548**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: MEDIO AMB.,UNIVER.,INVESTIG.Y MAR MENOR

ÓRGANO DIRECTIVO: D.GINDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CENTRO DE DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400035 - TECNICO/A CONSULTOR/A	PAN SÁNCHEZ-BLANCO, LUIS MANUEL		***5777**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
LC00021 - LETRADO/A	CAMPUZANO CAMPOY, DAVID		***6528**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

CENTRO DE DESTINO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100039 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	PUERTA YUSTE, ANTONIO CASTOR		***6710**



Anexo II. Puestos declarados desiertos

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ÓRGANO DIRECTIVO: S.GAGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DE DESTINO: S.GAGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTOS
J600036 - JEFE/A UNIDAD TECNICA SUPERV.PROYECT.

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: D.GAUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTOS
S300127 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G DE TRABAJO

CENTRO DE DESTINO: D.G DE TRABAJO

PUESTOS.
A400127 - TECNICO/A CONSULTOR/A

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.GIMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART

CENTRO DE DESTINO: D.GIMPUL.COMER. E INNOV. EMPR Y OF.ART.

PUESTOS
S300128 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

PUESTOS
S200034 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTOS
DN00053 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: MEDIO AMB.,UNIVER.,INVESTIG.Y MAR MENOR

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CENTRO DE DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTOS
A400018 - TECNICO/A CONSULTOR/A

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA

CENTRO DE DESTINO: D.GORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTOS
A400111 - TECNICO/A CONSULTOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CENTRO DE DESTINO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTOS
A400036 - TECNICO/A CONSULTOR/A TRIBUTARIO/A



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

**2591 Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejería de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por
la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la
Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en la reunión de 2 de junio de 2025.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.		
S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.		
JV00134	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACION.CART.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
BD00015	ANALISTA DE SISTEMAS	En Cuerpo/s debe adicionarse: AFT08 INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES.
BD00016	ANALISTA DE SISTEMAS	En Cuerpo/s debe adicionarse: AFT08 INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES.
PG00061	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00081	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00083	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00099	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00102	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00104	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00110	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00112	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
PG00117	ANALISTA DE APLICACIONES	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT08 INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES
TQ00148	TÉCNICO/A APOYO	En Cuerpo/s debe adicionarse: AFX01 ANALISTA DE SISTEMAS.
CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL		
TC00598	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe decir BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G.CALIDAD,SIMPLIF.ADMTVA. E INSP.SERV.		
TC00587	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe decir BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
TQ00190	TÉCNICO/A APOYO	En Cuerpo/s debe suprimirse BFX04 EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL.
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		
D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES		
TO00223	TÉCNICO/A RESPONSABLE	En Cuerpo/Opción debe decir AFT00 ESCALA TÉCNICA SUPERIOR.
TO00305	TÉCNICO/A RESPONSABLE	En Cuerpo/s debe adicionarse: AFT03 INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ BFT04 INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
AI00349	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	En Centro Destino debe decir: 24453 CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER. LORCA
AI00380	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	En Observaciones debe decir: C.H.M.
AI00523	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A MAZARRÓN	En Observaciones debe eliminarse COMPARTE CON 26403 CEIP FRANCISCO CAPARROS.
AI00534	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	En Observaciones debe adicionarse: A.D.
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	
AA01050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MULA	Centro de destino debe decir: 29403 CEIP. FLORENTINO BAYONA MULA y en el apartado observaciones: COMPARTE CON 29411 CENTRO DE ADULTOS RIO MULA.
O500425	ORDENANZA ARCHENA	En Observaciones debe eliminarse: P.C./R.O.
O500433	ORDENANZA CALASPARRA	En Observaciones debe suprimirse: P.C./R.O.
O500631	ORDENANZA	En Observaciones debe suprimirse: P.C./R.O.
O500640	ORDENANZA	En Observaciones debe eliminarse: P.C./R.O.
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
	D.G. FORM.PROF.,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.	
EA00018	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.LORCA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00030	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.MULA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00031	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.PLIEGO	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00036	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.FORTUNA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00054	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00057	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00058	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00069	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00076	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00077	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00084	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00088	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00097	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.CARTAGENA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00104	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.CARTAGENA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00109	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.CARTAGENA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00119	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.SAN JAVIER	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00120	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.SAN JAVIER	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00121	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.SAN JAVIER	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00122	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.SAN PEDRO DEL PINATAR	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00124	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.SAN PEDRO DEL PINATAR	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00126	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.TORRE PACHECO	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00128	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.TORRE PACHECO	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
EA00129	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.LORCA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00138	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.ABARAN	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00139	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.ABARAN	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
EA00157	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMAN. ADULTOS.MOLINA DE SEGURA	En el apartado Observaciones debe adicionarse: A.D.
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR		
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMÁTICA		
TC00412	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe adicionarse: BGX00 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TC00437	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe suprimirse: BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR		
D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN		
JC00562	JEFE/A SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y FINANC.UNIVERS.	Del apartado Títulos debe suprimirse: G0003 GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIR. EMPRESAS 02205 DIP. EN CIENCIAS EMPRESARIALES 02612 DIPLOMADO EN ESTUDIOS EMPRESARIALES
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
TC00390	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe decir: BFS05 PREVENCIÓN y en el apartado observaciones: C.V./"ESPECIALIDADES SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA". R.D.39/1997.
TT00130	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A	En Cuerpo/s debe suprimirse: BFS05 PREVENCIÓN.
CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
D.G.SERV.SOC,TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS		
TC00136	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe decir BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL		
TC00457	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo(s) debe decir AFX03 ARCHIVO.
TO00262	TÉCNICO/A RESPONSABLE	En Cuerpo/s debe decir: AFT01 Arquitectura, y en el apartado observaciones debe adicionarse: C.V.
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL		
D.G. DE TRABAJO		
P500074	PSICÓLOGO/A	En Observaciones debe adicionarse la anotación C.V.
P800012	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFT06 INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA		
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA		
J400041	JEFE/A CLASIFICACIÓN	En denominación del puesto debe decir: JEFE/A DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL		
DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
DA00006	ADMINISTRADOR/A LUIS.VALEN/J.L.AMBIT/F.J.ASTUR	Denominación: Administrador/a Luis Valenciano/Julio López Ambit
TC00400	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFX04 EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
TC00471	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFX02 TRABAJO SOCIAL
TC00477	TÉCNICO/A GESTIÓN	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFX04 EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL
TQ00039	TÉCNICO/A APOYO	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFX02 TRABAJO SOCIAL
TQ00057	TÉCNICO/A APOYO	En Cuerpo/s debe adicionarse: BFX02 TRABAJO SOCIAL
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA		
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA		
N500164	AUXILIAR COORDINADOR/A	En Cuerpo/s debe decir DFX31 TRIBUTARIA
TC00493	TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIO	En Cuerpo/s debe suprimirse: AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES.



**ANEXO II
SUPRESIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
<i>D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.</i>	
LM00513	AYUDANTE DE SERVICIOS FORTUNA
LM00677	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER
LM00686	AYUDANTE DE SERVICIOS SANTOMERA
LM00705	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2592 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia
por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Diego
Salmerón Martínez.**

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 09-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento “Medicina Preventiva y Salud Pública”, adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de D. Diego Salmerón Martínez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Diego Salmerón Martínez, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento “Medicina Preventiva y Salud Pública”, adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110704

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2593 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia
por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José
Antonio Jiménez Barbero.**

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Antonio Jiménez Barbero y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Antonio Jiménez Barbero, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211534

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2594 Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia
por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan
Antonio Cutillas Espinosa.**

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2025 (BOE. 21-02-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Antonio Cutillas Espinosa y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Juan Antonio Cutillas Espinosa, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110714

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2595 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-739/2025 de 26 de mayo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-739/2025 de 26 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biodiversidad evolutiva y adaptación molecular a condiciones extremas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2596 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-744/2025 de 27 de mayo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-744/2025 de 27 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Síntesis de la evidencia en Ciencias Sociales y de la Salud", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2597 Emplazamiento en el procedimiento abreviado n.º 254/2024
 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia
 instado por D.ª Josefa Torralba Albaladejo.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 254/2024, seguido a instancias de D.ª Josefa Torralba Albaladejo, contra la Orden de fecha 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión Católica en centros públicos (BORM del 21 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2598 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Legazpi, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E23ATE04232, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Legazpi, S.L., con C.I.F. n.º B-09955881 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente Alberca, n.º 8 BJ 4, 30800 Lorca, Murcia en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Huerto Solar Legazpi, S.L., presentó solicitud el 12 de febrero de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44 parcelas 6, 7, 8 y 95, del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyectos suscrito por técnico titulado competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Con fecha 1 de junio de 2023, BORM n.º 125, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija". Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Pùblicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica, en fecha 26 de febrero de 2025, BORM n.º 47, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto



en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 07 de noviembre de 2022 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestion, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 kV, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 28 de mayo de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncios extractos publicados en el BORM n.º 125 de 1 de junio de 2023, y en el BORM n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2025, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 18 y 31 de mayo de 2023 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia y Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Murcia y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de la Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80 de 8 de abril de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de



transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Sexto: La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 09/01/2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental “Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “FV Tirso de Molina” de 4,9 MWN”, “FV Velázquez” de 4,9 MWN, “FV Aguaderas” de 4,9 MWN, “FV Activos Novagestión” de 4,9 MWN, “FV Ópera” de 4,9 MWN, y “FV Legazpi” de 4,9 MWN y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier.” Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente, le concede a dicha Resolución efectos retroactivos a la fecha 07 de enero de 2025, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vista de la solicitud presentada por el promotor ante el órgano sustantivo con fecha 08/01/2025.

Séptimo: La empresa solicitante Huerto Solar Legazpi, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Octavo: La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 13/03/2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada “Proyecto de instalación solar fotovoltaica “FV Tirso de Molina” de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T.S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestion, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar”, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 Kv, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente.

Noveno: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.



Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Huerto Solar Legazpi, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (Potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44 parcelas 6, 7, 8 y 95, del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.184 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,48328 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno



Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de Entrega (C.E.)

Final: Celda de línea de centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 678 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 672 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea de Estación transformadora de intemperie.

Longitud del conductor: 28 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud de canalización: 22 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.041.773,65 € (Proyecto de generación PSFV).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sujetas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 9 de enero de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "resolución de la dirección general de medio ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN,"FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del



Pinatar y San Javier". Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y otros estudios o documentos que hayan servido de base para la Evaluación ambiental, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 2025.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten



preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental y, cuando no resulten contrarias a éstas, las determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que en concreto materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

a) Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

b) Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el DIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

c) Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.



Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: La presente resolución se notificará a la empresa solicitante y a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 15 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2599 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-737/2025,
de 26 de mayo) por la que se ordena la publicación de la
modificación del Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional
en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



REGLAMENTO DE ESCUELAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer una formación integral y a lo largo de la vida para que el estudiantado pueda conseguir una óptima inserción profesional, propósito que conlleva hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con competencias específicamente profesionales, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para cumplir dichos fines, singularmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad. En especial, la de los colegios profesionales, en tanto que desempeñan un papel fundamental como mediadores entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo son las Escuelas de Práctica Profesional, que permiten relacionar a la universidad con dichas corporaciones de derecho público, a la par que acercan de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

Ello conlleva que tanto su creación como mantenimiento deben estar presididas por criterios de eficiencia, eficacia y calidad de las enseñanzas y que su normativa interna debe ajustarse a unos patrones comunes que son los que se fijan en el presente reglamento marco.



TÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS EEPP DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 1.

Las Escuelas de Práctica Profesional (EEPP) de la Universidad de Murcia se configurarán, principalmente, como Escuelas de Especialización Profesional para graduados y graduadas universitarias, estando orgánicamente adscritas a la Universidad de Murcia a través de sus Facultades y Centros y vinculadas, al menos, a un colegio y/o asociación profesional o entidad/administración pública.

Artículo 2.

El objeto principal de las EEPP será complementar la labor formativa que se lleva a cabo en las Facultades y Centros de la Universidad de Murcia en estrecha colaboración con uno o más colegios profesionales, academias y asociaciones profesionales y entidades/administraciones públicas, proporcionando a quienes se hayan graduado, una capacitación para el ejercicio de su actividad profesional. También será su propósito facilitar la formación complementaria al estudiantado de disciplinas afines o a otros colectivos relacionados con los fines propios de cada Escuela de Práctica Profesional (EPP).

Artículo 3.

Las EEPP de la Universidad de Murcia podrán organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados o tituladas y no titulados o tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

d) Excepcionalmente podrán impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

Artículo 4.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.

Artículo 5.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este reglamento, al reglamento de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 6.

Las actividades formativas de las EEPP de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:



- a) Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora.
- b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- c) Instruir en el mundo de las relaciones profesionales, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y tienen mayor relevancia en la actividad profesional.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS EEPP DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I

Vinculación

Artículo 7.

Las EEPP de la Universidad de Murcia tendrán la consideración de Escuelas de Especialización Profesional y se integrarán dentro de la Facultad o Centro a la que estén adscritas.

Artículo 8.

Las EEPP de la Universidad de Murcia se regirán por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente reglamento. Cada EPP estará adscrita a una Facultad o Centro de la Universidad de Murcia, donde tendrá su sede y de cuya estructura directiva formará parte.

Capítulo II

Órganos de Gobierno

Artículo 9.

Serán órganos de gobierno de las EEPP de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaría de la escuela.

Artículo 10.

1. Integran el Consejo Rector los siguientes:

a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

b) Vocales:

1.º) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las EEPP cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2.º) Decano o decana de la Facultad o director o directora de Centro de la Universidad de Murcia a la que esté adscrita cada EPP, o vicedecano o vicedecana o cargo del Centro en quien delegue.

3.º) Decano o decana del Colegio Profesional o, en su caso, presidente o presidenta de la Asociación Profesional con la que se haya suscrito el convenio de colaboración que determine la creación de cada EPP, o persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.

4.º) Director o directora de cada EPP.



5.º) Secretario o secretaria de cada EPP, que lo será también del Consejo Rector.

6.º) Dos personas en representación de la Facultad o Centro a la que esté adscrita cada EPP, elegidas bien por su Junta de Facultad o de Centro, bien por el decano o decana de Facultad o por el director o directora de Centro, de entre quienes formen parte de su equipo decanal o directivo.

7.º) Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional y/o de la Asociación Profesional o de la Entidad/Administración Pública a la que la EPP se encuentre vinculada.

8.º) Una persona en representación del PAS de la Facultad o Centro, elegida por y entre los vocales que, en representación de este colectivo, formen parte de la Junta.

9.º) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad a la que está adscrita cada EPP, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

2. La composición del Consejo Rector de las diferentes EPP de la Universidad de Murcia podrá ser ampliada en el reglamento de funcionamiento interno de cada escuela, en función de sus propias y singulares características, previo visto bueno del decano o de la decana de la Facultad o del director o directora de Centro al que la EPP esté adscrita.

3. El reglamento de funcionamiento interno de cada EPP podrá contemplar la asistencia en calidad de invitadas, de otras personas en representación de las instituciones que directa o indirectamente estén implicadas en el diseño e impartición de las enseñanzas de la escuela.

Artículo 11.

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPP, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EFC.

2. Correspondrá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la Dirección de cada EPP, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos y formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia de cada EPP para que pueda proceder a convocar al Consejo.

Artículo 12.

Correspondrá al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) El alto gobierno de las EEPP, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.



- b) Aprobar el plan de formación anual de las EEPP, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.
- c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de cada EPP y, en su caso, proponer su reforma o modificación.
- d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de cada EPP, a propuesta de la presidencia.
- e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria, a propuesta de la dirección de cada EPP.
- f) Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de cada EPP para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de las EEPP.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a las EEPP.
- h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

Artículo 13.

Corresponderá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Ostentar la alta representación de las EEPP.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.
- c) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de las EEPP.
- d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de las EEPP.
- e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

Artículo 14.

1. La Comisión Permanente será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de las EEPP y estará integrada por los siguientes vocales:

- a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las EEPP.
- b) Decano o decana de la Facultad o director o directora de Centro de la Universidad de Murcia a la que cada EPP esté adscrita, o vicedecano o vicedecana o cargo del Centro en quien delegue.
- c) Decano o decana del Colegio Profesional o, en su caso, la presidencia de la Asociación Profesional o la dirección de la Entidad/Administración Pública a la que cada EPP se encuentre vinculada, o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.
- d) Director o directora de cada EPP.
- e) Secretario o secretaria de cada EPP, que lo será también de la Comisión Permanente.
- f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional y/o de la Asociación Profesional o de la Entidad/Administración Pública a la que la EPP se encuentre vinculada.
- g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad a la que está adscrita cada EPP, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.



2. La composición de la Comisión Permanente de las diferentes EPP de la Universidad de Murcia podrá ser ampliada en el reglamento de funcionamiento interno de cada escuela, en función de sus propias y singulares características, previo visto bueno del decano o de la decana de la Facultad o del director o directora de Centro al que la EPP esté adscrita.

Artículo 15.

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de las EEPP, las siguientes:

- a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de cada EPP.
- b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.
- c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

Artículo 16.

1. El cargo de director o directora de cada EPP será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad o del director o directora de Centro al que esté adscrita la EPP, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad.

2. El director o la directora de una EPP tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la EPP en su relación con todos los organismos oficiales y privados.
- b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPP.
- c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPP.
- d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPP, así como su profesorado.
- e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.
- f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.
- g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPP y su liquidación.
- h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPP.
- i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.



Artículo 17.

1. A propuesta de la Dirección de cada EPP, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de una EPP, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo.

2. El secretario o la secretaria de una EPP tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.

3. El desempeño de la Secretaría de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Serán funciones de la secretaría de una EPP, además de la dirección de la secretaría de la misma, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección de la EPP, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

Artículo 18.

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de cada EPP sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo III

Régimen económico

Artículo 19.

Cada EPP tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que debe reflejar los ingresos y los gastos previstos y deberá ser aprobado en Consejo Rector.

Artículo 20.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

Artículo 21.

Para el cumplimiento de sus fines, las EEPP de la Universidad de Murcia se financiarán con los ingresos derivados de las actividades formativas que organicen y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas.

Artículo 22.

Los cargos directivos de las EEPP podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que se organicen en cada EPP, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.

Capítulo IV

Extinción de las Escuelas

Artículo 23.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de una EPP cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o



económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en esta reglamentación.

La extinción de la EPP deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma.

Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de cada Escuela Profesional, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición adicional segunda. Adaptación de los reglamentos de organización y funcionamiento de las EEPP

Las EEPP adaptarán sus reglamentos de organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto en la presente normativa en un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2600 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-738/2025,
de 26 de mayo) por la que se ordena la publicación de la
modificación del Reglamento de la Escuela de Formación
Continua en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de la Escuela de Formación Continua de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Reglamento de la Escuela de Formación Continua de la Universidad de Murcia

El momento de desarrollo económico y social en el que estamos inmersos proyecta un nuevo paradigma, que requiere de la promoción de la formación, la innovación y la investigación como ejes fundamentales de su configuración. Para llevar a cabo la implementación de este modelo es necesario impulsar espacios de educación superior que integren tanto la modernización de la universidad como la promoción de una nueva capacitación profesional que responda a los retos de un contexto económico global y local emergente.

El análisis de las tendencias más importantes del mercado laboral y la profesionalización en las últimas décadas evidencia la creciente complejidad de los itinerarios profesionales y, consecuentemente, de la formación necesaria para recorrerlos. El mercado laboral exige, cada vez más, reciclajes periódicos, con un ciclo de vida que combina períodos de trabajo con períodos de formación. Esto, junto con los últimos cambios normativos a nivel estatal operados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, refuerzan la necesidad de crear una estructura organizativa concreta para la formación a lo largo de la vida que nos permita dar respuesta a los retos sociales y del mercado laboral. Por tanto, la Escuela de Formación Continua (EFC en adelante) se constituye para ser un referente en el diseño de experiencias de formación para el empleo y el desarrollo de la carrera profesional. Su creación permitirá dar respuesta a las necesidades de formación especializada en una sociedad marcada por la globalización, los cambios estructurales del mercado laboral y el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías.

La EFC es la entidad especializada en las enseñanzas de formación permanente para el desarrollo profesional continuo en la Universidad de Murcia y desarrollará su actividad en el ámbito del diseño, la gestión y la administración de las enseñanzas de formación permanente y continua, con objeto de fortalecer la formación a lo largo de la vida, para actualizar y ampliar los conocimientos, las capacidades y las habilidades generales, específicas o multidisciplinares de las personas en los diversos ámbitos del saber.

La EFC debe ser entendida como centro de enseñanza a los efectos de representación, organizativos, económicos, administrativos y de gestión, institucionales y de derechos y deberes de las personas de la comunidad universitaria que formen parte del mismo o se relacionen con él. Desde este punto de vista, la EFC actúa como un órgano que diagnostica y elabora perfiles e itinerarios formativos personalizados, potencia el aprendizaje interdisciplinar, establece mecanismos de asesoramiento y orientación al personal interno y a empresas, diseña formación permanente y continua, incluida la formación para la capacitación profesional, y promueve la creación de redes de cooperación con empresas, con otras instituciones y con otros agentes de formación de interés. Asimismo, hace tareas de gestión administrativa y de apoyo técnico, velando por el cumplimiento de los requisitos de acceso a las enseñanzas de formación permanente y continua, gestiona la matrícula del alumnado, asesora al profesorado en la presentación de las memorias académicas y se encarga de su tramitación. La EFC también desarrolla una tarea de gestión económica en relación con las enseñanzas de formación permanente y continua de la universidad.



Por tanto, dada la creciente complejidad de la gestión de las enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia se hace necesario establecer unos criterios que articulen el funcionamiento de la EFC, a los efectos de lograr la necesaria seguridad jurídica y transparencia en las actividades que realiza, implementando el marco estatutario de la Universidad de Murcia. Este es un Reglamento de mínimos que encuentra su justificación en la necesidad de poder disponer de un instrumento que apoye jurídicamente la actividad de la EFC.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Capítulo I. Naturaleza de la EFC

Artículo 1. Denominación, finalidad y régimen jurídico

1. La EFC es el centro encargado de la gestión de las enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.
2. La EFC actúa también como centro impulsor de enseñanzas de formación permanente y continua y de formación de especialistas, en los términos establecidos por la normativa académica de los estudios de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.

Capítulo II. Estructura de la EFC

Artículo 2. Estructura

1. La EFC se estructura por medio de los siguientes órganos de gobierno:
 - a) Director o Directora.
 - b) Equipo de dirección.
 - c) Comisión Académica.
 - d) Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
 - e) Consejo Asesor Profesional.
2. La EFC se estructura en diversas Unidades Administrativas.

Artículo 3. Dirección de la EFC

1. Desempeñará la dirección de la EFC la persona titular del vicerrectorado competente en materia de Formación Continua.
2. Son funciones de la dirección de la EFC:
 - a) Representar a la EFC y actuar en su nombre.
 - b) Dirigir y coordinar la actividad de la EFC.
 - c) Impulsar y dirigir la formación permanente y continua de acuerdo con iniciativas de la propia EFC que sean de interés general.
 - d) Relacionarse con otras universidades / instituciones nacionales e internacionales en materia de enseñanzas de formación permanente y continua.
 - e) Establecer relaciones y, en su caso, proponer a Consejo de Gobierno la celebración de convenios de colaboración con otras universidades, empresas y/o instituciones públicas o privadas.
 - f) Asumir aquellas otras competencias que le sean delegadas por el/la Rector/a de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Equipo de dirección

1. El Equipo de Dirección de la EFC estará compuesto por quienes ostenten la Dirección de la EFC y por el resto de miembros que se requieran para llevar a cabo las tareas de gestión, que se nombrarán por el Rector o Rectora de entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia.



2. El Equipo de Dirección tiene la función principal de dirigir la EFC y garantizar su correcto funcionamiento de acuerdo con las directrices políticas de la Universidad de Murcia y actuar con el principio de máxima eficiencia para la consecución de sus objetivos en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5. Unidades administrativas

La EFC contará con la estructura administrativa necesaria para desarrollar su cometido y se dividirá en unidades en función de las competencias que le sean atribuidas. Cada una de estas unidades administrativas tendrá una persona responsable.

Capítulo III. Funciones de la EFC

Artículo 6. Funciones específicas

Son funciones de la EFC las siguientes:

a) El seguimiento de las enseñanzas de formación permanente y continua, su evaluación y acreditación, de acuerdo con las directrices generales de la Universidad de Murcia.

b) Diseñar, organizar y/o gestionar másteres de formación permanente, diplomas de especialista, diplomas de experto, certificados de formación y microformaciones para la capacitación profesional.

c) Implementar el Plan de Formación Corporativo de la Universidad de Murcia, que será elaborado por la Gerencia y los Vicerrectorados competentes en materia de Profesorado y de Formación Continua, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

d) Diseñar, organizar y/o gestionar la formación de extensión universitaria de la Universidad de Murcia.

e) Diseñar, organizar y/o gestionar la estrategia de formación para el empleo de la Universidad de Murcia, que incluye: orientación y asesoramiento a empresas, generar trazabilidad de itinerarios formativos para la cualificación y recualificación profesional, ofertar certificados de profesionalidad (SEPE), colaborar con el Servicio Público de Empleo de la Región de Murcia.

f) Ofrecer asesoramiento para la organización y gestión administrativa y técnica de diferentes tipos de eventos, como congresos, jornadas y seminarios, presenciales o virtuales, dentro del ámbito de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

g) Facilitar el procedimiento a las iniciativas que se presenten desde las Facultades y los Institutos de Investigación, de forma separada o conjunta, de la Universidad de Murcia o con otras instituciones, empresas o universidades, para la realización de enseñanzas de formación permanente y continua, u otros que puedan ser de interés para la Universidad de Murcia.

h) Llevar a cabo la gestión académica de las enseñanzas de formación permanente y continua, incluyendo la matrícula del alumnado, las actas académicas y la expedición de títulos o certificados correspondientes.

i) Facilitar información necesaria y suficiente a los de las enseñanzas de formación permanente y continua, en una triple vertiente: profesorado promotor de los cursos, alumnado y trámites y plazos.

j) Elaborar un sistema óptimo para la información de la oferta de enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia, al tiempo que planificar y ejecutar un sistema eficiente de difusión.



- k) Mantener información actualizada de los criterios de aplicación del canon de la Universidad de Murcia.
- l) Crear y gestionar una base de datos de actividades relacionadas con enseñanzas de formación permanente y continua.
- m) Integrar dentro del funcionamiento de la EFC los recursos humanos y materiales necesarios, especialmente los relativos al soporte informático, para llevar a cabo una gestión integrada y eficiente de las enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.
- n) Asesorar y dar apoyo técnico al profesorado en la elaboración de las memorias académicas de las enseñanzas de formación permanente y continua.
- o) Velar por el cumplimiento de los contenidos de las memorias de las enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia y su adecuación a los parámetros de calidad de la universidad.
- p) Establecer y ejecutar un procedimiento de acreditación de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia en los términos aprobados en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) de la EFC.
- q) Velar por el cumplimiento de la normativa académica de los estudios de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.
- r) Otras que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7. Funciones en gestión económica

Son funciones de la EFC en materia de gestión económica:

- a) Asumir y llevar a cabo la gestión económica de la formación permanente y continua, de forma adecuada a su configuración, dando cumplimiento a los plazos máximos de tramitación que existan para cada tipo de formación.
- b) Adoptar las medidas adecuadas para atender la realización de los cobros y pagos no descentralizados, teniendo presente la variedad de supuestos que se pueden presentar en este ámbito, y para asegurar su efectividad, sin renunciar a la flexibilidad.
- c) Mantener actualizados los datos económicos de las diferentes enseñanzas de formación permanente y continua.
- d) Gestionar el presupuesto de funcionamiento de la EFC con claridad conceptual.
- e) Gestionar, en su caso, la parte de reversión del canon establecido para la EFC.
- f) En general, velar por el cumplimiento de la normativa económica de los estudios de formación permanente y continua, contenida en la normativa académica de los estudios de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.
- g) Otros que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE LA EFC

Capítulo I. La Comisión Académica de la EFC

Artículo 8. Naturaleza y funciones de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica es un órgano colegiado de asesoramiento al Equipo de Dirección de la EFC de la Universidad de Murcia, y decisario con respecto a la aprobación de enseñanzas de formación permanente y continua, a excepción de la formación corporativa, diseñados de la Universidad de Murcia.



2. Sus funciones son:

- a) Conocer las memorias y el régimen económico de todas las enseñanzas de formación permanente y continua presentadas tanto por la EFC, como por las Facultades e Institutos de Investigación.
- b) Ratificar la relación de acciones formativas de formación permanente y continua, a excepción de la formación corporativa, con informe favorable de la Comisión Permanente de la Comisión Académica.
- c) Asesorar al Equipo de Dirección de la EFC en referencia al desarrollo, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las enseñanzas de formación permanente y continua, con la periodicidad que la dirección de la EFC establezca.
- d) Otros que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9. Miembros de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica está integrada por el/la vicerrector/a en materia de Formación Continua, que la preside, y ostenta el cargo de Director/a de la EFC, por el el/la vicerrector/a en materia de Calidad, por la persona que ocupe la jefatura de servicio de la EFC, por la persona que ocupe la jefatura de sección de formación permanente, que ejercerá la secretaría, por una persona en representación de cada Facultad que forme parte del equipo decanal, por una persona en representación de la Junta del PDI y del Comité de Empresa, por una persona en representación del Personal de Administración y Servicios a propuesta de la Junta del PAS y por tres representantes del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia a propuesta de su Junta Directiva.

2. La Comisión Académica podrá ser asistida por el personal técnico de formación de la EFC.

3. La persona designada por cada Facultad para formar parte de la Comisión Académica será aquella que tenga asignadas responsabilidades en materia de ordenación académica y/o calidad.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica se reunirá en sesión plenaria y en Comisión Permanente.

2. La Comisión Académica podrá solicitar en cualquier momento el apoyo técnico que considere necesario.

Artículo 11. El Pleno de la Comisión Académica

1. El pleno de la Comisión Académica se reunirá al menos una vez cada tres meses. En la primera sesión de cada curso fijará el calendario de actuaciones.

2. Las funciones del pleno la Comisión Académica son:

- a) Asesorar y dar apoyo técnico al profesorado en la elaboración de las memorias de las enseñanzas de formación permanente y continua.
- b) Velar por el cumplimiento de los contenidos de las memorias de las enseñanzas de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia y su adecuación a los parámetros de calidad de la universidad.
- c) Ejecutar un procedimiento de acreditación de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia en los términos aprobados en el SAIC de la EFC.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa académica de los estudios de formación permanente y continua de la Universidad de Murcia.
- e) Otras que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.



3. Las convocatorias de las sesiones plenarias deberán ser notificadas con una antelación mínima de cinco días naturales.

4. Para la válida constitución del pleno de la Comisión Académica, en convocatoria única y a efectos de llevar a cabo deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del presidente/a, secretario/a y la mitad del resto de sus miembros.

Artículo 12. La Comisión Permanente de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica designará una Comisión Permanente, con competencias en materia de formación permanente y continua, que estará formada por:

a) La Dirección de la EFC, o persona en quien delegue.

b) La persona que ocupe la jefatura de servicio de la EFC, o persona en quien delegue.

c) La persona que ocupe la jefatura de sección de Formación Permanente.

d) La representación de cada Facultad en la Comisión Académica.

e) La representación del PDI en la Comisión Académica.

f) La representación del PAS en la Comisión Académica.

g) Los/las representantes del Consejo de Estudiantes en la Comisión Académica.

2. Actuará como Secretario/a de la Comisión Permanente de la Comisión Académica la persona que ocupe la jefatura de sección de Formación Permanente.

3. Se podrá contar con el asesoramiento técnico que corresponda.

4. Las competencias de la Comisión Permanente son:

a) Emitir informes de idoneidad de las enseñanzas de formación permanente y continua impulsadas por la EFC y las adscritas a la misma, con el seguimiento de los criterios académicos recogidos en la normativa para garantizar una formación de calidad. A estos efectos, La representación de cada Facultad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 d) de este artículo, emitirá el informe correspondiente garantizando la especialidad de la temática de la memoria, de acuerdo con su ámbito de actuación. Las Facultades recibirán información sobre los informes de idoneidad emitidos de acuerdo con este Reglamento.

b) Aquellas que le delegue el pleno de la Comisión Académica.

c) Otros que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

5. La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al mes.

6. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, será necesaria la presencia del presidente/a, secretario/a y de tres miembros más.

7. De los acuerdos y de las resoluciones que se adopten en la Comisión Permanente se informará al pleno de la Comisión Académica para que den cuenta, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

Capítulo II. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la EFC

Artículo 13. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad

1. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad es un órgano colegiado de asesoramiento al Equipo de Dirección de la EFC de la Universidad de Murcia.

2. Sus funciones son:

a) Participar en las tareas de planificación y seguimiento del SAIC de la EFC de la Universidad de Murcia.



b) Actuar como vehículo de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

c) Otras que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad está integrada por el/la vicerrector/a en materia de Formación Continua, que la preside, por la persona que ocupe la jefatura de servicio de la EFC, por la persona que ocupe la jefatura de sección de formación permanente, que ejercerá la secretaría, por un/a técnico/a de formación de la EFC, por un/a técnico/a de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Murcia, por cuatro personas en representación de los decanatos elegidas de entre sus responsables, por dos personas en representación del grupo A, por una persona en representación del grupo B, por una persona en representación del grupo C del Consejo de Gobierno y por una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia a propuesta de su Junta Directiva.

4. La persona designada por cada Facultad para formar parte de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad será la que tenga asignadas responsabilidades en materia de ordenación académica y/o calidad.

5. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad se reunirá al menos una vez cada tres meses. En la primera sesión de cada curso fijará el calendario de actuaciones.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, será necesaria la presencia del Presidente/a, Secretario/a Técnico/a de la EFC y de un/a técnico/a de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Murcia.

Capítulo III. El Consejo Asesor Profesional

Artículo 14. Consejo Asesor Profesional

1. El Consejo Asesor Profesional es un órgano colegiado de asesoramiento al Equipo de Dirección de la EFC.

2. Son funciones del Consejo Asesor Profesional:

a) Apoyar la función de relación con la sociedad, instituciones públicas y privadas, empresas y Administraciones públicas.

b) Poner de relieve nuevos ámbitos emergentes del conocimiento.

c) Facilitar relaciones bilaterales y multilaterales desde la EFC con universidades, empresas, administraciones públicas, o cualquier otra institución para lograr metas comunes en el marco del interés general de la Universidad de Murcia.

d) Favorecer la presencia de la formación permanente y continua de la Universidad de Murcia en territorio nacional e internacional.

e) Proponer temáticas para la realización de acciones formativas desde la EFC para potenciales instituciones o empresas según el ámbito.

f) Generar grupos de trabajo, por afinidad temática y/o interdisciplinar, con el fin de redactar informes o artículos de interés general, difundir la formación y de actualización en los ámbitos de conocimiento de interés de la Universidad de Murcia.

g) Otras que se puedan añadir, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El Consejo Asesor Profesional estará formado por el director o directora de la EFC, por la persona que ocupe la jefatura de servicio de la EFC, por la persona que ocupe la jefatura de sección de formación permanente, que ejercerá la secretaría, y por hasta un máximo de cuarenta miembros de diferentes perfiles profesionales y ámbitos del conocimiento diversos.



4. El Rector o la Rectora nombrará a sus miembros o integrantes, a propuesta de la dirección de la EFC, de entre personalidades de los distintos ámbitos profesionales en los que la EFC imparte formación.

5. La duración de su nombramiento será coincidente con el del mandato del equipo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

6. El cese de sus miembros se producirá por renuncia personal, por el cese o renuncia de la Dirección de la EFC que los propuso o por el fin de su mandato en el equipo de gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición adicional. Reforma del Reglamento

La reforma de este reglamento será propuesta por la Comisión Académica, a iniciativa propia o a petición de la dirección de la EFC, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2601 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-746/2025, de 27 de mayo, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de una beca para estudiantes del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2024/2025.

BDNS (Identif.): 836715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836715>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 27 de mayo de 2025, por la que se convoca una beca para estudiantes del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia para el curso académico 2024-2025.

4. Número y cuantía de ayudas: una beca por importe de 1057,20 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 13 de junio de 2025.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 27 de mayo de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2602 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-747/2025, de 27 de mayo, por la que se convoca una beca para estudiantes del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia para el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 836718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836718>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 27 de mayo de 2025, por la que se convoca una beca para estudiantes del Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data de la Universidad de Murcia para el curso académico 2024-2025.

4. Número y cuantía de ayudas: una beca por importe de 1057,20 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 13 de junio de 2025.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 27 de mayo de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2603 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2025.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece que la aprobación de la citada relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Visto el contenido del Acta de la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia de 14 de mayo de 2025, así como la propuesta de aprobación de la relación de anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del Director General de Deportes de 21 de mayo de 2025.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia correspondiente al año 2025, que se adjunta como Anexo a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2024.

Segundo.- Se faculta al Director General de Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de mayo de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**ANEXO****RELACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL AÑO 2025**

MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTA	DNI
AUTOMOVILISMO	PEDRO IGNACIO GARCÍA MARCO	***1169**
AERONAUTICA	MARIA DEL CARMEN GÓMEZ HURTADO	***6123**
ATLETISMO	ALEJANDRO BOLARÍN MIÑANO	***9547**
ATLETISMO	ÁNGELES JIMÉNEZ VELASCO	***5754**
ATLETISMO	ESTRELLA SANTOYO FERNÁNDEZ	***3517**
ATLETISMO	MANUEL VILACHÁ VIEITEZ	***9847**
ATLETISMO	MARÍA JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA	***6775**
ATLETISMO	MARÍA VICTORIA SOLER JIMÉNEZ	***7107**
ATLETISMO	PABLO TRABALÓN GARRES	***2688**
ATLETISMO	JIMENA HENÁNDEZ CORBALÁN	***2469**
ATLETISMO	JORGE TONDA AGUIRRE	***1030**
ATLETISMO	CARMEN MARÍA MÉNDEZ CERVANTES	***7254**
ATLETISMO	IRENE CERDÁ NICOLÁS	***4655**
ATLETISMO	ALICIA ANTÓN MORENO	***9285**
ATLETISMO	ANDRE MÜLLER CHIRIVELLA	***4555**
ATLETISMO	FRANCISCO PLANA ALBALADEJO	***0819**
BAILE DEPORTIVO	LUCÍA PERALES MARTÍNEZ	***1179**
BOXEO	ANTHONY DANIEL GUAZHCO RODRÍGUEZ	***4502**
CICLISMO	JOSÉ LUIS FAURA ASENSIO	***3438**
CICLISMO	LUIS ALBERTO LAJARÍN ROJAS	***1189**



MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTA	DNI
CICLISMO	LUIS CAYUELA CÁNOVAS	***0334**
CICLISMO	CHIARA MUÑOZ MARTÍN	***8510**
CICLISMO	FRANCISCO RUS GARCÍA	***3790**
CICLISMO	JOSÉ DIEGO JARA VIDAL	***9322**
CICLISMO	JUAN BASTIDA PÉREZ	***4734**
CICLISMO	SALVADOR AYALA LÓPEZ	***6164**
CICLISMO	CESAR PÉREZ LÓPEZ	***4132**
CICLISMO	PEDRO JOSÉ NICOLAS PÉREZ	***1010**
DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DANIEL TÁRRAGA CARRASCO	***4722**
DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DOLORES DE GEA GUILLÉN	***1018**
GIMNASIA	AINHOA SOLER RAMIREZ	***3715**
GIMNASIA	ALEJANDRA ORTUÑO GUTIERREZ	***3092**
GIMNASIA	ANGELA AYLLON PAÑOS	***2864**
GIMNASIA	ALICIA VALVERDE NICOLAS	***3400**
GIMNASIA	BLANCA CARAVACA LÓPEZ	***4919**
GIMNASIA	DIANA MARTÍNEZ CANO	***2221**
GIMNASIA	DULCE MARÍA MURCIA PELEGRIÑ	***2190**
GIMNASIA	INMACULADA BENEITE GONZÁLEZ	***2842**
GIMNASIA	JULIETA LOMAS CRIADO	***4873**
GIMNASIA	MARIA GARCÍA RIQUELME	***5693**
GIMNASIA	NATALIA SVETLINOVA TODOROVA	***3431**
GIMNASIA	NEREA MARÍN ORTIZ	***0849**
GIMNASIA	PAULA SÁNCHEZ GINER	***4496**
GIMNASIA	CARLOTA PASCUAL RIQUELME	***5919**
GIMNASIA	MARTINA PAULA ROCA RAMÓN	***7658**



MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTA	DNI
GIMNASIA	VALERIYA RAFALSKA RAFALSKY	***4478**
HALTEROFILIA	CLARA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***69936**
HALTEROFILIA	AINHOA MUÑOZ CARRILLO	***9464**
HALTEROFILIA	NAIRA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***9774**
HALTEROFILIA	ESTHER MORA BLEDA	***3877**
JUDO	AARON FERRÁNDIZ CASANOVA	***2767**
KARATE	DIEGO CATARINO FERNÁNDEZ	***5328**
KARATE	ANGEL TURPIN ABELLÁN	***2860**
KICKBOXING	VICENTE NAVARRO MARTÍNEZ	***1297**
KICKBOXING	VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***5654**
KICKBOXING	SALMA CHAFIQ CHAFIQ	***6749**
KICKBOXING	MIGUEL LUCAS BRUGAROLAS	***4584**
KICKBOXING	MICHEL DURÁN ORTEGA	***4701**
KICKBOXING	ADRIÁN DURÁN ORTEGA	***4701**
LUCHA	MARTA JANE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***2828**
LUCHA	OLGA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***2828**
LUCHA	AYA EL GHARBI BEN MOHAMED	***4869**
LUCHA	CELIA GARCÍA-ALCARAZ TRUCHAUD	***2124**
LUCHA	CARLOS VIVES GIL	***7062**
LUCHA	BRITHANY DESIREÉ LUZURIAGA FIALLOS	***6222**
LUCHA	ANA MARÍA LÓPEZ MADJESKA	***9807**
LUCHA	LORENA LERA CELDA	***8728**
LUCHA	PABLO LÓPEZ CEREZO	***2896**
LUCHA	ANTONIO VERA ORTEGA	***5515**
LUCHA	PABLO EGEA JIMÉNEZ	***4339**
LUCHA	CARLOS RODRÍGUEZ ROJO	***9780**
LUCHA	MARAVILLAS FERNÁNDEZ ESPAÑA	***9066**



MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTA	DNI
LUCHA	MOHAMED AMIN MAINICH HOUSINI	***7256**
MOTOCICLISMO	JUAN FRANCISCO RISUEÑO HERNÁNDEZ	***5113**
MOTOCICLISMO	ALVARO LUCAS ESTEVE	***3063**
MOTOCICLISMO	BORJA GÓMEZ RUS	***5609**
MOTOCICLISMO	BORJA JIMÉNEZ VICENTE	***4829**
MOTOCICLISMO	CARLOS CANO TORTOSA	***9355**
MOTONÁUTICA	AMADOR FERRER PARDO	***9310**
MOTONÁUTICA	RUBÉN JIMÉNEZ RIQUELME	***6178**
NATACIÓN	ADRIÁN AMO SÁNCHEZ	***0609**
NATACIÓN	ALBERTO VILLADA PÉREZ	***2243**
NATACIÓN	ALFONSO FRANCO CEGARRA	***5429**
NATACIÓN	DAVID MÁRMOL RUIZ	***5831**
NATACIÓN	FÉLIX ESCUDERO SATURNO	***5691**
NATACIÓN	HUGO NAVARRO ORTS	***0868**
NATACIÓN	LUCÍA VILLABÁÑEZ DOMÉNECH	***9748**
NATACIÓN	MARCO MARTÍNEZ LÓPEZ	***4661**
NATACIÓN	MARÍA REYES LÓPEZ	***5726**
NATACIÓN	MARÍNA COSTA GONZÁLEZ	***3753**
NATACIÓN	OLAYA PORTERO GUERRERO	***2985**
NATACIÓN	OLGA AMO SÁNCHEZ	***0995**
PADEL	JUAN CONESA GARCÍA	***6170**
PATINAJE	ÁLVARO PICAZO FERNÁNDEZ	***2866**
PATINAJE	PABLO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	***5791**
PATINAJE	ALICIA GARCÍA ESTÉVEZ	***3969**
PIRAGÜISMO	VALERIA MATEOS CANO	***9628**
PIRAGÜISMO	ALEJANDRO AGÜERA PARRÓN	***6919**
PIRAGÜISMO	MARÍA RODRÍGUEZ INIESTA	***6191**



MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTA	DNI
SQUASH	MÓNICA HERNÁNDEZ SÁEZ	***5767**
SQUASH	CRISTINA GÓMEZ JIMÉNEZ	***5462**
SQUASH	PABLO ELÍAS MARTÍNEZ CORTÉS	***2171**
SURF	MARIO ALCARAZ LÓPEZ	***2539**
TIRO CON ARCO	FERNANDO RAMIRO BLANCO	***1657**
TIRO CON ARCO	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TOVAR	***8896**
TIRO CON ARCO	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COSTA	***7358**
TIRO CON ARCO	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ TOVAR	***7086**
TIRO CON ARCO	SOFÍA VILAR POBLACIONES	***6744**
TIRO CON ARCO	CRISTINA RODRÍGUEZ TURPÍN	***7027**
TIRO CON ARCO	DIEGO GÓMEZ CARRILLO	***2885**
TIRO CON ARCO	MÓNICA PUCHE GARCÍA	***2626**
TIRO OLÍMPICO	PEDRO ROS GUILLÉN	***3067**
TIRO OLÍMPICO	SANTOS SOLANO OSSETE	***3877**
TIRO OLÍMPICO	ANDRES PELLICER MARTÍNEZ	***4810**
TIRO OLÍMPICO	RICARDO JIMÉNEZ SÁEZ	***0600**
TIRO OLÍMPICO	SOFIA ANDRÉS GIL	***7853**
TIRO OLÍMPICO	JUAN MARTÍNEZ PEDRERO	***9663**
TIRO OLÍMPICO	SOFIA HUERTAS GARCÍA	***2082**
TIRO OLÍMPICO	JOSÉ DAVID MORENO SÁNCHEZ	***4483**
TRIATLÓN	JAIME GARCÍA GARCÍA	***7495**
TRIATLÓN	KEVIN MÉNDEZ GARCÍA	***8588**
TRIATLÓN	ABEL TORREBLANCA LÓPEZ	***2777**
VOLEIBOL	TOMÁS SANABRIA SÁNCHEZ	***5447**
VOLEIBOL	YOEL RAMOS MARÍN	***2155**
VELA	CARLOS BELTRÍ FERNÁNDEZ	***5610**
VELA	ESTEBAN MARTÍNEZ-ABARCA PASTOR	***6701**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2604 Resolución de 26 de mayo de 2025 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la Promoción de la Educación Científico Tecnológica y de la Formación Profesional.**

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional", suscrita el 31 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional", que se inserta como anexo.

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



Anexo

Prórroga convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la Promoción de la Educación Científico Tecnológica y de la Formación Profesional

Murcia, a 31 de diciembre de 2024

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, doña María Huertas Sánchez García, mayor de edad, con DNI ***242.7**- D, actuando en nombre y representación de la Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en su condición de apoderada general en virtud de la Escritura de elevación a público de Decisiones del Patronato de fecha 12 de enero de 2024 otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaría del Ilustre Colegio de Murcia D.ª María Teresa Navarro Morell (n.º 125 de su protocolo), y doña María Huertas Sánchez García actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.L. como persona física representante de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V., en virtud de la Escritura de fecha 19 de octubre de 2023 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Juan Piquer Belloc (n.º 2.376 de su protocolo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que en fecha 2 de febrero de 2021, se procedió a la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional.

Segundo.- Que la cláusula decimosexta del Convenio establece como periodo de vigencia cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo, finalizando el 2 de febrero de 2025. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo expreso de las partes y antes de su finalización, por un periodo de cuatro años adicionales.



Tercero.- Que dado que hasta la fecha, la colaboración entre la Consejería competente en materia de Educación y la Fundación SABIC España, ha resultado beneficiosa para ambas partes y se ha desarrollado satisfactoriamente al permitirse con ello mejorar las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio, ambas entidades

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de dos cursos adicionales el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional" firmado en fecha 2 de febrero de 2021, en virtud de lo previsto en la cláusula decimosexta del referido convenio.

Mantener vigentes y en toda su extensión la totalidad de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración que mediante este documento se prorroga.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican en el lugar y fecha señalados, el presente acuerdo de prórroga.

En Murcia, a 31 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Marín Navarro.—Por la Fundación SABIC España, la Presidenta, María Huertas Sánchez García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2605 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Subestación elevadora 33/220 kV Cachalote, LAAT 220 kV Cachalote-Orca, Subestación elevadora 33/220 kV Orca, LASAT 220 kV Orca-Colectora Fausita, Subestación colectora del nudo Fausita 400/220/132 kV y LSAT de enlace 400 kV", en los términos municipales de Torre Pacheco, La Unión y Cartagena. Expediente 4E23ATE09957.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Shark Power Ren 7, S.L. C.I.F./N.I.F.: B-90490079, domicilio en C/ Ribera del Loira, nº 60, - 28042 Madrid.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción.
- c) Denominación: Proyecto de "Subestación elevadora 33/220 kV Cachalote, LAAT 220 kV Cachalote-Orca, Subestación Elevadora 33/220 KV Orca, LASAT 220 kV Orca-Colectora Fausita, Subestación Colectora del Nudo Fausita 400/220/132 kV y LSAT de enlace 400 kV"
- d) Situación:
- e) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco, La Unión y Cartagena.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- h) Características técnicas:
 - Subestación elevadora 33/220 kV Cachalote
 - Instalación de una Subestación Elevadora de tensión 220/33 kV – 72/90 MVA denominada Subestación Elevadora 220/33 kV Cachalote común para cuatro (4) instalaciones fotovoltaicas (FV Cachalote, FV Beluga, FV Esturión y FV Barracuda), en el término municipal de Torre Pacheco, constituida por:
 - Parque de 33 kV: está formado por un módulo de celdas con un Esquema de simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento en SF6.



Compuesta por 4 celdas de línea y 1 celda de reserva de línea, 1 celda de acometida de transformador, 1 celda de servicios auxiliares y 1 celda de Batería de condensadores.

- Parque de 220 kV: Configuración de intemperie compuesta por una posición de línea y dos posiciones de transformador (una de ellas es de reserva), una de ellas como futura reserva sin equipar, y una posición de barras de 220 kV. Un transformador de potencia trifásico de 220/33 kV y de 72/90 MVA de potencia ONAN/ONAF.

Línea Aérea de evacuación de Alta Tensión 220 kV Cachalote-Orca

Común para cuatro (4) instalaciones fotovoltaicas anteriormente mencionadas. Línea aérea de energía eléctrica de alta tensión en 220 kV que permite conectar la SE Elevadora 220/33 kV Cachalote con la SE Elevadora 220/33 kV Orca. Sus principales características son:

Tipología de la línea: Aérea.

Inicio de la línea: SE Elevadora 220/33 kV Cachalote.

Final de la línea: SE Elevadora 220/33 kV Orca.

Tensión nominal: 220 kV.

Conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA 380 GULL Dúplex).

N.º de circuitos: 1

N.º de conductores por fase: 2

Longitud: 17,9 km.

Términos municipales afectados: Torre Pacheco y Cartagena.

Subestación elevadora 33/220 kV Orca

Instalación de una Subestación Elevadora de tensión 220/33 kV – 33/45 MVA denominada Subestación Elevadora 220/33 kV Orca común para dos (2) instalaciones fotovoltaicas (FV Orca y FV Tintorera), en el término municipal de Cartagena, constituida por:

- Parque de 33 kV: está formado por un módulo de celdas con un Esquema de simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento en SF6. Compuesta por 2 celdas de línea, 1 celda de reserva de línea, 1 celda de acometida de transformador, 1 celda de servicios auxiliares y 1 celda de Batería de condensadores.

- Parque de 220 kV: Configuración de intemperie compuesta por dos posiciones de línea, una posición de transformador y una posición de barras de 220 kV. Un transformador de potencia trifásico de 220/33 kV y de 33/45 MVA de potencia ONAN/ONAF.

Línea Aérea-Subterránea de evacuación de Alta Tensión 220kV Orca-SE Colectora Fausita

Común para la evacuación de las dos (2) instalaciones fotovoltaicas y la línea de alta tensión anteriormente mencionadas. Línea aérea-subterránea de energía eléctrica de alta tensión en 220 kV que permite conectar la SE Elevadora 220/33 kV Orca con la SE Colectora del Nudo Fausita 400/220/132 kV. Sus principales características son:

Tipología de la línea: Aérea-subterránea.

Inicio de la línea: SE Elevadora 220/33 kV Orca.

Final de la línea: SE Colectora del Nudo Fausita 400/220/132 kV.



Tensión nominal: 220 kV.

Términos municipales afectados: La Unión y Cartagena.

Tramo aéreo:

Conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA 380 GULL Dúplex).

N.º de circuitos: 1

N.º de conductores por fase: 2

Longitud: 11,674 km.

Tramo subterráneo:

Conductor: RHZ1-2OL 127/220 kV 1x1000 mm² Al

Tipo de montaje: Simple circuito

N.º de conductores por fase: 1

Tipo de Instalación: Bajo tubo hormigonado.

Longitud: 7,028 km.

SE Colectora del Nudo Fausita 400/220/132 kV

Instalación de una Subestación Elevadora/Colectora 132/220/400 kV denominada Subestación Colectora del Nudo Fausita 400/220/132 kV de propiedad compartida con otros promotores fotovoltaicos, para la conexión coordinada de todos ellos a Red de Transporte, constituida por:

Parque de 132 kV: Propiedad de otro promotor y objeto de otro proyecto.

Parque de 220 kV: Configuración de intemperie compuesta una posición de línea-transformador. Un transformador de potencia trifásico de 400/220 kV y de 102/135 MVA de potencia ONAN/ONAF. También se incluirá una batería de condensadores.

Parque de 400 kV: Configuración de intemperie compuesta una posición de línea, dos posiciones de transformador 400 kV, y una posición de barras de 400 kV.

Término municipal afectado: Cartagena.

Línea Subterránea de Alta tensión de Enlace No Transporte 400 kV

Común para la evacuación de las seis (6) instalaciones fotovoltaicas anteriormente mencionadas. Línea subterránea de energía eléctrica de alta tensión en 400 kV que permite conectar la SE Colectora del Nudo Fausita 400 kV con la SE Fausita 400 kV (REE), donde se encuentra el punto de conexión autorizado para los seis parques fotovoltaicos objeto de este proyecto. Sus principales características son:

Tipología de la línea: Subterránea.

Inicio de la línea: SE Colectora del Nudo Fausita 400 kV.

Final de la línea: SE Fausita 400 kV.

Tensión nominal: 400 kV.

Conductor: RHZ1-RA-2OL 230/400 kV 1x1000mm² Al+T450 Al

Tipo de montaje: Simple circuito

Nº de conductores por fase: 1

Tipo de Instalación: Bajo tubo hormigonado.

Longitud: 0,358 km.

Término municipal afectado: Cartagena.



- i) Presupuesto de la instalación: 36.019.639,93 €
- j) Ingenieros redactores de los proyectos: D. Javier Martín Anarte.
- k) Expediente n.º: 4E23ATE09957.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7

Murcia, a 19 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2606 Anuncio de la Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Aparcamiento de Autocaravanas en Camino del Vivero”, en el término municipal de Mazarrón (EIA20240001).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Aparcamiento de autocaravanas en Camino del Vivero”, situado en el término municipal de Mazarrón, promovido por Ricardo Asensio Hernández.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1747900716239RUM

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2607 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 10 del PGMO de Jumilla. Nueva delimitación de las Ua21, Ua22 y creación de la Ua25, en el término municipal de Jumilla. (EAE20240025).

Con fecha 21 de mayo de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación n.º 10 del PGMO de Jumilla - Nueva delimitación de las Ua21, Ua22 y creación de la Ua25, promovida por el Ayuntamiento de Jumilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897442M1747896923245RVK

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2608 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-B30 entre los PP.KK. 7,400 Y 10,800. Tramo: Benizar-Otos (Término municipal de Moratalla)".**

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-B30 ENTRE LOS PP.KK. 7,400 Y 10,800. TRAMO: BENIZAR-OTOS (T.M. DE MORATALLA)" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras, se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y periódicos regionales, y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



TERMINO MUNICIPAL DE MORATALLA

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-001	97	161	HEREDEROS AMADOR MORENO UBEDA	03007 ALICANTE	Pastos	949
MOR-002	98	203	HEREDEROS JOSE VICTOR GARCIA LOZANO	30442 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	14
MOR-003	98	202	IDOLINA GARCIA LOZANO	08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Olivos secano	76
MOR-004	98	201	ALONSO GARCIA MARTINEZ	30442 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	41
MOR-005	98	200	TEODORO MORENO UBEDA	30442 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	77
MOR-006	98	198	JOSEFA GARCIA MARTINEZ	02437 Tazona SOCOVOS (ALBACETE)	Olivos secano	50
MOR-007	98	197	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	65



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-008	97	159	HEREDEROS AMADOR MORENO UBEDA	03007 (ALICANTE)	Almendros secano	248
MOR-009	98	196	HEREDEROS JOSE VICTOR GARCIA LOZANO	30442 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	30
MOR-010	98	9006	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Vía de comunicación de dominio público	342
MOR-011	97	160	HEREDEROS AMADOR MORENO UBEDA	03007 ALICANTE	Almendros secano	843
MOR-012	98	191	ASCENSION NAVARRO LOPEZ	08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Almendros secano	194
			ANTONIA NAVARRO LOPEZ	08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)		
MOR-013	98	190	AURELIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	227
MOR-014	98	187	HEREDEROS DE ESTEFANIA FORNIELES GUZMAN	08620 SAN VICENTE DELS HORTS (BARCELONA)	Olivos secano	56



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-015	97	9010	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Vía de comunicación de dominio público	34
MOR-016	98	9005	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Vía de comunicación de dominio público	11
MOR-017	97	116	EVA RAQUEL GARCIA AYALA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	160
			FRANCISCO MONTES CANTON	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-018	98	186	PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	596
MOR-019	98	185	HEREDEROS DE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	324
MOR-020	97	118	ISABEL SANCHEZ SANCHEZ	03330 CREVILLENTE (ALICANTE)	Olivos secano	2
MOR-021	98	184	EVA RAQUEL GARCIA AYALA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	653



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
			FRANCISCO MONTES CANTON	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-022	97	119	PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almedros secano	15
MOR-023	97	112	HEREDEROS JOSE RODRIGUEZ MORENO	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	22
MOR-024	97	114	EVA RAQUEL GARCIA AYALA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	222
			FRANCISCO MONTES CANTON	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-025	98	183	HEREDEROS JOSE RODRIGUEZ MORENO	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	2
MOR-026	97	113	DESCONOCIDO		Almendros secano	127
MOR-027	97	110	CLEMENTA JUAREZ NAVARRO	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	331



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-028	98	181	HEREDEROS MAGDALENA ASCENSION IGLESIAS RODRIGUEZ	30204 CARTAGENA (MURCIA)	Olivos secano	554
MOR-029	97	108	ISABEL MARTINEZ IGLESIAS	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	334
MOR-030	98	142	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	30442 MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	47
MOR-031	97	107	MARIANA MONTOYA MONTOYA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	837
MOR-032	98	143	JUAN SALVADOR MARTINEZ MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	69
MOR-033	97	106	CLEMENTA JUAREZ NAVARRO	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	552
MOR-034	98	114	PURIFICACION MARTINEZ MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	15
MOR-035	97	105	ROSA GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	192



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-036	98	114	HEREDEROS MARTINEZ NAVARRO MARCELINO	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	941
MOR-037	98	140	JUANA MARTINEZ MARTINEZ	MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	847
MOR-038	98	129	EN INVESTIGACION		Almendros secano	356
MOR-039	97	99	HEREDEROS PEDRO UBEDA MUÑOZ	30420 CALASPARRA (MURCIA)	Olivos secano	74
MOR-040	97	98	PEDRO ANTONIO MORENO REQUENA	08905, HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Olivos secano	165
			MARIA DOLORES MORENO REQUENA	08820, EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)		



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-041	97	97	PEDRO ANTONIO MORENO REQUENA	08905 HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Olivos secano	203
			MARIA DOLORES MORENO REQUENA	08820. EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)		
MOR-042	97	96	JUAN DOMINGO MARTINEZ MORENO	03503 BENIDORM (ALICANTE)	Olivos secano	159
MOR-043	97	95	MARIA MORENO UBEDA	03006 (ALICANTE)	Olivos secano	328
MOR-044	98	128	JUAN DOMINGO MARTINEZ MORENO	03503 BENIDORM (ALICANTE)	Almendros secano	177
MOR-045	98	120	PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	760
MOR-046	97	51	JOSE SANCHEZ NAVARRO	03503 BENIDORM (ALICANTE)	Almendros secano	527



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-047	97	50	MARTIN LOPEZ SANCHEZ	29313 VILLANUEVA TRABUCO (MALAGA)	Almendros secano	518
MOR-048	97	49	ANTONIO NAVARRO GARCIA	03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	Olivos secano	1.325
MOR-049	98	119	FRANCISCO JOSE UBEDA MARTINEZ	08905, HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Olivos secano	97
MOR-050	98	118	JUAN MARTINEZ UBEDA	03110 MUTXAMEL (ALICANTE)	Olivos secano	131
			FRANCISCO MARTINEZ UBEDA	03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)		
			ANGEL GINES MARTINEZ UBEDA	28004 MADRID (MADRID)		
MOR-051	97	9016	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Vía de comunicación de dominio público	161
MOR-052	98	117	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	88



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-053	97	1	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	446
			PEDRO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
			GINES GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-054	98	115	HEREDEROS JOSE GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	132
MOR-055	98	113	MARIA DOLORES NAVARRO GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	147
			FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-056	97	2	MARIA DOLORES NAVARRO GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	48



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
			FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-057	98	112	HEREDEROS JOSE GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	99
MOR-058	97	3	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	44
			PEDRO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
			GINES GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-059	98	111	ANTONIO NAVARRO GARCIA	03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	Olivos secano	124
MOR-060	97	4	ANTONIO NAVARRO GARCIA	03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	Olivos secano	26
MOR-061	98	106	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	30442. Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	99



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-062	97	6	PEDRO MARTINEZ GARCIA	30442 Benizar, MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	5
MOR-063	98	104	HEREDEROS JOSE GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	87
MOR-064	98	105	CONCEPCION MARTINEZ GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	181
MOR-065	98	103	JUAN UBEDA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	113
MOR-066	98	95	HEREDEROS JOSE GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	49
MOR-067	97	7	HEREDEROS JOSE GARCIA GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	459
MOR-068	001201000WH83F0 001JY		FRANCISCA GARCIA GARCIA	02437 Tazona SOCOVOS (ALBACETE)	Labor secano	137
MOR-069	98	94	ANTONIO NAVARRO GARCIA	03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	Labor secano	43
MOR-070	97	11	DOMINGO NAVARRO GARCIA	03502 BENIDORM (ALICANTE)	Olivos secano	597
MOR-071	97	12	AURELIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	458



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-072	001200200WH83F		JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	13
			PEDRO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
			GINES GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-073	98	9010	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Vía de comunicación de dominio público	9
MOR-074	97	13	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	809
			PEDRO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
			GINES GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-075	90	162	SALVADORA GARCIA GARCIA	30413 MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	8
MOR-076	97	14	SALVADORA GARCIA GARCIA	30413 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	421
MOR-077	97	9015	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA	28003 MADRID (MADRID)	Domínio público hidráulico sujeto a autorización administrativa del organismo de cuenca	178
MOR-078	96	1	DOMINGO NAVARRO GARCIA	03502 BENIDORM (ALICANTE)	Almendros secano	1.273
MOR-079	96	2	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	444
			PEDRO GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
			GINES GARCIA MARTINEZ	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)		
MOR-080	96	3	SALVADORA GARCIA GARCIA	30413 MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	524



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-081	96	4	ANGELES MARTINEZ LOPEZ	28609 VILLAMANTILLA (MADRID)	Labor secano	709
MOR-082	96	5	CONCEPCION MARTINEZ GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	2.830
MOR-083	96	6	ANA MARTINEZ MORENO	03503. BENIDORM (ALICANTE)	Labor secano	28
MOR-084	96	11	CONCEPCION MARTINEZ GARCIA	30442 Benizar MORATALLA (MURCIA)	Matorral	1.482
MOR-085	96	12	JUAN DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ	03503 BENIDORM (ALICANTE)	Almendros secano	1.399
MOR-086	90	168	HEREDEROS MARCELINO MARTINEZ NAVARRO	30442 Benizar, MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	2.379
MOR-087	90	169	PEDRO MARTINEZ MORENO	03503 BENIDORM (ALICANTE)	Almendros secano	89
MOR-088	90	222	CRISTOBAL NAVARRO MARTINEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	2.617



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-089	96	16	CRISTOBAL NAVARRO MARTINEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	92
MOR-090	96	569	EN INVESTIGACION		Olivos secano	192
MOR-091	90	227	HEREDEROS MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ GARCIA	30442 Benizar, MORATALLA (MURCIA)	Pinar maderable	90
MOR-092	96	17	CRISTOBAL NAVARRO MARTINEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	909
MOR-093	90	229	ROSA MARTINEZ GARCIA	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	37
			SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
MOR-094	90	230	HEREDEROS MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ GARCIA	30442 Benizar, MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	24
MOR-095	90	231	HEREDEROS FRANCISCO NAVARRO GARCIA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	93



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-096	96	9	ASCENSION MARTINEZ LOPEZ	02437 Los Olmos SOCOVOS (ALBACETE)	Almendros secano	11
MOR-097	90	232	SALVADORA NAVARRO LOPEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	307
MOR-098	96	10	FRANCISCO JOSE UBEDA MARTINEZ	08905, HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Matorral	45
MOR-099	96	324	MARTIN NAVARRO NAVARRO	30442 MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	994
			DOLORES NAVARRO MARTINEZ	30442 MORATALLA (MURCIA)		
MOR-100	96	325	MERCEDES LOPEZ MARTINEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Almendros secano	45
			JUAN LOPEZ MARTINEZ	30442 MORATALLA (MURCIA)		



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
			MARIA LOPEZ MARTINEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
			SALVADORA LOPEZ MARTINEZ	30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)		
MOR-101	96	326	ANGEL NAVARRO NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	210
			SALVADOR NAVARRO NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
			ANTONIO NAVARRO NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
			DANIEL NAVARRO NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
			GINES NAVARRO NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-102	96	327	HEREDEROS FRANCISCO NAVARRO GARCIA	30440 MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	708
			HEREDEROS JOSE NAVARRO GARCIA	30440 MORATALLA (MURCIA)		
MOR-103	90	237	HEREDEROS ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Olivos secano	2
			MARTIN NAVARRO SANCHEZ	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		
MOR-104	90	238	CARMEN NAVARRO MARTINEZ		Olivos secano	2
MOR-105	96	347	HEREDEROS PEDRO UBEDA MUÑOZ	30420 CALASPARRA (MURCIA)	Labor secano	482



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	CULTIVO	AFECCIÓN (m ²)
	Polígono	Parcela				
MOR-106	96	348	HEREDEROS TEODORO UBEDA MUÑOZ	30420 CALASPARRA (MURCIA)	Labor secano	1.161
MOR-107	96	352	HEREDEROS PEDRO UBEDA MUÑOZ	30420 CALASPARRA (MURCIA)	Labor secano	39
MOR-108	96	354	JOSE GARCIA GARCIA	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	640
MOR-109	96	353	HEREDEROS JUAN NAVARRO MARTINEZ	Otos-Benizar, 30442 MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	153
MOR-110	90	274	JESUS ALBERTO GARCIA GARCIA	30442. MORATALLA (MURCIA)	Labor secano	29
			MARIA DOLORES NAVARRO	30442 Otos MORATALLA (MURCIA)		



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2609 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el “Proyecto de renovación del P.K 0+000 a P.K 2+580, tramo Mojón al Canal del Campo de Cartagena, de la impulsión de la Red de Drenajes del Campo de Cartagena. San Pedro del Pinatar (Murcia).”

Por resolución con fecha 13 de mayo de 2025, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública del “Proyecto de renovación del P.K 0+000 a P.K 2+580, Tramo Mojón al Canal del Campo de Cartagena, de la impulsión de la Red de Drenajes del Campo de Cartagena. San Pedro del Pinatar (Murcia)”, en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los terrenos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la mejora de la conducción de impulsión de la red de drenajes del Campo de Cartagena entre los P.K.: 0+000 a P.K.: 2+580 mediante el cambio de la conducción existente de Fibrocemento por PEAD PE100 PN10.

Concretamente, se requiere la ocupación de pleno dominio, establecimiento de servidumbre de paso de tubería y ocupación temporal para la implantación de varios elementos, que son fundamentalmente: armarios para la implantación de ventosas, superficie necesaria para la ejecución de los trabajos de hinca (foso de ataque y de salida) y arqueta de registro de inicio y fin de hinca.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 14 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, “Proyecto de renovación del P.K 0+000 A P.K 2+580, Tramo Mojón al Canal del Campo de Cartagena, de la impulsión de la Red de Drenajes del Campo de Cartagena. San Pedro del Pinatar (Murcia)”, así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.



El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes n.º 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 19 mayo de 2025.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.



PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL P.K 0+000 A P.K 2+580, TRAMO MOJÓN AL CANAL DEL CAMPO DE CARTAGENA, DE LA IMPULSIÓN DE LA RED DE DRENAJES DEL CAMPO DE CARTAGENA. SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS,

REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	TIPO DE CULTIVO	PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
30036A005001740000ER	RÚSTICO	-	-	-	-
30036A005002050000ED	RÚSTICO	-	-	3.654,07	-
30036A00500050000ET	RÚSTICO	I- IMPRODUCTIVO	38,72	1.840,60	-
30036A005090470000EZ	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A005000290000EY	RÚSTICO	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	19,36	1.585,54	743,48
30036A005000310000EB	RÚSTICO	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	-	183,43	-
30036A005090490000EH	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A005090370000ER	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A005000490000EJ	RÚSTICO	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	-	-	-
30036A005000490000EJ	RÚSTICO	OBR URB INT	-	-	-
30036A005000520000EJ	RÚSTICO	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	10,34	420,67	-
30036A005000580000EW	RÚSTICO	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	-	5,46	-
30036A005001870000EW	RÚSTICO	I- IMPRODUCTIVO	7,57	14,80	631,83



REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	TIPO DE CULTIVO	PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
30036A003090270000EE	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A003090320000EZ	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A002000140000EF	RÚSTICO	I- IMPRODUCTIVO	1.194,18	-	-
30036A002090090000EK	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
30036A002000190000ED	RÚSTICO	NR AGRIOS REGADÍO	-	246,36	-
30036A002000180000ER	RÚSTICO	NR AGRIOS REGADÍO	-	149,32	-
30036A002000250000EJ	RÚSTICO	-	-	4,57	-
30036A002002040000ET	RÚSTICO	INDUSTRIAL	8,50	-	-
30036A002090030000EP	RÚSTICO	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
TOTAL:			1.278,67	8.104,82	1.375,31



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

2610 Certificado SG 29 de abril de 2025. Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Fortuna.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 29/04/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Fortuna:

- Jueza de Paz Titular: Dña. Francisca Antonia Ruiz Espinosa, DNI. **4748***
- Juez de Paz Sustituto: Don Ginés Ramirez Carreras, DNI. **7966***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Fortuna, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, Juzgado Decano de Cieza, Oficina Judicial Municipal (Juzgado de Paz), interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 8 de mayo de 2025.

El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2611 Anuncio para la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Participativos del municipio de Alguazas. Expte. 3269/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2024, ha aprobado con carácter inicial la "Modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Participativos del municipio de Alguazas". Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 247, de 23 de octubre de 2024, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Participativos del municipio de Alguazas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio. A continuación, se hace público el texto de la Modificación del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Los Presupuestos Participativos se constituyen como el cauce directo de participación de la ciudadanía del municipio en la planificación y gestión de recursos económicos municipales. Se trata de un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones adoptadas se incorporan a la ejecución de los Presupuestos Municipales.

Los Presupuestos Participativos tienen como objeto facilitar que la ciudadanía de Alguazas, mediante propuesta y votación, pueda determinar y decidir el fin y utilización de parte de los recursos públicos que se materializarán en actuaciones e inversiones del Ayuntamiento en el municipio.

Artículo 2. Principios básicos.

Son principios básicos de los Presupuestos Participativos los siguientes:

a) Carácter abierto y universal: El proceso será abierto y universal para todos los vecinos empadronados en Alguazas. Cualquier ciudadano de Alguazas (salvo las restricciones por edad señaladas en el artículo 10) puede participar en la elaboración y votación de propuestas.

b) Proceso democrático: Todos los pasos del proceso de Presupuestos Participativos han de ser democráticos. A su vez este proceso intenta construir un municipio más democrático para toda la ciudadanía.

c) Diálogo: Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción de consenso a través del diálogo.



d) Solidaridad: Todas las propuestas que se realicen han de buscar la mejoría de Alguazas y del conjunto de sus vecinos. Se promoverán actitudes para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

e) Transparencia: Toda la información que el proceso genere, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, será transparente, estableciendo los canales de comunicación e información necesarios para facilitar su acceso público.

f) Respeto a los acuerdos: El proceso de Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de llevar a cabo las decisiones adoptadas por parte de todos los actores implicados.

g) Continuidad del proceso: El proceso tendrá un carácter continuo y se fomentará, por parte del Ayuntamiento y otros actores implicados, su inclusión, de forma anual, en los Presupuestos Municipales.

Artículo 3. Participantes.

En este proceso están implicados principalmente los siguientes tres actores:

a) Ayuntamiento: Representado por la Alcaldía y la Concejalía de Participación Ciudadana. Por las atribuciones que se derivan de sus competencias, es quien lidera el proceso y es el responsable técnico y político último de todas las acciones en el marco de Presupuestos Participativos.

b) Consejo Municipal de Participación Ciudadana: Compuesto según lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas (Título III, Capítulo I), será el órgano encargado de colaborar en la recogida de propuestas, de debatir y aplicar los criterios de viabilidad, de seleccionar los proyectos que se someterán a votación popular, de reunirse periódicamente para hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos y de evaluar el proceso al término del mismo de cara a introducir mejoras en su funcionamiento. El Ayuntamiento le proveerá de los espacios y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

c) Ciudadanía: Cualquier persona, asociación o colectivo radicado en Alguazas, podrá ser partícipe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos Participativos (salvo la excepción apuntada en el artículo 10 referente a la edad de los participantes).

Artículo 4. Partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alguazas reservará de manera preceptiva en los presupuestos municipales anuales una partida dedicada a Presupuestos Participativos.

TÍTULO I

CALENDARIO DEL PROCESO

Artículo 5. Calendario anual.

1. Al inicio de cada año, una vez aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, la Concejalía de Participación Ciudadana propondrá para su aprobación en Junta de Gobierno Local el calendario de cada proceso anual de Presupuestos Participativos. El acuerdo deberá contener:

- a) Importe presupuestado para la ejecución de los proyectos.
- b) Fecha límite para inclusión de propuestas.



c) Lugar, fecha y hora de celebración de las distintas Asambleas.

d) Forma y fecha de votación.

2. El calendario será público en todo momento en el portal web de participación, además de las distintas formas de difusión o propaganda que el Ayuntamiento considere efectuar.

TÍTULO II

RECOGIDA DE PROPUESTAS

Artículo 6. Asambleas.

La Concejalía de Participación Ciudadana podrá organizar Asambleas en distintas zonas y barrios para escuchar y debatir las propuestas de los ciudadanos. Las Asambleas serán abiertas a la ciudadanía (salvo restricciones por edad señaladas en el artículo 10) y tendrán por objeto la recogida y debate de propuestas de los vecinos. Las Asambleas se intentarán realizar en un horario que interfiera lo menos posible en horarios laborales y facilite la participación de los vecinos.

Artículo 7. Convocatoria de las Asambleas.

El Ayuntamiento de Alguazas elaborará un calendario de celebración de asambleas y lo difundirá en los medios de comunicación locales. Así mismo, se dará la máxima difusión posible a la celebración de cada Asamblea. El Ayuntamiento deberá avisar a la ciudadanía con una antelación mínima de diez días.

Artículo 8. Lugar de celebración de las Asambleas.

Las Asambleas se llevarán a cabo en edificios o sedes de titularidad municipal, así como en espacios públicos abiertos del municipio. En todos los procesos deberá garantizarse una Asamblea mínimo en las siguientes cuatro zonas:

- a) Zona casco urbano.
- b) Zona Barrio del Carmen.
- c) Zona El Paraje.
- d) Zona Huerta de Arriba y Las Pullas.

Artículo 9. Coordinación de las Asambleas.

1. La mesa de coordinación de la Asamblea estará presidida por el Concejal de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue. Así mismo, podrán ser parte de la mesa los miembros del personal técnico del Ayuntamiento que se requieran y hasta tres miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

2. Los miembros de la mesa serán los encargados de recoger las propuestas de los ciudadanos y velar por el correcto desarrollo de las Asambleas, así como de levantar acta de cada una de las Asambleas que se celebren.

Artículo 10. Ciudadanos participantes.

Podrán participar en las Asambleas de Presupuestos Participativos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Alguazas y mayores de 16 años. Los ciudadanos participantes deberán acreditarse y documentarlo mediante DNI, carné de conducir o pasaporte cuando voten presencialmente o bien estar registrados en la plataforma de voto telemático.



Artículo 11. Modo de presentación de las propuestas.

1. Las propuestas de los ciudadanos deberán presentarse por escrito a través de la plataforma de participación habilitada al efecto (www.participa.alguazas.es), presencialmente en las Asambleas o bien mediante registro electrónico o presencial en el Ayuntamiento de Alguazas. Podrán ser presentadas a título particular o en nombre de alguna entidad u organización, pudiendo elegir el proponente si desea que aparezca el nombre del autor de la propuesta.

2. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento, pero el acuerdo de calendario anual de Presupuestos Participativos, aprobado por el órgano competente a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá incluir la fecha límite para incluir las propuestas presentadas.

3. Las propuestas se podrán consultar públicamente en la web de participación, pudiendo los ciudadanos emitir votos positivos o negativos a cada una de ellas al fin de recabar apoyos para su posterior inclusión en la votación.

Artículo 12. Requisitos mínimos de las propuestas.

1. Las propuestas presentadas por los ciudadanos deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Deberán ser actuaciones de competencia municipal.
- b) Deberán ser concretas, determinadas y evaluables económico-mente.
- c) No podrán contravenir la legislación vigente.
- d) Deberá estar bien definido su ubicación y ámbito territorial.
- e) Deberán ir dirigidas a gastos de inversión o gasto corriente, no pudiendo destinarse a transferencias corrientes o gastos de personal.

2. Las propuestas que no cumplan estos requisitos mínimos serán desestimadas.

Artículo 13. Número de propuestas.

1. Cada ciudadano puede presentar cuantas propuestas considere oportunas.

2. Así mismo, la mesa de coordinación recogerá todas y cada una de las propuestas presentadas en forma, con el fin de trasladarlas posteriormente a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para su valoración. Las propuestas que hayan sido objeto de votación popular en los tres años anteriores y no estén ejecutadas a la fecha o no hayan sido elegidas, también se tendrán en cuenta para su baremación e inclusión.

Artículo 14. Ámbito de aplicación de las propuestas.

Las propuestas ciudadanas podrán ir dirigidas a los siguientes ámbitos de aplicación:

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Proyectos de fomento, desarrollo y divulgación de proyectos y actividades que desarrollen la participación y promoción de colectivos y asociaciones en el municipio.

- EDUCACIÓN:

Propuesta de actividades educativas, complementarias de la docencia y/o fuera del horario escolar.



Realización de obras de conservación y mantenimiento de los centros públicos de infantil, primaria y secundaria.

- EDIFICIOS MUNICIPALES:

Mantenimiento, conservación e inversiones de mejora de los edificios municipales.

- URBANISMO:

Obras o proyectos de reurbanización en barrios del municipio.

- DEPORTES:

Mantenimiento de instalaciones deportivas. Creación de nuevas instalaciones deportivas.

Programas y actividades relacionadas con el deporte.

- CULTURA:

Mantenimiento de equipamientos culturales.

Actividades de fomento de la cultura.

Proyectos y actividades relacionados con la Biblioteca Municipal.

- IGUALDAD:

Programas, actividades y cursos sobre igualdad.

- JUVENTUD:

Programas, actividades y cursos para los jóvenes.

- MAYORES:

Programas, actividades y cursos para personas mayores.

- EMPLEO:

Programas formativos municipales.

Actividades educativas y formativas sobre empleo y economía.

- MEDIO AMBIENTE:

Programas de sensibilización y mejora del Medio Ambiente.

Infraestructuras relacionadas con el Medio Ambiente.

- PARQUES Y JARDINES:

Conservación de los parques y zonas ajardinadas.

Creación de nuevos parques y zonas ajardinadas.

Mantenimiento de la arboleda en espacios públicos del municipio.

- TRÁFICO:

Actualización y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.

Arreglo de semáforos y otros sistemas de regulación automática.

Zonas de estacionamiento.

- VÍA PÚBLICA:

Alumbrado público.

Asfaltado.

Rotulación de calles.

Otras infraestructuras de carácter público.



TÍTULO III

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 15. Órgano de valoración de las propuestas.

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya composición viene recogida en el Título III, Capítulo I, del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, será el órgano encargado de valorar las propuestas de los ciudadanos recogidas en las Asambleas, junto con el personal técnico del Ayuntamiento que sea requerido.

Artículo 16. Funciones del órgano de valoración.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en la fase de valoración de las propuestas, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar, junto con el personal técnico del Ayuntamiento, la viabilidad de las propuestas generadas en las Asambleas con arreglo a los criterios establecidos.
- b) Solicitar posibles aclaraciones sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.
- c) Convocar cuantas reuniones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de valoración de las propuestas y levantar acta de cada una de ellas.
- d) Realizar la selección definitiva de propuestas que se someterán a votación popular.

Artículo 17. Selección de propuestas que serán sometidas a votación popular.

1. Una vez recibidas las propuestas que cumplen los requisitos para someterse a votación, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Concejalía de Participación Ciudadana convocará sesión de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para seleccionar las 15 propuestas que serán sometidas a votación popular.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana presentará una valoración económica de cada propuesta presentada. En todo caso, cuando las propuestas supongan unidades de obra o medida que puedan variar, se valorará al máximo presupuesto disponible.

3. Se elegirán 15 propuestas según los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA LAS PROPUESTAS DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)

- Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento. (De 0 a 20 puntos)

- Resolución de problemas en cuestiones relativas a seguridad ciudadana, deterioro, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo. (De 0 a 20 puntos)

- Contribución a la fisonomía urbana y a la comunicación entre distintas zonas del municipio. (De 0 a 10 puntos)

- Por el carácter innovador de la propuesta. (De 0 a 10 puntos)

- Generación de riqueza (ingresos, empleos, eliminación de gastos, ahorro...). (De 0 a 10 puntos)

- Mejora del medio ambiente y su sostenibilidad. (De 0 a 10 puntos)



CRITERIOS PARA LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a distintos grupos sociales por edad (niños, jóvenes, mayores). (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a un colectivo social desfavorecido (parados, inmigrantes, víctimas de la violencia de género...). (De 0 a 20 puntos)
 - Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido. (De 0 a 15 puntos)
 - Carácter innovador de la propuesta: nueva creación en el municipio e incorporación de valores y elementos innovadores. (De 0 a 15 puntos)
 - Promoción y fomento de valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad alguaceña. (De 0 a 10 puntos)
- 4. Cada propuesta, por tanto, podrá alcanzar un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100. Una vez puntuada cada propuesta por cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas, con dos decimales de aproximación para evitar empates, y se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate a puntuación de dos o más propuestas, será seleccionada mediante sorteo con lanzamiento de moneda al aire.
- 5. Si alguno de los proyectos resultara rechazado, bajo informe con la debida justificación, será sustituido por el siguiente de la lista.
- 6. Una vez baremadas las propuestas, se sorteará el orden de prelación en la papeleta de votación.
- 7. Una vez seleccionados los quince proyectos que se someterán a votación popular, el Ayuntamiento los hará públicos en los medios que considere, para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO IV

VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 18. Convocatoria de la votación.

La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de elaborar la convocatoria para la votación popular de las propuestas. La fecha será decidida en el acuerdo de calendario anual aprobado por el órgano competente a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 19. Votación.

1. La forma de votación se decidirá en el acuerdo de calendario anual aprobado por la Junta de Gobierno Local y por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, realizándose de las siguientes formas:

a) Presencial. El lugar o lugares de votación deberán ser públicos y deberá contar con una mesa por cada urna instalada, compuestas por un Presidente y dos Vocales, todos ellos empadronados en Alguazas. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que así lo deseen podrán actuar como interventores de la mesa, con el fin de colaborar en tareas de ayuda o resolución de incidencias. En cada jornada de votación presencial, un funcionario municipal será el encargado de la instalación, recogida y custodia de la urna, que no podrá abrirse ni manipularse hasta el término de la votación. Al término de la votación, la mesa procederá al



escrutinio y levantará acta con los resultados. El escrutinio será público. Podrán convocarse varias jornadas distintas de votación en un mismo proceso, en el mismo o distintos lugares de celebración, debiendo mantener la urna cerrada sin contar las papeletas hasta que haya terminado el proceso de votación completo.

b) Telemático. Se abrirá la votación telemática a través del portal de participación en el periodo que la Junta de Gobierno Local haya aprobado, pudiendo participar los vecinos con derecho a voto y se registren en la plataforma.

2. El Ayuntamiento hará públicos los resultados una vez terminados el proceso de votación.

Artículo 20. Aprobación en Pleno.

1. Los proyectos seleccionados mediante votación popular para ser ejecutados con cargo a la partida de Presupuestos Participativos deberán ser aprobados por mayoría absoluta en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre tras la publicación de los resultados.

2. Se ejecutarán los proyectos en orden de votación hasta agotar el presupuesto máximo asignado al proceso en el calendario anual, estableciéndose un límite del 50% del presupuesto total por propuesta a ejecutar.

3. En caso de que el orden de votación permita ejecutar alguna propuesta sin llegar al 100% de su valoración económica, se permitirá la reformulación económica de la propuesta por la Concejalía de Participación Ciudadana siempre que ésta sea viable.

TÍTULO V

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Plazo de ejecución de los proyectos.

El Ayuntamiento tiene un plazo de un año desde la aprobación en Pleno de los proyectos seleccionados para la ejecución de los mismos.

Artículo 22. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el encargado de hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos.

2. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la Concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

3. Para ello, el Consejo podrá solicitar una reunión cuatrimestral con el Alcalde y el Concejal de Participación Ciudadana, con el fin de revisar el estado de realización de cada uno de los proyectos.

4. El Ayuntamiento informará a la ciudadanía del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.

Artículo 23. Evaluación del proceso de Presupuestos Participativos.

1. Una vez finalizado el proceso y ejecutados los proyectos, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana convocará una reunión para evaluar el proceso, según los criterios que se establezcan, e introducir mejoras si lo considera necesario de cara a próximos procesos de Presupuestos Participativos.

2. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana elaborará una memoria de evaluación del proceso, que será público en el portal de participación.



TÍTULO VI

PORTAL WEB

Artículo 24. Portal web.

El Ayuntamiento tendrá un portal web dedicado exclusivamente a la participación ciudadana. Este portal deberá albergar, como mínimo:

- a) Calendario e información del proceso de Presupuestos Participativos abierto.
- b) Propuestas presentadas a los Presupuestos Participativos a fin de recabar apoyos públicos.
- c) Formulario de presentación de propuestas.
- d) Portal de voto telemático, mediante registro electrónico para validación del padrón municipal y los requisitos del artículo 10 del presente Reglamento.
- e) Memoria de Presupuestos Participativos de ejercicios anteriores.
- f) Normativa en vigor en materia de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.

Disposición adicional única

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento del Pleno Municipal.

Disposición derogatoria

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BORM, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alguazas, 14 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2612 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Segundo trimestre de 2025.

Aprobado por Decreto del Alcalde 2025-603, de fecha 22/05/2025, el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos en la localidad, correspondiente al Segundo trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de junio de 2025 y el 31 de julio 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 07 de julio de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 22 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2613 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Segundo trimestre de 2025.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2025-605, de fecha 23/05/2025, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al segundo trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 07 de julio de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 26 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2614 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025. Expte. 456/2025.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de referencia, a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de abril de 2025, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste automáticamente elevado a definitivo, mediante la inclusión de Anexo redactado en los siguientes términos:

"Conforme a lo previsto en los artículos 36.1 y 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión de cualquiera de las vacantes de Agente de la Policía Local en la plantilla de personal del Presupuesto del ejercicio 2025 podrá realizarse tanto por oposición como por movilidad, a elección del órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 16 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2615 Aprobación de Propuesta de Formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación No Estructural n.º 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del capítulo 11 del tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas. Expediente 2023/EVAMES-2.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2025, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación No Estructural n.º 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del capítulo 11 del tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas. EXP. 2023/EVAMES-2."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación no estructural n.º 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del capítulo 11 del tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de junio de 2025.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.



PROPIUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL N° 79 DEL PGMO DE LORCA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 148.3 DEL CAPÍTULO 11 DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL PGMO, SOBRE NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES PORCINAS.

2023/EVAMES-2

1. ANTECEDENTES

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 03/11/2023 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, la Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 27/10/2023 sobre formulación del Avance de la Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, junto con la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación según lo dispuesto en los artículos 6 y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La presente Modificación es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 6/10/2023, sobre actuaciones derivadas de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se acuerda la creación de un grupo de trabajo de cooperación con el Ayuntamiento, firmada en fecha 20/03/2023, con la finalidad de crear un régimen urbanístico específico que permita llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca, con el objetivo de iniciar el trabajo conjunto entre ambas Administraciones.

El Grupo de trabajo de cooperación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ayuntamiento de Lorca queda constituido en fecha 13/04/2023.

En aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.



Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023, se acuerda consultar a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 27/10/2023.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha 25/10/2023.
- Documento de Avance de fecha 25/10/2023.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 17/11/2023).
- Cartografía de riesgos, ruido y DPH, de fecha 27/28 de mayo 2025, requerida en los informes de la D.G. de Ordenación del Territorio y de CHS.
- Fichas actualizadas de las explotaciones porcinas existentes que pueden ser objeto de regularización, de fecha 27/28 de mayo de 2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Resulta de aplicación el artículo 6, apartado 2 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, debiéndose abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos del 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17/11/2023, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si la modificación debe someterse a una Evaluación Ambiental



Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

Instrumento de planeamiento	Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, relativa a la modificación del artículo 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	MPGMO 01/2023 (2023/URMPGM-1)
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2023/EVAMES-2
Promotor	Ayuntamiento de Lorca
Situación	Lorca Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 27/10/2023 Documento Ambiental Estratégico de fecha octubre 2023 Documento de Avance de fecha octubre 2023 Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (acuerdo adoptado por JGL de 17/11/2023). - Cartografía de riesgos, ruido y DPH, de fecha 27/28 de mayo 2025, requerida en los informes de la D.G. de Ordenación del Territorio y de CHS. - Fichas actualizadas de las explotaciones porcinas existentes que pueden ser objeto de regularización, de fecha 27/28 de mayo de 2025.
Documentación	



Se trata de una modificación de plan general no estructural, de conformidad con el artículo 173.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. No supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca, no afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

El objeto principal de esta modificación no estructural del P.G.M.O. de Lorca, es la modificación del art. 148.3, del capítulo 11, del tomo II de la normativa del P.G.M.O, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, con la finalidad de establecer un régimen transitorio específico para las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal adheridas a las condiciones de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se acuerda la creación de un grupo de trabajo de cooperación con el Ayuntamiento, firmada en fecha 20 de marzo de 2023.

Esta modificación no altera los demás parámetros que se recogen en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

La modificación consiste en la creación de un régimen transitorio urbanístico específico para las explotaciones porcinas existentes afectadas por el proceso de regularización administrativa determinado en la referida Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, afectando a explotaciones ubicadas en Suelos clasificados por el Plan General como Suelo Urbanizable sin sectorizar, como Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano y Suelo No Urbanizable protegido por el Planeamiento excepto en aquél con grado de protección muy alta.

La nueva redacción del artículo 148.3 sería la siguiente:

Régimen Transitorio:

"Se respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes, sea cual fuere su capacidad, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 de este artículo y los cambios de orientación de producción animal."

"Se respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino existentes, que resulten favorables del proceso de regularización administrativa al que hace referencia la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20 de marzo de 2023 por la que se acuerda la creación de un grupo de trabajo de cooperación con el Ayuntamiento, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 de este artículo y los cambios de orientación de producción animal."



En la 3^a sesión del Grupo de trabajo de cooperación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ayuntamiento de Lorca celebrada el día 13/09/2023, se determinan las explotaciones porcinas existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, a realizar por la Dirección General de Ganadería mediante la inspección veterinaria de Lorca, resulte favorable.

Consta escrito de la Comunidad de Regantes de Lorca, recibido en este ayuntamiento el 13/05/2024 y R.E. nº 202499900016153, mediante el que se da traslado del Listado nº 1 complementario (Diligenciado) de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre explotaciones dentro del aprovechamiento de las aguas de la IDAM de Águilas/Guadalentín, en el que se señala además lo siguiente: “*Así mismo, se hacen constar que la aparición de una explotación ganadera en dicho listado no conlleva que el titular haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la misma. Por lo que, con el fin de corroborar dicho extremo, entendemos que desde el Excmo. Ayuntamiento de Lorca debe requerirse a las explotaciones solicitantes de licencias de actividad un certificado emitido por la Comunidad de Regantes de Lorca, en el que conste que la explotación ha solicitado un contador volumétrico destinado a uso ganadero.*”

A la vista del referido informe de la Comunidad de Regantes de Lorca recibido en fecha 13/05/2024, R.E. nº 202499900016153 y del informe recibido en fecha 09/04/2024 y R.E. nº 202499900012114 de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se señala, entre otros aspectos, que “*En el caso de las explotaciones que no sean suministradas por MCT, que reúnan los requisitos para su regularización administrativa y cuya licencia de actividad vaya a ser tramitada se informa que se deberá aportar la justificación del origen y cuantificación de demanda de recursos hídricos año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años o hasta el completo desarrollo de la actividad*”, se requirió a las instalaciones porcinas incluidas en el ámbito de la modificación nº 79 no estructural del PGMO de Lorca el aporte de la justificación del origen y cuantificación de demanda de recursos hídricos en dichos términos.

En relación a los expedientes que han aportado la justificación del origen y cuantificación de la demanda de recursos hídricos, dicha documentación ha sido remitida a la Confederación Hidrográfica del Segura. Aquellos expedientes que no han aportado tal justificación y por tanto no continúan en el ámbito de la modificación en cuestión, han sido comunicados al Servicio de Actividades y Obras de este ayuntamiento para el cierre de la instalación.

Del mismo modo, aquellos expedientes que no han aportado la correspondiente justificación del suministro por el servicio municipal de agua para uso ganadero, no continúan su proceso de regularización administrativa, habiendo sido comunicados al Servicio de Actividades y Obras para el cierre de la instalación (L.P. 702/99 y L.P. 473/99).

No obstante lo anterior, cada uno de los expedientes incluidos en el ámbito de esta modificación deberá obtener para la concesión de la licencia el correspondiente informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a la disponibilidad de recursos hídricos.

Asimismo, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que le correspondan según la



particularidad de cada caso, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

En la 6^a sesión del Grupo de trabajo de cooperación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ayuntamiento de Lorca, celebrada en fecha 20 de marzo de 2025, se concretan los expedientes que quedan incluidos en la presente modificación y aquellos que quedarían fuera de su ámbito, resultando la situación siguiente:

- **Expedientes a autorizar con carácter provisional:**

Expedientes iniciales: 14

Expedientes que no continúan su proceso de regularización administrativa: 1. (L.P. 2/99 Explotación cerrada).

Expedientes resultantes: 13

- **Expedientes a autorizar con carácter definitivo:**

Expedientes iniciales: 31

Expedientes que no continúan su proceso de regularización administrativa: 5. (L.P. 190/99, L.P. 409/99, L.P. 581/99, L.P. 473/99, L.P. 702/99 Servicio de Actividades y Obras).

Expedientes resultantes: 26

Se aporta al expediente nuevo documento sobre fichas actualizadas de las explotaciones porcinas existentes que pueden ser objeto de regularización, de fecha 27/28 de mayo de 2025.

Por tanto, los expedientes que quedarán incluidos en el ámbito de la Modificación nº 79 del PGMO de Lorca, corresponden a los siguientes:

EXPEDIENTES A AUTORIZAR CON CARÁCTER PROVISIONAL

EXPEDIENTES	TITULAR	ORIGEN DEL AGUA
LP. 46/99	Antonio Serrano Fernández (Titular. Instalación) Andrea María Ruiz Poveda (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes: 399-400
LP. 80/99	José Reverte Navarro	Expte. C. Regantes:286
LP. 169/99	Juana López Arcas (Titular. Instalación) Granja Las Nubes S.L. (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:85
LP. 185/99	Juan Sánchez Reinaldos y M ^a Dolores García García. (Titular. Instalación - Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:31
LP. 246/99	SAT Finca el Cabezo nº9778 (Luis López Cuadrado) (Titular. Instalación -Tit. Explotación)	Pozo
LP. 295/99	Francisco González García (Titular. Instalación) AGG Ganados S.L. (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:304
LP. 347/99	Antonio Guerrero Ruiz (Titular. Instalación) AGG Ganados S.L (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:406
LP. 495/99	José Serrano Fernández (Titular. Instalación) Andrea María Ruiz Poveda (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:440



LP. 572/99	Juan Jiménez García S.A.U. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:266
LP. 634/99	Pablo Pedrero Pérez (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:118-119
LP. 711/99	Juan Montiel Paredes (Titular. Instalación) Juan Antonio Montiel Pérez (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:179-181
LP. 808/99	Pedro Padilla Giner (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Contrato Aguas de Lorca
LP. 897/99	Domingo Montiel Paredes (Tit. Instalación) Daniel Mariano Montiel Pérez (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:218

EXPEDIENTES A AUTORIZAR CON CARÁCTER DEFINITIVO

EXPEDIENTES	TITULAR	ORIGEN DEL AGUA
LP. 29/00	Antonio Ibarra Alcázar (Titular. Instalación)	Expte. C. Regantes: 5
LP. 105/99	Antonio Mellinas Segura (Titular. Instalación - Tit. Explotación)	Manantial Tirieza
LP. 134/99	PORCIFU S.L (Titular. Instalación - Tit. Explotación)	Fuente
LP. 135/99	Ginés Sánchez Pérez (Titular. Instalación) Pedro José Sánchez López (Tit. Explotación)	Sondeo
LP.157/99	Ganaderos de Lorca S. Coop. (Titular. Instalación - Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes: 113
LP. 304/99	Antonio López Montiel (Titular de la instalación). AGG Ganados (Titular de la explotación)	Expte. C. Regantes:27
LP. 343/99	Juan Antonio Martínez Millán. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Contrato Aguas de Lorca
LP. 346/99	Juan Antonio Martínez Millán. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Contrato Aguas de Lorca
LP. 387/99	Explotaciones Cuesta Caetano S.L. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Comunidad de Regantes de Pulpí
LP. 415/99	Francisco Simeón Ruiz Quiñonero (Titular. Instalación) Francisco Ruiz Quiñonero- Fulgencio Ruiz Quiñonero (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes 321
LP.421/99	Pedro Pérez Quiñonero (Titular de la Licencia Municipal)	Expte. C. Regantes:417
LP. 515/99	Antonio y Patricia Poveda Martínez (Titular. Instalación) Tres Campanas 2015 S.L.U. (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:590
LP. 557/99	Juan Serrano Miñarro (Titular. Instalación) Seguipor S.L. (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:48-49
LP. 565/99	Seguipor S.L. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Com. Usua. La Balsica S.C.
LP.588/99	Pedro Sánchez Jordán (fallecido). Luis Sánchez Munuera (Titular de la Instalación y Explotación)	Expte. C. Regantes:130
LP. 589/99	Fulgencio Abellaneda Franco (Titular. Instalación) AGG Ganados S.L (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:123
LP. 591/99	Diego Gazquez Gris (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:370
LP. 770/99	Juan Jiménez García S.A.U. (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:263



LP. 883/99	SEMARPE Lorca S.L. (Titular. Instalación)	Expte. C. Regantes:454
LP. 887/99	CARGILL S.L.U. (Titular. Instalación) Agroganadera el Armao S.L. (Tit. Explotación)	Comunidad de Regantes Sierra Enmedio
LP. 919/99	Águeda Lario Cáceres y Tomás Baño Martínez (Titular. Instalación)	Expte. C. Regantes:553
LP. 1032/99	Catalina Porlan Torroglosa. (Titular. Instalación) AGG Ganados S.L (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:254
LP. 1050/99	Orion & Inmuebles S.L (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:488
LP. 1052/99	Orion & Inmuebles S.L (Titular. Instalación – Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:524
LP. 1084/99	Teresa Pérez González (Titular. Instalación) Francisco Pérez Giménez (Tit. Explotación)	Expte. C. Regantes:482
LP.1098/99	SAT La Tova (Titular. Instalación – Tit. Explotación) Francisco Javier Pérez Sánchez, José Ramírez Sánchez, Ginés Martínez Fernández, Ramón Muñoz Girona.	Manantial Tirieza

4. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	01/12/2023 05/03/2024	12/04/2024
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	01/12/2023	21/12/2023
	Dirección General de Carreteras	01/12/2023 05/03/2024	04/04/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	01/12/2023 05/03/2024	08/04/2024
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	01/12/2023 05/03/2024	_____
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	01/12/2023	_____



Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	01/12/2023	28/12/2023
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera	01/12/2023	17/01/2024
	Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario	01/12/2023 05/03/2024	_____
	Dirección General del Agua	01/12/2023 05/03/2024	26/03/2024
	Dirección General de Política Agraria Común	01/12/2023 05/03/2024	_____
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	01/12/2023	27/12/2023
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	01/12/2023 05/03/2024	09/04/2024
	Mancomunidad de los Canales del Taibilla	01/12/2023	18/12/2023
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia	01/12/2023	17/01/2024
	Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	01/12/2023	21/02/2024
	ADIF	01/12/2023	12/01/2024
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		30/11/2023	21/12/2023
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		30/11/2023	_____

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (R.E. 12/04/2024):

"[...] Se trata de la Modificación nº 79 No Estructural del PGMO de Lorca. Se trata de una modificación del artículo 148.3 del tomo II de la normativa del Plan General de Lorca con la finalidad de establecer un régimen transitorio específico para las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal. Por tanto, según se afirma en la Memoria, se trata de instalaciones ya existentes con más de veinte años de antigüedad y que de acuerdo con la Orden del Consejero de



Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de 20/03/2023 serán sometidas a análisis de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura donde se establezcan los requisitos y medidas que deben adoptar las explotaciones para su adecuación en cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental. En consecuencia con lo expuesto, no parece que la Modificación pueda afectar a bienes del patrimonio cultural.”

2. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA. SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 21/12/2023):

[...] El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-la-elaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencias de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- *La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).*
- *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.*
- *El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.”

Se aporta al expediente cartografía de riesgos y de ruido, de fecha 27/28 de mayo 2025, requerida en el informe de la D.G. de Ordenación del Territorio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (R.E. 04/04/2024):

[...] La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera admisible.



Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras regionales afectadas, al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dichas carreteras.

En relación con los accesos a la instalación y previamente a la solicitud de autorización deberá solicitar a esta Dirección General un Estudio de Viabilidad de dichos accesos con el fin de constatar el cumplimiento de la Norma 3.1 IC Trazado de Carreteras.”

Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, las parcelas colindantes con carreteras autonómicas o próximas a ellas corresponden a:

L.P. 591/99 (30024A183000340000XY): Linda con RM-11

L.P. 883/99 (30024A183000400000XP): Linda con RM-11

L.P. 919/99 (30024A150000290000XL): Linda con RM-11

L.P. 1098/99 (30024A253000010000IR, 30024A253000020000ID, 30024A253000030000IX, 30024A253000080000IZ): A 16 m de RM-701

Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas de protección de carreteras autonómicas deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Carreteras.

Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

3. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 08/04/2024):

“[...] vista la documentación aportada, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en base a las competencias de esta Dirección General de Medio Ambiente, no se prevé que la modificación del PGMO pueda causar efectos significativos, siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental estratégico, las siguientes medidas que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de esta Dirección General:



- *Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*
- *En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.*
- **Calidad del aire**
 - *Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)*
 - *Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.*
- **Residuos**
 - *Con carácter general, en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO, las actividades estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.*
 - *Los residuos generados en los proyectos de desarrollo serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.*
 - *El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de*



residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- *Así mismo, todos los residuos generados:*

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. *Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:*
 - *Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.*
 - *La viabilidad técnica y económica.*
 - *Protección de los recursos.*
 - *El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.*
2. *Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado*



por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- *Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.*

➤ **Protección de los Suelos.**

- *Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO:*
 - » *No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.*
 - » *En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.*
 - » *Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.*
- *El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”*

4. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 28/12/2023):

“Dado que la Modificación nº 79 No estructural del PGMO de Lorca se trata de una modificación del artículo 148.3 del tomo II de la normativa del Plan General de Lorca con la finalidad de establecer un régimen transitorio específico para las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar.”



5. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA (R.E. 17/01/2024):

" [...] III.- CONCLUSIONES:

La realización de la Modificación nº 79 No estructural del PGMO de Lorca supondría la regulación de dichas explotaciones, permitiendo el desarrollo de las mismas de forma ordenada y acorde a la legislación actual, compatibilizando la existencia de explotaciones ganaderas de porcino con la preservación de la salud y el bienestar de las personas, el medio ambiente y los recursos naturales, por lo que la realización de la Modificación del PGMO planteada se considera una alternativa idónea. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación sectorial vigente, en el ámbito competencial de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

En base a lo expuesto, analizada la documentación sobre la modificación del Plan General propuesta, las explotaciones que reúnan los requisitos previos para su regularización administrativa, deberán adoptar las siguientes medidas:

- *Las explotaciones deberán adecuarse y adoptar las medidas indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 306/2020, de 13 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, sobre condiciones de bioseguridad, infraestructuras, equipamiento y manejo, en los términos dispuestos en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20 de marzo de 2023.*
- *Almacenamiento de purines y gestión de cadáveres. Las granjas afectadas por la modificación del PGMO deberán adoptar los requisitos y medidas en cuanto al almacenamiento de purines, señalados en el artículo 9 del citado Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero; así mismo gestionaran los cadáveres de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Contaminación por nitratos en zonas vulnerables. Las explotaciones afectadas por la Modificación nº 79 No estructural del PGMO de Lorca no incrementará los efectos sobre la contaminación por nitratos. Aquellas que se encuentren ubicadas en zonas vulnerables deberán cumplir con establecido en el apartado 10 del ANEXO de la Orden de 16 de junio de 2016 de 2016, anteriormente citada, en lo referente a las condiciones en relación a la capacidad de los depósitos de estiércol y purines y a las características técnicas de las infraestructuras de almacenamiento*
- *Todas las explotaciones deben disponer de un Sistema Integral de Gestión de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya mencionado.*
- *Reducción de emisiones. Las explotaciones de porcino incluidas en la modificación del PGMO con capacidad superior a 120 UGM deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) que se indican en el artículo 10. 2 del real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, para garantizar la reducción de emisiones de gases contaminantes*
- *Comunicación de MTDs. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de reducción de emisiones, los titulares de las explotaciones citadas deben comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, las MTDs empleadas en la explotación durante el año anterior, según se establece en el artículo 5 del Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre,*



por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.

A este respecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, ha creado ECOGAN, que es un sistema informatizado para el registro de MTDs, el cálculo de emisiones y el consumo de recursos de una granja ganadera concreta a lo largo del proceso productivo. La comunicación tendrá la consideración de una declaración responsable.”

Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, se localizan las siguientes parcelas en zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario:

L.P. 46/99 (30024A180001840000XR)
LP. 80/99 (30024A180002300000XW)
LP. 169/99 (30024A057000180000DY)
LP. 185/99 (30024A174000060000XZ)
LP. 246/99 (30024A057000600000DL)
LP. 295/99 (30024A174001430000XB)
LP. 347/99 (30024A334000420000JQ, 30024A334000430000JP)
LP. 495/99 (30024A179000930000XG)
LP. 634/99 (30024A178001930000XR)
LP. 711/99 (30024A178000140000XA)
LP. 808/99 (30024A173000240000XX)
LP.897/99 (30024A173000090000XP)
LP.157/99 (30024A065000620000DB)
LP. 304/99 (30024A178001300000XD)
LP. 343/99 (30024A166001950000XW)
LP. 346/99 (30024A166001950000XW)
LP.421/99 (30024A178000840000XG)
LP. 515/99 (30024A063004280000DG)
LP. 557/99 (30024A154003630000XD)
LP. 589/99 (30024A178000580000XM)
LP. 591/99 (30024A183000340000XY)
LP. 770/99 (30024A326003620000JK)
LP. 883/99 (30024A183000400000XP)
LP. 919/99 (30024A150000290000XL)
LP. 1032/99 (30024A174000250000XM)
LP. 1050/99 (30024A066005090000DH)
LP. 1052/99 (30024A125001590000XK)
LP. 1084/99 (30024A063006610000DT)



Los titulares de las explotaciones porcinas deberán gestionar los purines mediante entrega a gestor autorizado, debiendo ser debidamente acreditado. En aquellos casos en los que, de forma justificada, no sea posible la entrega a gestor autorizado y se opte por la valorización agronómica del purín, deberá quedar debidamente acreditada la disponibilidad los terrenos para la valorización, su titularidad, superficie y la ubicación física de los mismos. Asimismo, se deberá justificar la inexistencia de zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario, así como el grado de permeabilidad y vulnerabilidad intrínseca del terreno.

Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas vulnerables a contaminación por nitratos deberán cumplir con las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera (R.E. 17/01/2024).

Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (R.E. 26/03/2024):

“[...] Vista la documentación aportada, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del presente trámite de consultas incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación nº 79 no Estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación al artículo 148.3, del capítulo 11, del Tomo II de la normativa del P.G.M.O., sobre normas particulares de las instalaciones porcinas”.”

6. CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES (R.E. 27/12/2023):

“[...] Le informamos que, sin ser nuestras competencias directas y tras evaluar la documentación presentada, en lo referente a la adecuación de este Plan a los Reglamentos en vigor que establecen los criterios de ordenación y registro de explotaciones ganaderas, el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis emite informe FAVORABLE para esta modificación no estructural, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el documento presentado y siempre que las modificaciones efectuadas sean tendentes a minimizar los riesgos que para la salud pública se puedan derivar de la instalación o regularización de las instalaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca.”



7. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 09/04/2024):

"[...]

Entre los aspectos que se analizan para emitir informe en los procedimientos seguidos por otras administraciones públicas, o para otorgar autorización en los que se han de resolver por este Organismo, es el referente a la demanda de recursos hídricos que el proyecto requiere para su funcionamiento y el origen de dichos recursos hídricos. De esta forma se pretende asegurar que el agua de la actividad prevista disponga de autorización o concesión según proceda.

Se viene dando en los últimos años que los proyectos de ampliación o de nuevas explotaciones ganaderas señalen que los recursos hídricos para atender sus necesidades proceden, o van a proceder en el futuro, del abastecimiento municipal. En la mayoría de los casos, se trata de municipios que carecen de recursos hídricos propios por estar integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. (en adelante MCT).

Si bien es cierto que los abastecimientos a población incluyen en su dotación "...la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal" (art. 60.2. 1º del texto refundido de la Ley de Aguas), eso no concurre en el caso de las explotaciones ganaderas (uso agropecuario), que además por su propia naturaleza se ubican fuera de los núcleos de población. Tampoco en las autorizaciones especiales que ha otorgado este Organismo a la MCT conforme al art. 59.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, se ha previsto asignación para usos agropecuarios.

Dado que parece ser habitual que los municipios integrados en la MCT suministren o se ofrezcan a suministrar agua de abastecimiento a determinadas explotaciones ganaderas, se solicitó que la MCT informara a este Organismo si la normativa específica que regula el funcionamiento de la MCT contempla esta eventualidad, así como cualquier otra cuestión relacionada que pudiera ser de interés en relación con este asunto.

De la contestación recibida por parte de la MCT se concluye:

- Que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de agua, en el abastecimiento de agua potable no se incluye en ningún caso el suministro a la actividad ganadera, más allá de las instalaciones de esta naturaleza que requieran "poco consumo de agua, situados en núcleos de población y conectados a la red municipal".
- Que, conforme a la normativa específica de la MCT, el agua suministrada a los distintos Ayuntamientos y entidades adscritas tiene como único uso previsto el de abastecimiento de agua y, en consecuencia, a lo dicho anteriormente, no contempla el suministro de agua para usos agropecuarios. Además, la competencia de "abastecimiento de agua potable" tiene como límite el suministro a las entidades municipales, siendo posteriormente los correspondientes Ayuntamientos los encargados de proveer el agua entre sus usuarios, actuación que queda fuera del control y la competencia de la MCT.

A la vista de lo expuesto, se informa negativamente a la disponibilidad de recursos hídricos todas aquella explotaciones agropecuarias cuyo origen del suministro sea realizada con recursos de la MCT.



En el caso de las explotaciones que no sean suministradas por MCT, que reúnan los requisitos para su regularización administrativa y cuya licencia de actividad vaya a ser tramitada se informa que se deberá aportar la justificación del origen y cuantificación de demanda de recursos hídricos año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años o hasta el completo desarrollo de la actividad. Además, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en relación a la afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico, la afección al régimen de corrientes e inundabilidad y la afección a las masas de agua:

Deberán tener en cuenta la definición de cauce natural, así como de zona de servidumbre y de policía (zonas de protección del dominio público hidráulico) que vienen recogidas en los artículos 4, 6 y 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), al objeto de poder identificar todos los cauces que formen parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) y que puedan ser afectados por las explotaciones a regularizar. Para ello, se deberá elaborar un plano a escala adecuada en el que aparezcan superpuestas dichas explotaciones y la delimitación de los cauces, y por tanto el DPH con sus zonas de protección.

Para la delimitación del DPH deberá tenerse en cuenta, en caso de que exista, la delimitación cartográfica establecida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>), publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ahora bien, se tendrá en cuenta que esta delimitación es orientativa, realizada en gabinete sin trabajos de campo, por lo que únicamente se tendrá en cuenta como punto de partida para una delimitación posterior más precisa, aunque en cualquier caso provisional, previo al deslinde, si fuera necesario.

Se advierte que no se contemplará actuación alguna en DPH, en base al artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y que la zona de servidumbre se debe dejar expedita para su uso, garantizándose el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento del dominio público hidráulico, teniéndose en cuenta las limitaciones de uso establecidas en artículo 7 del RDPH.

Asimismo, se informa que, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH, para la ejecución de cualquier obra o trabajo o para los usos y las actividades que se desarrollen en zona de policía será preciso, por parte del promotor, presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corresponde a este Organismo de Cuenca.

Tanto el modelo de declaración responsable como de autorización lo podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-de-policia-de-cauces/>

Fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existente, el



establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

Los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo (ARPSI) identificadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) elaborados de acuerdo con el Real Decreto 903/2010 se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>). De igual modo en este visor también se puede consultar la cartografía de zonas inundables y peligrosidad de otros cauces que no tienen la consideración de tramo ARPSI.

En función de la ubicación de la explotación que se pretende regularizar, y la información obtenida en el citado visor, se pueden dar las siguientes circunstancias:

- Que el ámbito de la actuación no esté estudiado por el SNCZI. De conformidad con lo indicado en el artículo 14.ter.5 del RDPH, los promotores de las distintas actuaciones incluirán entre la documentación de su expediente los estudios hidrológicos e hidráulicos necesarios para la definición de la cartografía de zonas inundables en su ámbito, esta cartografía incluirá la delimitación de la zona de flujo preferente y la capa de peligrosidad (calados y velocidades) para al menos las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años.*
- Que el ámbito de la actuación esté estudiado por el SNCZI.*

En el caso de que las explotaciones que resulten en zonas inundables, los usos a prever en estas zonas estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 14. bis del RDPH, según el cual las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados se situarán fuera de la zona inundable y en aquellos casos que no sea posible las instalaciones se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación.

En caso de que el suelo esté afectado por la zona de flujo preferente, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas para esta zona en el apartado 9.bis o 9 ter del RDPH. Para instalaciones porcinas que afecta a suelo urbanizable sin sectorizar especial huerta y suelo no urbanizable, la aplicación será el 9bis, según el cual no se permitirá la instalación de nuevas granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.

En relación a la posible afección a las masas de agua, se ha solicitado informe al Área de Calidad de Aguas de este Organismo sobre los aspectos de competencia de la misma así como de las consideraciones a tener en cuenta, y que pasa a exponerse a continuación:

Al tratarse de una extensa área de planificación de suelo del municipio de Lorca, este Organismo no puede pronunciarse por ninguno de esos postulados, por lo cual, dentro de los temas de nuestra competencia, se informa al Ayuntamiento en los siguientes aspectos:



1) PRINCIPALES PRESIONES E IMPACTOS DE FUENTES DIFUSAS Y/O PUNTUALES EN ZONAS HIDROGEOLÓGICAS DE INFLUENCIA (ZHIN)

A) Unos de los más extendidos “residuos” y/o vertidos que representan, en cantidad y calidad, las mayores presiones e impactos a las masas de agua superficial o subterránea en la demarcación hidrográfica del Segura es la utilización de “subproductos” de alta carga nitrogenada como enmienda agrícola en suelos saturados (principalmente purines y lixiviados del estiércol) en relación a suelos altamente permeables y vulnerables a los acuíferos subyacentes (según MODELOS DRASTIC o COP).

Asimismo, también los derrames y/o la mala impermeabilización de los lechos de balsas para vertidos autorizados (purines y lixiviados), aparte de los no autorizados (incontrolados) a los cauces públicos e infiltraciones a los acuíferos.

B) Respecto al posible “mapping”, donde se puede encontrar los distintos ámbitos o dominios definidos para los MOV’s (criterios de permeabilidad y/o vulnerabilidad a las ZHIN), recientemente se han implementado en la web corporativa de la CHS (de acceso público), donde se puede consultar de un modo rápido y eficaz la información referente a esta “susceptibilidad” a las presiones e impactos por nitratos. En:

http://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/soli_vertidos/

C) Sobre las consideraciones que se pueden hacer sobre la estimación de las dosis máximas de fertilizantes nitrogenados a los distintos cultivos, sobre la base del Código de Buenas Prácticas Agrícolas (en adelante, CBPA), se debería también tener en cuenta los valores de porosidad intrínseca y de permeabilidad vertical de los distintos suelos; muy en relación con las litologías y los modelos de vulnerabilidad de acuíferos que pueden establecerse. A este respecto nos remitimos de nuevo a los modelos de orientación de vertidos (MOV), que han sido implementados en la web de la CHS, basados en el carácter superficial de la permeabilidad del suelo y en la modelación de vulnerabilidad de los acuíferos. Por lo que se debería de estudiar nuevas fórmulas o algoritmos para el cálculo de la dosis de nitrógeno más eficiente teniendo en cuenta este tipo las características hidrogeológicas propias del terreno.

Y sobre la base de los citados “Modelos de Orientación de Vertidos (MOV’s)” que maneja de un modo ordinario desde hace ya algún tiempo esta Comisaría de Aguas, se debe instar al reconocimiento de las siguientes zonas hidrogeológicas de influencia, desde 2 puntos de vista principales:

a) En relación a unas “zonas hidrogeológicas de influencia agropecuaria” (ZHINA), que afectan al término municipal de Lorca, pueden establecerse establecen ciertos sectores (hidrosectores) de acuíferos o acuitardos susceptibles de verse afectados por la aplicación de fertilizantes o plaguicidas en agricultura: abonos, lodos de EDAR, purines, estiércol sólido, pesticidas; y las presiones de balsas o plataformas de acumulación de subproductos agropecuarios susceptibles de producir escorrentías y/o encharcamientos de vertidos o lixiviados derivados de los mismos, susceptibles de infiltrarse a las aguas subterráneas y/o de discurrir hacia los cauces públicos.

b) Por otra parte, en las que se denominan “zonas hidrogeológicas de influencia industrial” (ZHININ), que han de entenderse como sectores de acuíferos o acuitardos (hidrosectores)



susceptibles de verse afectados por el desarrollo de actividades industriales, incluyendo las canteras o minería, industrias pesadas industriales, vertederos de residuos o de reciclaje, etc. En definitiva, para la determinación de dichas "zonas hidrogeológicas de influencia" (ZHIN), hay que hacer una clasificación de las características hidrogeológicas e hidrológicas que presentarían, departida, cada una de las ubicaciones de los centroides de las distintas parcelas agrícolas o industriales establecidas en ese municipio.

En la imagen 1, puede establecerse la localización de algunas de dichas actividades en las ZHIN dentro del término municipal de Lorca, respecto a masas de agua subterráneas definidas en el mismo.

[...]

- c) En relación a la posible utilización del estiércol/purín como enmienda de abonado, se informa que, según el artículo 53.4, sobre "Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa", del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos), se expresa literalmente: "En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiere provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas". En este sentido, tampoco se admite los encharcamientos por lixiviados procedentes del estiércol seco.
- d) En ese mismo sentido, se entiende, en general, LA NO ADMISIÓN DE ENCHARCAMIENTOS POR PURINES, LODOS DE DEPURADORA Y/O LIXIVIADOS PROCEDENTES DEL ESTIÉRCOL SECO por una saturación de suelos de más de 24 horas.

2) AFECCIÓN AL ESTADO DE LA CALIDAD DE MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS EN EL TÉRMINO DE LORCA

Cabe destacar 10 masas de agua subterránea para el término: de Lorca: Águilas, Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín, Bullas, Detritico de Chirivel-Maláguide, Enmedio-Cabeza de Jara, Las Norias, Mazarrón, Puentes y Valdeinfierro. De ellas, con mal estado químico por riesgo de contaminación difusa (nitratos) y/o puntual /metales peligrosos): Águilas, Alto Guadalentín (parcialmente), Bajo Guadalentín, Bullas, Mazarrón y Puentes.

[...]

Se establecen "hidrosectores" de forma hexagonal, de unos 50 km², con el fin de poder llevar a cabo un diagnóstico discrecional para cada una de los acuíferos comprendidos en las masas de agua subterránea respecto a las presiones e impactos que se establecen en las ZHIN. Por ello puede deducirse que, existen hidrosectores de masas de agua subterránea donde la afección al estado químico es mucho menor o nulo.

Por otra parte, para las masas de agua superficial dentro del término de Lorca, cabe destacar aquellos tramos afectados por concentración de nitratos, al acumularse un mayor número de granjas porcinas en la vertiente noroccidental del municipio, tramos altos del río Guadalentín, desde el embalse de Valdeinfierro.



El sector oeste, principalmente centrado en la Diputación de Torrealvilla (de forma triangular), además de que se encuentra más despejado en actividades ganaderas y acuíferos, presenta terrenos menos permeables y de menor vulnerabilidad intrínseca a la infiltración, por lo que aquí resultaría, en principio, los más idóneos para el mantenimiento de la actividad ganadera.

Asimismo, cabe destacar los tramos de las ramblas de Galián y Nogalte (hasta la rambla de Béjar), también presenta bajas concentraciones de nitratos, que se traduce, en bajas concentraciones para los hidrosectores más meridionales de la masa de agua subterránea “Alto Guadalentín”.

Se aporta al expediente cartografía sobre DPH, de fecha 27/28 de mayo 2025, requerida en el informe de CHS.

Consta en el expediente informe emitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de fecha 13/02/2024, en el que se concluye lo siguiente:

“Que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de agua, en el abastecimiento de agua potable no se incluye en ningún caso el suministro a la actividad ganadera, más allá de las instalaciones de esta naturaleza que requieran “poco consumo de agua, situados en núcleos de población y conectados a la red municipal”.

Que, conforme a la normativa específica de la MCT, el agua suministrada a los distintos Ayuntamientos y entidades adscritas tiene como único uso previsto el de abastecimiento de agua y, en consecuencia, a lo dicho anteriormente, no contempla el suministro de agua para usos agropecuarios. Además, la competencia de “abastecimiento de agua potable” tiene como límite el suministro a las entidades municipales, siendo posteriormente los correspondientes Ayuntamientos los encargados de proveer el agua entre sus usuarios, actuación que queda fuera del control y la competencia de la MCT.”

Consta en el expediente escrito de la Comunidad de Regantes de Lorca, de fecha 10/09/2024, en el que solicita lo siguiente:

“...con el fin de facilitar la tramitación de los expedientes relativos a instalaciones ganaderas, tengan a bien solicitar a la Confederación Hidrográfica que clarifique los extremos que se consideren necesarios, al haber sido elaborada la resolución por este Organismo y en cuanto a la Comunidad de Regantes de Lorca, en el cumplimiento de sus funciones, continuará emitiendo cuantos certificados se le soliciten respecto a la inclusión en el citado expediente ASM29-2019 (en el caso de que así resulte) de las instalaciones ganaderas y respecto, al cumplimiento de la obligación de instalación de un contador volumétrico destinado a uso ganadero”.

Consta escrito de la Comunidad de Regantes de Lorca, recibido en este ayuntamiento el 13/05/2024 y R.E. nº 202499900016153, mediante el que se da traslado del Listado nº 1 complementario (Diligenciado) de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre explotaciones dentro del aprovechamiento de las aguas de la IDAM de Águilas/Guadalentín, en el que se señala además lo siguiente:

“Así mismo, se hacen constar que la aparición de una explotación ganadera en dicho listado no conlleva que el titular haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la misma. Por lo que,



con el fin de corroborar dicho extremo, entendemos que desde el Excmo. Ayuntamiento de Lorca debe requerirse a las explotaciones solicitantes de licencias de actividad un certificado emitido por la Comunidad de Regantes de Lorca, en el que conste que la explotación ha solicitado un contador volumétrico destinado a uso ganadero.”

A la vista del referido informe de la Comunidad de Regantes de Lorca recibido en fecha 13/05/2024, R.E. nº 202499900016153 y del informe recibido en fecha 09/04/2024 y R.E. nº 202499900012114 de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se señala, entre otros aspectos, que “En el caso de las explotaciones que no sean suministradas por MCT, que reúnan los requisitos para su regularización administrativa y cuya licencia de actividad vaya a ser tramitada se informa que se deberá aportar la justificación del origen y cuantificación de demanda de recursos hídricos año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años o hasta el completo desarrollo de la actividad”, se requirió a las instalaciones porcinas incluidas en el ámbito de la modificación nº 79 no estructural del PGMO de Lorca el aporte de la justificación del origen y cuantificación de demanda de recursos hídricos en dichos términos.

Aquellos expedientes que han aportado tal justificación, la misma ha sido remitida a la Confederación Hidrográfica del Segura, y aquellos que no han aportado justificación y por tanto no continúan en el ámbito de la modificación, han sido comunicados al Servicio de Actividades y Obras de este ayuntamiento para el cierre de la instalación.

Del mismo modo, aquellos expedientes que no han aportado la correspondiente justificación del suministro por el servicio municipal de agua para uso ganadero, no continúan su proceso de regularización administrativa, habiendo sido comunicados al Servicio de Actividades y Obras para el cierre de la instalación (L.P. 702/99 y L.P. 473/99).

No obstante lo anterior, cada uno de los expedientes incluidos en el ámbito de esta modificación, deberá obtener para la concesión de la licencia el correspondiente informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a la disponibilidad de recursos hídricos.

Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, las parcelas colindantes con cauces o próximas a ellos corresponden a:

L.P. 185/99 (30024A174000060000XZ): Linda con Rambla de Peña Rubia

L.P. 246/99 (30024A05700060000DL): Linda con Rambla de La Teja.

L.P. 572/99 (30024A053000030000DX): Linda con antiguo cauce Rambla Salada.

L.P. 634/99 (30024A178001930000XR): A 30 m Rambla de Peñarrubia.

L.P. 29/00 (30024A109000030000XQ): A 58 m de Rambla de Viznaga.

L.P. 565/99 (30024A107001660000XS): Linda con Rambla del Mesillo.

L.P. 1032/99 (30024A174000250000XM): Linda con Canal del Trasvase.

Aquellas explotaciones incluidas dentro de los 100 m de zona de policía de cauces deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de dicho organismo de cuenca.



Además, se localizan las siguientes parcelas en zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario:

L.P. 46/99 (30024A180001840000XR)
LP. 80/99 (30024A180002300000XW)
LP. 169/99 (30024A057000180000DY)
LP. 185/99 (30024A174000060000XZ)
LP. 246/99 (30024A057000600000DL)
LP. 295/99 (30024A174001430000XB)
LP. 347/99 (30024A334000420000JQ, 30024A334000430000JP)
LP. 495/99 (30024A179000930000XG)
LP. 634/99 (30024A178001930000XR)
LP. 711/99 (30024A178000140000XA)
LP. 808/99 (30024A173000240000XX)
LP.897/99 (30024A173000090000XP)
LP.157/99 (30024A065000620000DB)
LP. 304/99 (30024A178001300000XD)
LP. 343/99 (30024A166001950000XW)
LP. 346/99 (30024A166001950000XW)
LP.421/99 (30024A178000840000XG)
LP. 515/99 (30024A063004280000DG)
LP. 557/99 (30024A154003630000XD)
LP. 589/99 (30024A178000580000XM)
LP. 591/99 (30024A183000340000XY)
LP. 770/99 (30024A326003620000JK)
LP. 883/99 (30024A183000400000XP)
LP. 919/99 (30024A150000290000XL)
LP. 1032/99 (30024A174000250000XM)
LP. 1050/99 (30024A066005090000DH)
LP. 1052/99 (30024A125001590000KK)
LP. 1084/99 (30024A063006610000DT)

Los titulares de las explotaciones porcinas deberán gestionar los purines mediante entrega a gestor autorizado, debiendo ser debidamente acreditado. En aquellos casos en los que, de forma justificada, no sea posible la entrega a gestor autorizado y se opte por la valorización agronómica del purín, deberá quedar debidamente acreditada la disponibilidad los terrenos para la valorización, su titularidad, superficie y la ubicación física de los mismos. Asimismo, se deberá justificar la inexistencia de zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario, así como el grado de permeabilidad y vulnerabilidad intrínseca del terreno.

Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas vulnerables a contaminación por nitratos deberán cumplir con las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera (R.E. 17/01/2024).



Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (R.E. 18/12/2023):

“[...]

PRIMERO.- Que el objeto del Organismo consiste en el suministro de agua potable en alta para consumo humano a 80 municipios, lo cual se realiza mediante la propiedad, el mantenimiento y la conservación de una serie de instalaciones e infraestructuras hidráulicas de dominio público, afectas al servicio público de suministro de agua potable y consideradas red primaria de interés general, y regidas por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que, atendido lo anterior y a la vista de la documentación remitida (Memorias de Avance y Documento Ambiental Estratégico y Planos del Plan General Municipal de Ordenación) y siendo el objeto único de la solicitud emitir informe limitado a la posible incidencia medioambiental de la modificación puntual del Plan General mencionado, ha de informarse que, desde el estricto marco o ámbito competencial propio del Organismo, no existe ninguna consideración relevante que deba ponerse de manifiesto en el presente trámite de consultas.

TERCERO.- Que, en todo caso, cualquier incidencia sobre infraestructuras de la MCT será objeto de informe en el momento en que deban autorizarse obras o actuaciones sobre las mismas o sus zonas de afección y versarán sobre los asuntos específicos del ámbito competencia propio del Organismo.”

8. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (R.E. 17/01/2024):

“[...]

Considerando que la redacción propuesta para el artículo 148.3 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca contenida en la Modificación nº 79 No Estructural del mismo, es conforme a lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y demás normativa sectorial de aplicación, el Jefe de la Demarcación de Carreteras informa que no se prevé la existencia de efectos negativos significativos sobre el medio ambiente en la zona de influencia de la Red de Carreteras del Estado, debiendo tener en cuenta, para cualquier actuación que se desarrolle en las zonas de protección del viario estatal, lo siguiente:

- Durante la construcción o ampliación de las explotaciones porcinas se deberán tomar las medidas necesarias que minimicen la generación de polvo a la atmósfera disminuyendo, de esta manera, la contaminación atmosférica que puedan occasionar.

En este sentido, por razones de seguridad viaria, se prohíbe cualquier movimiento de tierra en días en los que se prevea viento que pueda arrastrar el polvo emitido a la atmósfera durante el



desarrollo de la actividad hacia las carreteras estatales, perjudicando la visibilidad de los usuarios de la carretera. Para ello se deberá garantizar la humectación permanente en todo el ámbito de actuación, para evitar polvo en suspensión.

- No se permitirá el vertido de residuos sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona que puedan afectar a los drenajes y obras de paso propias de la infraestructura viaria.

- La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.

No se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la carretera, sin disponer de la correspondiente autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, previa solicitud expresa de las mismas.

- Todas las instalaciones permanentes colindantes con la carretera y que para su ejecución conlleven el empleo de cualquier elemento de obra de fábrica, deberán quedar emplazadas exteriormente a la zona de limitación a la edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, debiendo mantenerse a una distancia mínima de cincuenta 50,00 metros en autovías y los ramales de enlace y a 25,00 metros en carreteras convencionales, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada de la autovía, considerándose este punto como el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, solo se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, siempre que no supongan aumento de volumen ni incremento de valor.

- En el que caso de que se realicen nuevos accesos a la autovía o vías de servicio, o se realice cualquier modificación o cambio de uso de los existentes, se deberá solicitar informe y autorización expresos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y cumplir lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado. [...].

Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, las parcelas colindantes con carreteras estatales corresponden a:

L.P. 246/99 (30024A057000600000DL): Linda con A-7.

L.P. 347/99 (30024A334000420000JQ, 30024A334000430000JP): Linda con A-7.

L.P. 387/99 (30024A135000450000XB): Linda con A-7.

Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas de protección de carreteras del Estado deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Demarcación de Carreteras.

Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA (R.E. 21/02/2024):

"En respuesta a su solicitud, recibida en fecha 1 de diciembre de 2023, de informe en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico del expediente relativo al Avance de la Modificación nº 79 No Estructural del PGMO de Lorca en relación al art. 148.3 del capítulo 11, del Tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, se informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para que por este se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

El presente oficio no puede considerarse como informe emitido en base a dicho artículo 7 de la Ley del Sector Ferroviario, siendo preceptivo realizar solicitud específica en cumplimiento del mismo, con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico. A continuación, se incluye como anexo un listado genérico de los aspectos a tener en cuenta en la documentación objeto de este tipo de informe sectorial.

No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan.

La omisión de la petición del informe preceptivo establecido en el párrafo primero, o la aprobación de los instrumentos correspondientes antes de que transcurra el plazo para evacuarlo y en ausencia del mismo, comportará la nulidad de pleno derecho de las determinaciones de los citados instrumentos que menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de la Red Ferroviaria de Interés General.



ANEXO

Aspectos fundamentales objeto de informe recogidos en la Ley del Sector Ferroviario, en relación con instrumentos de planeamiento urbanístico

- *En los casos en los que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, debe tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada Ley.*
- *El artículo 7.1 de la Ley del Sector Ferroviario establece que los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la RFIG así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias, de modo que los usos previstos en las zonas colindantes sean compatibles con la explotación ferroviaria.*
- *El Capítulo III de la Ley del Sector Ferroviario, así como el Reglamento del Sector Ferroviario, establecen una serie de limitaciones a la propiedad para los terrenos inmediatos al ferrocarril, cuyas zonas deben quedar reflejadas tanto en el texto del instrumento de planeamiento urbanístico, como gráficamente.*

A continuación se muestra una sección transversal representativa si bien, la legislación permite la reducción de las distancias en ciertos supuestos.

[...]

- *De acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios (aquellos con un tráfico superior a las 30.000 circulaciones anuales) más actualizados son los correspondientes a la Fase III, aprobados definitivamente el 8 de marzo de 2022 (BOE nº64 de 16 de marzo de 2022), encontrándose los correspondientes Planes de Acción contra el Ruido también aprobados definitivamente, el 15 de noviembre de 2022 (BOE nº283 de 25 de noviembre de 2022). La documentación correspondiente a los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios y a los Planes de Acción contra el Ruido puede ser consultada en la página web del Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica:*

<https://sicaweb.cedex.es/>



Así como en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en lo que se refiere a las líneas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General:

<https://www.mitma.gob.es/ferrocarriles/tramitaciones-relativas-al-ruido-asociado-al-ferrocarril>

De acuerdo con el artículo 7.6 de la Ley del Sector Ferroviario, la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá incorporar las servidumbres acústicas de las líneas, estaciones de transporte de viajeros y terminales de transporte de mercancías que cuenten con mapas de ruido aprobados.

Si se comprueba que un nivel de ruido supera el objetivo de calidad acústica aplicable, en la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se deberá incluir y promover la adopción de medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros, y que permitan alcanzar los niveles requeridos.

En caso de adoptarse estas medidas correctoras, la zona de servidumbre acústica podrá ser modificada por el órgano que la delimitó.

Por otro lado, según el artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario, las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por sus promotores.

- *Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos en que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán los elementos contenidos en los estudios informativos aprobados definitivamente con anterioridad. Para tal fin, los estudios informativos incluirán una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura, estación de transporte de viajeros o terminal de transporte de mercancías, y de sus zonas de dominio público en su caso.”*

Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, las parcelas colindantes o próximas al ferrocarril se corresponden con las siguientes:

L.P. 495/99 (30024A179000930000XG): A 100m del ferrocarril.

L.P. 711/99 (30024A178000140000XA): Linda con ferrocarril.

L.P. 808/99 (30024A173000240000XX): A 125 m del ferrocarril.

Aquellas explotaciones afectadas por la zona de afección del ferrocarril deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y de ADIF.



Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS - ADIF (R.E. 12/01/2024):

“[...]

PRIMERO.- RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL

Por el término municipal de Lorca discurren las siguientes líneas ferroviarias:

- línea de red convencional Murcia Cargas – Águilas (temporalmente sin servicio)
- línea de alta velocidad Murcia – Almería (en ejecución)

Ambas líneas pertenecen a la Red Ferroviaria de Interés General. Por este motivo, la Modificación 79 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca debería cumplir con la legislación sectorial ferroviaria vigente, constituida por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y por el Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la actual ley.

SEGUNDO.- OBSERVACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación de esta Modificación nº 79 No Estructural, no hace referencia alguna a la normativa sectorial ferroviaria, puesto que únicamente modifica el art. 148.3, del capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas con la finalidad de establecer un régimen transitorio específico para las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal, no afectando a sistemas generales y, por lo tanto, sin ninguna afectación a la Red Ferroviaria de Interés General. Por lo expuesto, no observamos inconveniente alguno para la continuación del expediente.

Por otro lado, en el caso de que alguna de las explotaciones ganaderas se encuentre dentro de las zonas de afección del ferrocarril mencionadas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y se vean afectadas por trabajos para su adecuación al art. 148.3, del capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. de Lorca, objeto de la modificación, deberá recabarse previamente a la ejecución de estos trabajos la preceptiva autorización de ADIF.

TERCERO. -LIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE ADIF

Este informe se emite sin perjuicio de que el instrumento de planeamiento objeto del mismo haya sido sometido al informe preceptivo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Plaza de los Sagrados Corazones nº7, 28071-Madrid), regulado por el artículo 7.2 de la ley 38/2015, de 30 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente cabe recordar que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Sector Ferroviario, respecto a la planificación de nuevas infraestructuras ferroviarias y la reserva de suelos para las mismas, el órgano competente para informar es igualmente dicho Ministerio.”



Consultadas las fichas de cada uno de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, las parcelas colindantes o próximas al ferrocarril se corresponden con las siguientes:

L.P. 495/99 (30024A179000930000XG): A 100 m del ferrocarril.

L.P. 711/99 (30024A178000140000XA): Linda con ferrocarril.

L.P. 808/99 (30024A173000240000XX): A 125 m del ferrocarril.

Aquellas explotaciones afectadas por la zona de afección del ferrocarril deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y de ADIF.

Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

A continuación, se recogen los **organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:**

- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, consultado en fechas 01/12/2023 y 05/03/2024.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas, consultado en fecha 01/12/2023.
- Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, consultado en fechas 01/12/2023 y 05/03/2024.
- Dirección General de Política Agraria Común, consultado en fechas 01/12/2023 y 05/03/2024.

Se han consultado los informes emitidos por dichas administraciones en la fase de consultas realizada en un procedimiento análogo al presente, concretamente en la Modificación nº 75 del PGMO de Lorca, donde dichos organismos informaron de la siguiente forma:

- **Dirección General de Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática):**

Subdirección General de Política Forestal (19/07/2021, R.E. nº 202199900022221):

“VÍAS PECUARIAS

En relación con este asunto donde procede se deberá informar donde corresponda que no podrán instalarse construcciones ni instalaciones sobre el dominio público pecuario de conformidad con las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.



MONTES

En relación con este asunto se deberá concretar donde corresponda que de conformidad con el Artículo 40 “Cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal” no se podrán instalar infraestructuras ni construcciones en terreno con la consideración de monte de conformidad con las determinaciones de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (Disposición adicional segunda. Concepto de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) salvo de forma excepcional.”

Consultadas las fichas de los expedientes que pueden ser objeto de regularización, no se localizan vías pecuarias en ninguna de las parcelas afectadas por la presente modificación.

Por otro lado, no se localizan montes públicos en ninguna de las parcelas, encontrándose el más cercano colindante a la parcela 30024A053000030000DX, correspondiente al LP 572/99.

Respecto a espacios Red Natura 2000, se detallan a continuación aquellas parcelas que se encuentran afectadas por LIC o ZEPA o en su Zona de Influencia de 500 metros:

L.P. 572/99 (30024A053000030000DX)

L.P. 134/99 (4096701XG0749E0001ZD)

L.P: 135/99 (30024A113001520000XR)

L.P. 770/99 (30024A326003620000JK)

Aquellas explotaciones que se encuentren en zona de influencia de Red Natura 2000, deberán obtener para la concesión de licencia el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Asimismo, respecto al resto de afecciones, las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan según la particularidad de cada expediente, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación.

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (20/10/2021, R.E. nº 202199900029654):

“[...] A la vista de las características de la propuesta incluida en la información presentada, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone condicionar la aprobación de los proyectos que deriven del desarrollo de la presente modificación del P.G.M.O. a la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado QUINTO de este informe, siendo necesario además que se asegure una correcta gestión del estiércol/purín producido. De esta manera, no sería necesario que la modificación planteada sea sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.”

- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (actual Dirección General de Industria, Energía y Minas) (15/06/2021, R.E. nº 202199900018339):**



“[...] Informamos que examinada la documentación, esta Dirección General no presenta observaciones al expediente consultado.”

- **Dirección General de Política Agraria Común (09/07/2021, R.E. 202199900021327):**

“[...] De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, no presenta objeción alguna a que se lleve a cabo la presente “MODIFICACIÓN Nº 75 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 148.3 RELATIVO A LAS NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES PORCINAS”, promovida por el Ayuntamiento de Lorca.

No obstante se recuerda que en base al informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras del Ayuntamiento de Lorca de fecha 26 de marzo de 2019, con motivo de solicitud de la Asociación de ganaderos, y de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia de fecha 8 de abril de 2019, será innecesaria la emisión de informe previo a la obtención de licencia municipal por parte de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, actualmente Dirección General de Política Agraria Común, para este tipo de actuaciones en explotaciones ganaderas, en aras a la simplificación administrativa.”

9. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MURCIA (R.E. 21/12/2023):

“[...]

SOLICITA

Que se den por terminados y se archiven, por ser contrarios a las normas y jurisprudencia citadas, tanto del procedimiento de MODIFICACIÓN Nº 79 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA EN RELACIÓN AL ART. 148.3, DEL CAPÍTULO 11, DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL P.G.M.O., SOBRE NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES PORCINAS, como el procedimiento de evaluación ambiental estratégica asociado.”

Respecto a la citada alegación, se indica lo siguiente respecto a aquellos aspectos de carácter ambiental:

La Modificación viene motivada por la necesidad de establecer un régimen transitorio específico en el art. 148.3 de la Normativa del Plan General que regula las condiciones de las explotaciones porcinas, por tanto, únicamente establece el marco jurídico adecuado para llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca, de conformidad con los objetivos determinados en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca firmada en fecha 20 de marzo de 2023.

Se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, que está realizando la Dirección General de



Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera mediante la inspección veterinaria de la Oficina Comarcal Agraria Alto Guadalentín, resulte favorable. Además, todas las explotaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación.

Se han actualizado las fichas de cada una de las explotaciones porcinas existentes que pueden ser objeto de regularización de conformidad con el acta de la 6ª sesión del Grupo de trabajo de cooperación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ayuntamiento de Lorca, celebrada en fecha 20 de marzo de 2025.

Aquellas explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.

5. APPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	La presente Modificación establece el marco jurídico adecuado para llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca, de conformidad con los objetivos determinados en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca firmada en fecha 20/03/2023. Se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, que está realizando la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera mediante la inspección veterinaria de la Oficina Comarcal Agraria Alto Guadalentín, resulte favorable. Además, todas las explotaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación.



	Aquellas explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El Documento Ambiental Estratégico (DAE) analiza en su apartado 6 los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La presente modificación, que establece el marco jurídico para llevar a cabo la regularización de explotaciones porcinas existentes con autorización temporal, está sujeta a Evaluación Ambiental de Planes y Programas, cuyo procedimiento permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Además, en el caso de explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación y la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No obstante, se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, que está realizando la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, resulte favorable. Además, todas las explotaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación. Asimismo, aquellas explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.



2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	<p>El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.</p> <p>Tal y como se ha comentado anteriormente, se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental resulte favorable, debiendo cumplir además con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación y los condicionantes derivados de la presente modificación, además de obtener informe favorable de las administraciones competentes en caso de presentar algún tipo de afección.</p>
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo, puesto que la modificación solo establece el <u>marco jurídico</u> adecuado para llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo, puesto que la modificación solo establece el <u>marco jurídico</u> adecuado para llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	La Modificación establece el marco jurídico para llevar a cabo la regularización de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental resulte favorable, debiendo cumplir además con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación y los condicionantes derivados de la presente modificación, además de obtener informe favorable de las administraciones competentes en caso de presentar algún tipo de afección.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance de la modificación abarcará aquellas explotaciones existentes que cumplan todos los condicionantes y normativa que se contemplan en la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo de la modificación, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).



<p>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</p> <p>4.º La explotación intensiva del suelo.</p> <p>5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</p>	<p>Se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, que está realizando la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, resulte favorable. Además, todas las explotaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación. Además, aquellas explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.</p>
--	---

La presente Modificación establece el marco jurídico adecuado para llevar a cabo la regularización de las explotaciones porcinas existentes con autorización temporal en el término municipal de Lorca, de conformidad con los objetivos determinados en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca firmada en fecha 20/03/2023.

Se trata de explotaciones porcinas ya existentes que pueden ser objeto de regularización en el caso de que el análisis de cada explotación sobre adecuación a las condiciones higiénico-sanitarias, bioseguridad y medioambiental, que está realizando la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera mediante la inspección veterinaria de la Oficina Comarcal Agraria Alto Guadalentín, resulte favorable. Además, todas las explotaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, así como con la correspondiente normativa ambiental y de bienestar animal que le resulte de aplicación.

Aquellas explotaciones que presenten alguna afección, deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que correspondan, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de la presente modificación. En caso contrario, no podrán continuar con su proceso de regularización administrativa.

Por tanto, a la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla lo señalado anteriormente, así como el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidos ambos en la presente propuesta de Informe Ambiental Estratégico) y las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).



al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, siempre que se aplique lo dispuesto anteriormente, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose la modificación de plan propuesta compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

6. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación de plan propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que **la Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.**

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la



Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 28 de mayo de 2025

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS,
OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo. Antonio Díaz De Haro
(Documento fechado y firmado
electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SECCIÓN
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Rosario Ríos Gilberte
(Documento fechado y firmado
electrónicamente al margen)



ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del expediente, las derivadas de los informes emitidos en procedimiento análogo al presente (modificación nº 75 PGMO) respecto a aquellos organismos que no han emitido informe en el marco del trámite de consultas del art. 30 de la ley 21/2013, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser todos ellos incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación de Plan General, junto con las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. MEDIDAS CONSIDERADAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Las explotaciones incluidas en el ámbito de la presente modificación deberán obtener para la concesión de la licencia los informes favorables de las administraciones competentes en las diferentes materias que le correspondan según la particularidad de cada caso, además del cumplimiento de todos los condicionantes derivados de esta modificación.
- Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas de protección de carreteras autonómicas, deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Carreteras.
- Aquellas explotaciones que se localicen en Zonas de protección de carreteras del Estado, deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Demarcación de Carreteras.
- Aquellos expedientes afectados por la zona de afección del ferrocarril, deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y de ADIF.
- Cada uno de los expedientes incluidos en el ámbito de esta modificación, deberá obtener para la concesión de la licencia el correspondiente informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a la disponibilidad de recursos hídricos. Además, aquellos expedientes incluidos dentro de los 100 m de zona de policía de cauce deberán contar para la concesión de la licencia con el correspondiente informe favorable de dicho organismo de cuenca.
- Los titulares de las explotaciones porcinas deberán gestionar los purines mediante entrega a gestor autorizado, debiendo ser debidamente acreditado. En aquellos casos en los que, de



forma justificada, no sea posible la entrega a gestor autorizado y se opte por la valorización agronómica del purín, deberá quedar debidamente acreditada la disponibilidad los terrenos para la valorización, su titularidad, superficie y la ubicación física de los mismos. Asimismo, se deberá justificar la inexistencia de zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario, así como el grado de permeabilidad y vulnerabilidad intrínseca del terreno.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación No Estructural nº 79 del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las medidas indicadas en el Informe Ambiental Estratégico (las derivadas de la fase de consultas a las administraciones públicas, las derivadas de los informes emitidos en procedimiento análogo al presente (modificación nº 75 PGMO) respecto a aquellos organismos que no han emitido informe en el marco del trámite de consultas del art. 30 de la ley 21/2013, y las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este ayuntamiento), así como las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA. SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 21/12/2023):

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (R.E. 04/04/2024):

- El Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras regionales afectadas, al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dichas carreteras.
- En relación con los accesos a la instalación y previamente a la solicitud de autorización deberá solicitar a esta Dirección General un Estudio de Viabilidad de dichos accesos con el fin de constatar el cumplimiento de la Norma 3.1 IC Trazado de Carreteras.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 08/04/2024):

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

➤ Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

➤ Residuos

- Con carácter general, en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO, las actividades estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.
- Los residuos generados en los proyectos de desarrollo serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico



de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Así mismo, todos los residuos generados:
 - » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
 - » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
 - » Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) № 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.
 - » Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
- Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte



de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica.
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

➤ **Protección de los Suelos.**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO:
 - » No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
 - » En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.
 - » Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.



DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA (R.E. 17/01/2024):

Las explotaciones que reúnan los requisitos previos para su regularización administrativa, deberán adoptar las siguientes medidas:

- Las explotaciones deberán adecuarse y adoptar las medidas indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 306/2020, de 13 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, sobre condiciones de bioseguridad, infraestructuras, equipamiento y manejo, en los términos dispuestos en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20 de marzo de 2023.
- Almacenamiento de purines y gestión de cadáveres. Las granjas afectadas por la modificación del PGMO deberán adoptar los requisitos y medidas en cuanto al almacenamiento de purines, señalados en el artículo 9 del citado Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero; así mismo gestionaran los cadáveres de acuerdo a la normativa vigente.
- Contaminación por nitratos en zonas vulnerables. Las explotaciones afectadas por la Modificación nº 79 No estructural del PGMO de Lorca no incrementará los efectos sobre la contaminación por nitratos. Aquellas que se encuentren ubicadas en zonas vulnerables deberán cumplir con establecido en el apartado 10 del ANEXO de la Orden de 16 de junio de 2016 de 2016, anteriormente citada, en lo referente a las condiciones en relación a la capacidad de los depósitos de estiércol y purines y a las características técnicas de las infraestructuras de almacenamiento.
- Todas las explotaciones deben disponer de un Sistema Integral de Gestión de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya mencionado.
- Reducción de emisiones. Las explotaciones de porcino incluidas en la modificación del PGMO con capacidad superior a 120 UGM deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) que se indican en el artículo 10. 2 del real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, para garantizar la reducción de emisiones de gases contaminantes.
- Comunicación de MTDs. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de reducción de emisiones, los titulares de las explotaciones citadas deben comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, las MTDs empleadas en la explotación durante el año anterior, según se establece en el artículo 5 del Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.

A este respecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, ha creado ECOGAN, que es un sistema informatizado para el registro de MTDs, el cálculo de emisiones y el consumo de recursos de una granja ganadera concreta a lo largo del proceso productivo. La comunicación tendrá la consideración de una declaración responsable.



DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 09/04/2024):

Deberán tener en cuenta la definición de cauce natural, así como de zona de servidumbre y de policía (zonas de protección del dominio público hidráulico) que vienen recogidas en los artículos 4, 6 y 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), al objeto de poder identificar todos los cauces que formen parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) y que puedan ser afectados por las explotaciones a regularizar.

Para la delimitación del DPH deberá tenerse en cuenta, en caso de que exista, la delimitación cartográfica establecida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>), publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ahora bien, se tendrá en cuenta que esta delimitación es orientativa, realizada en gabinete sin trabajos de campo, por lo que únicamente se tendrá en cuenta como punto de partida para una delimitación posterior más precisa, aunque en cualquier caso provisional, previo al deslinde, si fuera necesario.

Se advierte que no se contemplará actuación alguna en DPH, en base al artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y que la zona de servidumbre se debe dejar expedita para su uso, garantizándose el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento del dominio público hidráulico, teniéndose en cuenta las limitaciones de uso establecidas en artículo 7 del RDPH.

Asimismo, se informa que, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH, para la ejecución de cualquier obra o trabajo o para los usos y las actividades que se desarrollen en zona de policía será preciso, por parte del promotor, presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corresponde a este Organismo de Cuenca.

Tanto el modelo de declaración responsable como de autorización lo podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-de-policia-de-cauces/>

En función de la ubicación de la explotación que se pretende regularizar, y la información obtenida en el citado visor, se pueden dar las siguientes circunstancias:

- Que el ámbito de la actuación no esté estudiado por el SNCZI. De conformidad con lo indicado en el artículo 14.ter.5 del RDPH, los promotores de las distintas actuaciones incluirán entre la documentación de su expediente los estudios hidrológicos e hidráulicos necesarios para la definición de la cartografía de zonas inundables en su ámbito, esta cartografía incluirá la delimitación de la zona de flujo preferente y la capa de peligrosidad (calados y velocidades) para al menos las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años.
- Que el ámbito de la actuación esté estudiado por el SNCZI.



En el caso de que las explotaciones que resulten en zonas inundables, los usos a prever en estas zonas estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 14. bis del RDPH, según el cual las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados se situarán fuera de la zona inundable y en aquellos casos que no sea posible las instalaciones se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación.

En caso de que el suelo esté afectado por la zona de flujo preferente, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas para esta zona en el apartado 9.bis o 9 ter del RDPH. Para instalaciones porcinas que afecta a suelo urbanizable sin sectorizar especial huerta y suelo no urbanizable, la aplicación será el 9bis, según el cual no se permitirá la instalación de nuevas granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.

En relación a la posible afección a las masas de agua, se ha solicitado informe al Área de Calidad de Aguas de este Organismo sobre los aspectos de competencia de la misma así como de las consideraciones a tener en cuenta, y que pasa a exponerse a continuación:

Al tratarse de una extensa área de planificación de suelo del municipio de Lorca, este Organismo no puede pronunciarse por ninguno de esos postulados, por lo cual, dentro de los temas de nuestra competencia, se informa al Ayuntamiento en los siguientes aspectos:

1) PRINCIPALES PRESIONES E IMPACTOS DE FUENTES DIFUSAS Y/O PUNTUALES EN ZONAS HIDROGEOLÓGICAS DE INFLUENCIA (ZHIN)

- A) Unos de los más extendidos “residuos” y/o vertidos que representan, en cantidad y calidad, las mayores presiones e impactos a las masas de agua superficial o subterránea en la demarcación hidrográfica del Segura es la utilización de “subproductos” de alta carga nitrogenada como enmienda agrícola en suelos saturados (principalmente purines y lixiviados del estiércol) en relación a suelos altamente permeables y vulnerables a los acuíferos subyacentes (según MODELOS DRASTIC o COP). Asimismo, también los derrames y/o la mala impermeabilización de los lechos de balsas para vertidos autorizados (purines y lixiviados), aparte de los no autorizados (incontrolados) a los cauces públicos e infiltraciones a los acuíferos.
- B) Respecto al posible “mapping”, donde se puede encontrar los distintos ámbitos o dominios definidos para los MOV’s (criterios de permeabilidad y/o vulnerabilidad a las ZHIN), recientemente se han implementado en la web corporativa de la CHS (de acceso público), donde se puede consultar de un modo rápido y eficaz la información referente a esta “susceptibilidad” a las presiones e impactos por nitratos. En:
http://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/soli_vertidos/
- C) Sobre las consideraciones que se pueden hacer sobre la estimación de las dosis máximas de fertilizantes nitrogenados a los distintos cultivos, sobre la base del Código de Buenas Prácticas Agrícolas (en adelante, CBPA), se debería también tener en cuenta los valores de porosidad intrínseca y de permeabilidad vertical de los distintos suelos; muy en relación con las litologías y los modelos de vulnerabilidad de acuíferos que pueden establecerse. A este respecto nos remitimos de nuevo a los modelos de orientación de vertidos (MOV), que han



sido implementados en la web de la CHS, basados en el carácter superficial de la permeabilidad del suelo y en la modelación de vulnerabilidad de los acuíferos. Por lo que se debería de estudiar nuevas fórmulas o algoritmos para el cálculo de la dosis de nitrógeno más eficiente teniendo en cuenta este tipo las características hidrogeológicas propias del terreno.

Y sobre la base de los citados “Modelos de Orientación de Vertidos (MOV’s)” que maneja de un modo ordinario desde hace ya algún tiempo esta Comisaría de Aguas, se debe instar al reconocimiento de las siguientes zonas hidrogeológicas de influencia, desde 2 puntos de vista principales:

- a) En relación a unas “zonas hidrogeológicas de influencia agropecuaria” (ZHINA), que afectan al término municipal de Lorca, pueden establecerse establecen ciertos sectores (hidrosectores) de acuíferos o acuitardos susceptibles de verse afectados por la aplicación de fertilizantes o plaguicidas en agricultura: abonos, lodos de EDAR, purines, estiércol sólido, pesticidas; y las presiones de balsas o plataformas de acumulación de subproductos agropecuarios susceptibles de producir escorrentías y/o encharcamientos de vertidos o lixiviados derivados de los mismos, susceptibles de infiltrarse a las aguas subterráneas y/o de discurrir hacia los cauces públicos.
- b) Por otra parte, en las que se denominan “zonas hidrogeológicas de influencia industrial” (ZHININ), que han de entenderse como sectores de acuíferos o acuitardos (hidrosectores) susceptibles de verse afectados por el desarrollo de actividades industriales, incluyendo las canteras o minería, industrias pesadas industriales, vertederos de residuos o de reciclaje, etc.

En definitiva, para la determinación de dichas “zonas hidrogeológicas de influencia” (ZHIN), hay que hacer una clasificación de las características hidrogeológicas e hidrológicas que presentarían, departida, cada una de las ubicaciones de los centroides de las distintas parcelas agrícolas o industriales establecidas en ese municipio.

En la imagen 1, puede establecerse la localización de algunas de dichas actividades en las ZHIN dentro del término municipal de Lorca, respecto a masas de agua subterráneas definidas en el mismo.

[...]

- c) En relación a la posible utilización del estiércol/purín como enmienda de abonado, se informa que, según el artículo 53.4, sobre “Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa”, del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 35 /20 23, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos), se expresa literalmente: “En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiere provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas



subterráneas". En este sentido, tampoco se admite los encharcamientos por lixiviados procedentes del estiércol seco.

d) En ese mismo sentido, se entiende, en general, LA NO ADMISIÓN DE ENCHARCAMIENTOS POR PURINES, LODOS DE DEPURADORA Y/O LIXIVIADOS PROCEDENTES DEL ESTIÉRCOL SECO por una saturación de suelos de más de 24 horas.

2) AFECCIÓN AL ESTADO DE LA CALIDAD DE MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS EN EL TÉRMINO DE LORCA

Cabe destacar 10 masas de agua subterránea para el término: de Lorca: Águilas, Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín, Bullas, Detrítico de Chirivel-Maláguide, Enmedio-Cabeza de Jara, Las Norias, Mazarrón, Puentes y Valdeinfierro. De ellas, con mal estado químico por riesgo de contaminación difusa (nitratos) y/o puntual /metales peligrosos): Águilas, Alto Guadalentín (parcialmente), Bajo Guadalentín, Bullas, Mazarrón y Puentes.

[...]

Se establecen "hidrosectores" de forma hexagonal, de unos 50 km², con el fin de poder llevar a cabo un diagnóstico discrecional para cada una de los acuíferos comprendidos en las masas de agua subterránea respecto a las presiones e impactos que se establecen en las ZHIN. Por ello puede deducirse que, existen hidrosectores de masas de agua subterránea donde la afección al estado químico es mucho menor o nulo.

Por otra parte, para las masas de agua superficial dentro del término de Lorca, cabe destacar aquellos tramos afectados por concentración de nitratos, al acumularse un mayor número de granjas porcinas en la vertiente noroccidental del municipio, tramos altos del río Guadalentín, desde el embalse de Valdeinfierro.

El sector oeste, principalmente centrado en la Diputación de Torrealvillo (de forma triangular), además de que se encuentra más despejado en actividades ganaderas y acuíferos, presenta terrenos menos permeables y de menor vulnerabilidad intrínseca a la infiltración, por lo que aquí resultaría, en principio, los más idóneos para el mantenimiento de la actividad ganadera.

Asimismo, cabe destacar los tramos de las ramblas de Galián y Nogalte (hasta la rambla de Béjar), también presenta bajas concentraciones de nitratos, que se traduce, en bajas concentraciones para los hidrosectores más meridionales de la masa de agua subterránea "Alto Guadalentín".

DERIVADAS DEL INFORME DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (R.E. 18/12/2023):

- Cualquier incidencia sobre infraestructuras de la MCT será objeto de informe en el momento en que deban autorizarse obras o actuaciones sobre las mismas o sus zonas de afección y versarán sobre los asuntos específicos del ámbito competencia propio del Organismo.



DERIVADAS DEL INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (R.E. 17/01/2024):

Se deberá tener en cuenta, para cualquier actuación que se desarrolle en las zonas de protección del viario estatal, lo siguiente:

- Durante la construcción o ampliación de las explotaciones porcinas se deberán tomar las medidas necesarias que minimicen la generación de polvo a la atmósfera disminuyendo, de esta manera, la contaminación atmosférica que puedan ocasionar. En este sentido, por razones de seguridad viaria, se prohíbe cualquier movimiento de tierra en días en los que se prevea viento que pueda arrastrar el polvo emitido a la atmósfera durante el desarrollo de la actividad hacia las carreteras estatales, perjudicando la visibilidad de los usuarios de la carretera. Para ello se deberá garantizar la humectación permanente en todo el ámbito de actuación, para evitar polvo en suspensión.
- No se permitirá el vertido de residuos sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona que puedan afectar a los drenajes y obras de paso propias de la infraestructura viaria.
- La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras. No se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la carretera, sin disponer de la correspondiente autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, previa solicitud expresa de las mismas.
- Todas las instalaciones permanentes colindantes con la carretera y que para su ejecución conlleven el empleo de cualquier elemento de obra de fábrica, deberán quedar emplazadas exteriormente a la zona de limitación a la edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, debiendo mantenerse a una distancia mínima de cincuenta 50,00 metros en autovías y los ramales de enlace y a 25,00 metros en carreteras convencionales, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada de la autovía , considerándose este punto como el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, solo se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, siempre que no supongan aumento de volumen ni incremento de valor.
- En el caso de que se realicen nuevos accesos a la autovía o vías de servicio, o se realice cualquier modificación o cambio de uso de los existentes, se deberá solicitar informe y autorización expresos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y cumplir lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA (R.E. 21/02/2024) Y DERIVADAS DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS - ADIF (R.E. 12/01/2024):

- La Modificación 79 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca debería cumplir con la legislación sectorial ferroviaria vigente, constituida por la Ley 38/2015, de 29 de



septiembre, del Sector Ferroviario y por el Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la actual ley.

- En el caso de que alguna de las explotaciones ganaderas se encuentre dentro de las zonas de afección del ferrocarril mencionadas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y se vean afectadas por trabajos para su adecuación al art. 148.3, del capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. de Lorca, objeto de la modificación, deberá recabarse previamente a la ejecución de estos trabajos la preceptiva autorización de ADIF.

DERRIVADAS DE LOS INFORMES EMITIDOS EN PROCEDIMIENTO ANÁLOGO AL PRESENTE (MODIFICACIÓN Nº 75 PGMO) RESPECTO A AQUELLOS ORGANISMOS QUE NO HAN EMITIDO INFORME EN EL MARCO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS DEL ART. 30 DE LA LEY 21/2013:

Subdirección General de Política Forestal (19/07/2021, R.E. nº 202199900022221):

- No podrán instalarse construcciones ni instalaciones sobre el dominio público pecuario de conformidad con las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- De conformidad con el Artículo 40 “Cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal” no se podrán instalar infraestructuras ni construcciones en terreno con la consideración de monte de conformidad con las determinaciones de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (Disposición adicional segunda. Concepto de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) salvo de forma excepcional.”

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (20/10/2021, R.E. nº 202199900029654):

Medidas para reducir emisiones de gases de efecto invernadero en la explotación:

- Los proyectos que se deriven del desarrollo de la modificación deberán incorporar con carácter normativo las mejores técnicas disponibles (MTDs) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos).
- Se deberá atender al programa de reducción de emisiones que incorpora el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, aplicable a todas las granjas a partir de una dimensión media. Así mismo, se debe presentar un Plan de Gestión Ambiental y de lucha contra el Cambio Climático, incluido en el Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino, de acuerdo con el anexo IV del citado Real Decreto 306/2020.

Control de la gestión del estiércol producido en la granja:

- De conformidad con el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los titulares de las explotaciones de porcino deberán gestionar los estiércoles de sus explotaciones mediante la utilización de cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - a) Valorización agronómica: sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica en materia de fertilización del suelo y los criterios sanitarios que establece la normativa de subproductos animales no destinados al consumo humano.
 - b) Entregar a una instalación autorizada u operador autorizado, respectivamente, o gestionar el estiércol dentro de la explotación, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y, subsidiariamente, la Ley 22/2011, de 28 de julio. Las explotaciones que entreguen estiércol a una instalación autorizada u operador autorizado, respectivamente, deberán acreditar su entrega mediante el correspondiente contrato, y mediante el registro de entregas a la instalación y el archivo de los documentos comerciales de acuerdo con la normativa de subproductos animales no destinados al consumo humano o residuos, en su caso.
- Se deberá presentar un Plan de Producción y Gestión de estiércol, incluido en el Plan de Gestión Ambiental y de lucha contra el Cambio Climático del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino, de acuerdo con el anexo IV del R.D. 306/2020, de 11 de febrero. El Plan de Producción y Gestión de estiércol incluirá, como mínimo, las siguientes cuestiones:
 - a) Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.
 - b) Producción anual estimada de estiércoles.
 - c) Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la valorización agronómica y las cuantías de los que se destinarán a un tratamiento autorizado.
 - d) Superficie agrícola o forestal para la utilización de los estiércoles por el productor e identificación de las parcelas destinatarias, así como identificación de los operadores autorizados a los que se haya entregado el estiércol o, en su caso, las instalaciones de tratamiento autorizadas de destino de los estiércoles.
- La aplicación de estiércol/purín como enmienda orgánica (valorización agronómica) se realizará en todo momento mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente. Por tanto, la aplicación a parcelas agrícolas será realizada en todo momento de conformidad con los requisitos y los criterios de control que establezca, en su caso, el órgano competente en fertilización agraria, contaminación por nitratos de origen agrario, subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), etc.; sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas que sean de aplicación y considerándose, al menos, los siguientes:
 - a) Que las explotaciones agrarias de destino estén adecuadas a la legalidad vigente en su materia específica y no tengan prohibición de algún tipo por el órgano competente en materia agraria.



- b) Que las explotaciones ganaderas de origen estén adecuadas a la legalidad vigente en su materia específica y no tengan prohibición de algún tipo por el órgano competente en materia de ganadería.
 - c) La adecuación del tipo de cultivo al que se destine la explotación agraria, respecto al tipo de enmienda orgánica a utilizar como abono.
 - d) Las distancias a instalaciones e infraestructuras en materia de sanidad animal que sean de aplicación por la normativa de referencia.
 - e) Que existan exigencias sectoriales en materia de agronómica, respecto a necesidad de memorias o proyecto agronómico correspondiente elaborado por técnico competente para poder usar ese tipo de abonos.
 - f) Se respetarán las distancias mínimas de protección que establezca la normativa específica aplicable en cada caso. Por ejemplo: distancias a núcleos de población, cursos de agua, zonas de captación de agua, etc.
 - g) Que deberá estar a lo establecido por los órganos competentes en materia de explotaciones agrarias y ganaderas, así como por los aspectos de competencia municipal que sean aplicables.
 - h) Se deberá tener en consideración los criterios de actuación "ZHINA" para el control y salvaguardia de las aguas subterráneas y superficiales por afección de actividades agropecuarias, de acuerdo a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Segura. Además, se deberá cumplir con lo especificado en los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, así como sobre áreas especialmente sensibles (Por ejemplo, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que incluye disposiciones relativas a las explotaciones ganaderas y a la gestión del estiércol, así como a la ordenación y gestión agrícola).
- Se tendrá en cuenta la siguiente normativa (o aquella que la actualice o sustituya):
- a) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - b) Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
 - c) Normativa reguladora de la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrarios.
 - d) Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.

Medida de adaptación a la aridez:

- Se propone la utilización eficiente del agua utilizando una combinación de técnicas; 5f reutilización de las aguas de lluvia para lavado (MTD 5).
- Se deberá considerar el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental (MPGA) para el sector agrícola, que recoge también medidas para la eficiencia en el consumo de agua y energía (MPGA 3.1.5.), que consisten fundamentalmente en aplicar un plan de gestión del agua para toda la explotación sobre la base del consumo total de agua en relación con los principales procesos que consumen agua, incluido el consumo indirecto de agua, con objetivos de reducción de la cantidad de agua extraída.



- Conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, tanto las medidas en relación a la optimización del uso del agua como su control y seguimiento deben ser incorporadas al Plan de Gestión Ambiental y de Lucha Contra el Cambio Climático. Las obligaciones deberán adoptarse, de acuerdo a los plazos establecidos en la citada normativa.

Fomento de energías renovables en la instalación:

- Se propone que los proyectos incorporen como medida, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía (por ejemplo: tratamiento anaerobio de los estiércoles/purines con recuperación y valorización del biogás, etc.).
- Se deberán considerar las mejores técnicas disponibles en el ámbito del uso eficiente de la energía (MTD 8) y el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental (MPGA) para el sector agrícola, que también recoge medidas para la eficiencia en el consumo de agua y energía (MPGA 3.1.5.), que consisten fundamentalmente en aplicar un plan de gestión de la energía para toda la explotación sobre la base del consumo total de energía en relación con los principales procesos que consumen energía, incluido el consumo indirecto de energía, con objetivos de reducción del consumo de energía. Otras medidas para la eficiencia energética se pueden consultar en la siguiente guía: "Medidas de eficiencia energética en las instalaciones ganaderas" de la Junta de Andalucía (2018).
- Conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, tanto las medidas en relación a la optimización del uso de la energía como su control y seguimiento deben ser incorporadas al Plan de Gestión Ambiental y de Lucha Contra el Cambio Climático. Las obligaciones deberán adoptarse, de acuerdo a los plazos establecidos en la citada normativa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2616 Aprobación inicial de estudio detalle en parcela sita en calle Asunción, L. Sola y Miramar del término municipal de Los Alcázares. Expediente N.º: 10427/2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, ha sido aprobado por unanimidad la propuesta de "Aprobación inicial del Estudio de Detalle con emplazamiento en calle Asunción, L. Sola y Miramar del T.M. de Los Alcázares, promovido por Ther Palms Resort & Spa, S.L.". Los documentos integrantes de la nueva modificación con su código CSV para su verificación y consulta se pueden descargar o consultar poniendo el correspondiente CSV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares en la pestaña de "Validación Dcs".

Link:<https://sede.losalcazaras.regiondemurcia.es>

Documentos para consulta:

1. Estudio Detalle con código de validación:

l01471cf790a0c1517b07e81ae0c122f3.

2. Anexo resumen ejecutivo con código de validación:

k01471cf791d0d0ddc607e82770c0a27c

Se somete a información pública por período de veinte días, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle con emplazamiento en calle Asunción, L. Sola y Miramar del T.M. de Los Alcázares, promovido por Ther Palms Resort & Spa, S.L., en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", asimismo, la publicación estará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares (<https://losalcazaras.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, donde podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 155 y 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime por los interesados.

En Los Alcázares (Murcia) a fecha 13 de mayo de 2025.—La Concejal Delegada de Modernización y Transformación Urbana y Policía, M.^a Carmen Guevara Cambronero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2617 Exposición pública de planta solar fotovoltaica 30 MW en suelo SNU-2 suelo no urbanizable regadíos y cultivos forzados.

Expediente N.º: 7397/2025

Por la mercantil Almendrales Solar, S.L., se ha solicitado licencia de actividad de planta solar fotovoltaica de 30 MW sita en las parcelas 41, 46, 47, 102, 104 y 105 del polígono 1 del término municipal de Los Alcázares (Murcia), habiendo sido admitida a trámite por resolución de la Concejalía de Modernización y Transformación Urbana, en fecha 13/05/2025 n.º 2111/2025.

Se somete, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM a información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan de conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente que se instruye, en el enlace: [2025-7397 FV Almendrales Solar.zip](#)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares, a 14 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2618 Proceso de selección para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local, opción movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-337 de fecha 20 de mayo de 2025, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos de dos plazas de Agente de la Policía Local, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria del concurso de méritos para la provisión mediante movilidad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BORM n.º 19, de 24 de enero), conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C1" (según artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Nivel de complemento de destino: 18.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es> del Ayuntamiento de Moratalla, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.



Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la misma categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo a proveer.
- b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.
- c) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se podrán presentar de forma telemática a través de la <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Moratalla, deberá remitir copia a la dirección de correo electrónico, registro@ayuntamientomoratalla.net, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- c) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por la comisión de la trayectoria profesional del participante.
- d) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b)

A tales efectos, la comisión podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas



aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por la comisión.

e) Justificante acreditativo de la cantidad de 26,90 €, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
CAIXABANK	ES26 2100 8326 3113 0014 9463

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación (Alcalde – Presidente), dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión en su caso, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta. Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los miembros de la comisión y sus respectivos suplentes serán nombrados mediante Resolución, por el Sr. Alcalde-Presidente.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: funcionario del Ayuntamiento, preferentemente del Subgrupo A2.

Vocal 3: funcionario perteneciente a un Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia.

1. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.



2. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. La comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros y, en su caso, el personal asesor de la comisión es de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

6. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

7. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público y el artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fases del proceso

Fase única de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 33 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 16,5 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberán poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

6.1- Valoración de la experiencia (Hasta un máximo de 12,00 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el secretario general de la Corporación de que se trate: 0,10 puntos.



6.2.- Titulación Académicas (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

- Título de técnico superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 1 punto.
 - Título Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 2 puntos.

6.3.- Cursos de Formación (Hasta un máximo de 6,00 puntos).

Se valorará, la realización de cursos impartidos por el Centro de formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el “Programa de Formación Técnica para Policías Locales” (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

Valoración de los cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincide con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a que se concursa. Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por ley. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

6.4.- Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 3,00 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este puesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo: 1 punto.

6.5.- Entrevista personal (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto.

**Octava. Forma de acreditar los méritos.**

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.
- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

Novena. Calificación.

La calificación del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 Valoración de la experiencia, de la cláusula sexta. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.5: Entrevista personal.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de formación.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulación Académicas.
- d) Sorteo público.

Décima. Resolución del concurso y propuesta de nombramiento.

Terminada la valoración de aspirantes, la comisión, formulará propuesta de nombramiento, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

El órgano competente de la Corporación (Alcalde-Presidente), resolverá de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Decimoprimer. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.



3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Decimosegunda. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

La comisión queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si la comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera. Impugnación incidencias y recursos

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2025-337 de fecha 20 de mayo de 2025.

Documento firmado digitalmente en la fecha y por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D.D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el proceso de selección y convocatoria del concurso de méritos para la provisión mediante movilidad de dos plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Moratalla, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, comparece y expone:

- 1º.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Tercera.
 - 2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.
 - 3º.- Que ha satisfecho los derechos de examen, adjuntando a la presente justificante de ello.
 - 4º.- Que acompaña documentación exigida en el apartado segundo de la base tercera. En concreto:

— —

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

En , a de de 2025

Firmado.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA



ANEXO II

D. _____, con D.N.I. núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Moratalla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Moratalla, a 20 de mayo de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2619 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Especial de Infraestructuras Sistema General Ferroviario-Oeste, Murcia.

Planeamiento.

Expediente 2023/00402/000086.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Someter el Avance del Plan Especial de Infraestructuras Sistema General Ferroviario-Oeste, Murcia que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero del Avance del Plan Especial: 47eb4d02-fdc7-4cbe-a0e4-150054373c19 y código identificación fichero de la Documentación ambiental: 6f460751-9b09-4122-8549-4c8e2b0c5f80) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir el Avance del Plan Especial junto con el Documento Ambiental Estratégico al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir el acuerdo a la Dirección de Área de Urbanismo, Subdirección Técnica de Urbanismo y a los Servicios Municipales correspondientes, para su conocimiento y en el caso del Servicio de Tráfico para que se emita informe al respecto.

Cuarto. Remitir el acuerdo a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Quinto. Remitir a los organismos que a continuación se relacionan, con el fin de que emitan informe sobre las cuestiones de su competencia según la normativa sectorial de aplicación, pudiendo acceder a la documentación del proyecto utilizando los datos del justificador de entrega de fichero voluminoso en la sede electrónica municipal que se contienen en el acuerdo: Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Sexto. Notificar este acuerdo a la Junta de Haciendas para su conocimiento.



Séptimo. Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De conformidad con los artículos 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística,

Murcia, 21 mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2620 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos n.º 2/2025.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número 2/2025; a tenor de lo establecido en el artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de créditos n.º 2/25

Partidas que ceden crédito:

Partida Presupuestaria	Disminución crédito
13200/12003	
Sueldo del Grupo C1. Policía Local	59.133,20
13200/12100	
Complemento Destino. Policía Local	33.065,90
13200/12101	
Complemento Específico. Policía Local	106.892,10
TOTAL	199.091,20€

Partida que incrementa crédito:

Partida Presupuestaria	Aumento crédito
92000/15100	
Gratificaciones personal funcionario	199.091,20
TOTAL	199.091,20 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 26 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2621 Información pública del documento de avance y el documento inicial estratégico de la modificación n.º 74 de las normas subsidiarias.

Redactados el documento de avance de la modificación n.º 74, de carácter estructural, de las Normas Subsidiarias de San Javier y el documento inicial estratégico (así como emitido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico), en cumplimiento del artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por remisión del artículo 162 de dicha ley, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual la documentación citada podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0> y podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11:00 y las 13:00 horas.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular las sugerencias que tengan por conveniente.

En San Javier, a 27 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2622 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2025 aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2026.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 33 del 10 de febrero de 2025.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'51%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'51%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'51%.

Segundo.- Se modifica la regulación de las bonificaciones en el I.B.I. de las familias numerosas para que se concedan en función del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, y establecer así un sistema más equitativo, para lo cual se propone modificar el apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", que quedaría con la siguiente redacción:

4.- Bienes inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

4.1) Requisitos y documentación. La bonificación se aplicará al bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación, a tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble de uso preferentemente residencial, según los antecedentes que consten en el Catastro, destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia y en la que figuren empadronados los miembros incluidos en el título de familia numerosa, con las siguientes excepciones:



- Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.

- Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportarse la documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

- Separación transitoria de la familia por razones de estudio, tratamiento médico, acogimiento o análogo, para lo cual se admitirá cualquier prueba admisible en derecho.

La solicitud de bonificación deberá adjuntar además de la documentación general exigible, la siguiente documentación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Certificado o Título de Familia Numerosa de Categoría General o Título de Familia Numerosa de Categoría Especial vigente expedido por la Administración competente (Resolución de 29 de marzo de 2007 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, en su caso)

- En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, o que el interesado no figure como titular del inmueble se aportará el modelo 900 de declaración catastral.

- Declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación o certificado de ingresos de la unidad familiar.

La dependencia responsable de la tramitación del presente expediente, recabará de oficio la constatación de que los miembros incluidos en el título de la familia numerosa están empadronados en el inmueble cuya bonificación se solicita.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio.

Para disfrutar de este beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

4.2) Duración de la bonificación y plazo solicitud. Tendrán derecho a la presente bonificación, en la cuota íntegra del impuesto, durante los períodos impositivos en los que el sujeto pasivo ostente la titularidad de familia numerosa.

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.



Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo de viviendas que han causado alta en el impuesto, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

4.3) Cuantía anual de la bonificación. Se establece una bonificación de la cuota íntegra cuyo porcentaje variará según el siguiente detalle:

a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría General, siempre que el valor catastral sea inferior a 195.000'00 Euros, y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual. Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

b) Bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial, siempre que el valor catastral sea inferior a 260.000'00 Euros y la renta per cápita de la unidad familiar no supere 75% del IPREM en cómputo anual. Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar dividiendo por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Cuando existan dos o más sujetos pasivos respecto de la vivienda objeto de la bonificación, la bonificación sólo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de la familia numerosa.

Estos porcentajes se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

4.4) Beneficiarios. La presente bonificación será de aplicación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyos propietarios tengan la condición de titular de familia numerosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en su normativa de desarrollo, siempre que dichos y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Tercero.- Finalmente, se modifica el apartado 7 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", que quedaría con la siguiente redacción:



7. El plazo para solicitar bonificaciones, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 31 de marzo, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo.

En San Pedro del Pinatar, 26 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2623 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Acción Educativa 2025.

BDNS (Identif.): 836579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836579>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 29 de mayo de 2025 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Acción Educativa para el año 2025.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública y/ o personas físicas interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Las asociaciones de padres y madres del alumnado de centros públicos y concertados de educación infantil y primaria, secundaria y las escuelas infantiles municipales cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Santomera.

b. Alumnado que durante el curso 2024/2025 haya estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

c. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

d. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f. Además, las Asociaciones de Padres y Madres deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.



g. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Acción Educativa.

Tercero: Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Acción Educativa, aprobada por el pleno de la Corporación el 25 de abril de 2022 y publicada en el BORM el 11 de julio de 2022 así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el BORM el 5 de julio de 2024, del mismo modo se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santomera 2024-2026 en la línea estratégica 2, correspondiente a Educación, así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2025 y a la aplicación presupuestaria 006.326.480.00 Acción Educativa: por importe de 11.000,00 euros.

a) Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales, 8.000,00 euros.

b) Alumnado que durante el curso escolar 2024-2025 hayan estados matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera, 3.000,00 euros.

Si las solicitudes que se presenten referidas a algunos de los programas de la letra b) a los que va destinada la subvención superasen el importe total de la ayuda, se procederá al prorrato entre las solicitudes presentadas.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

I. Documentación a presentar para actividades extraescolares y complementarias:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)

2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):

a. Descripción del proyecto o actividad.

b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.

c. Objetivos.

d. Actividades propuestas.

e. Calendario de actividades.

f. Presupuesto total desglosado.

3. Fotocopia del DNI del representante.

4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incursa en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

II. Documentación a presentar para programa de intercambio y movilidad estudiantil:

1. Solicitud de subvención (Anexo I)

2. Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

3. Fotocopia del DNI del solicitante.

4. Declaración responsable (Anexo III-BIS)



5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (Anexo VI)

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2624 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la dinamización cultural y juvenil para el año 2025.

BDNS (Identif.): 836555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836555>)

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la Dinamización Cultural y Juvenil para el año 2025.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 29 de mayo de 2025 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Dinamización Cultural y Juvenil para el año 2025.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural o la promoción juvenil, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil que otorga el Ayuntamiento de Santomera para el año 2025.

Tercero: Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, aprobada por pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022 publicada en el BORM el 01 de junio de 2022, así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el BORM el 5 de julio de 2024.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2024 y a la aplicación presupuestaria 009.334.48007 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, por importe de 15.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:



1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
 - a. Descripción del proyecto o actividad.
 - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - c. Objetivos.
 - d. Actividades propuestas.
 - e. Calendario de actividades.
 - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable de que la entidad o no está incursa en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).
7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).
8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2625 Convocatoria de subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte Federado en Categoría Senior para el año 2025.

BDNS (Identif.): 836702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836702>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 29 de mayo de 2025 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte Federado en Categoría Senior para el año 2025.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Los Clubes y Entidades Deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Santomera interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la promoción del deporte federado de los equipos en la categoría senior, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.
- f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio



inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Promoción del Deporte federado de los equipos de la categoría Senior que participan en competiciones federadas.

Tercero: Bases Reguladoras.

Aprobada por pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Deporte Federado en Categoría Senior, publicada en el BORM el 15 de mayo de 2023.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Financiación y Cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2025 y a la aplicación presupuestaria 004.341.480.01 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Equipos Senior Federados, por importe de 16.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención de conformidad con el (Anexo II).
3. Fotocopia del DNI del representante.



4. Fotocopia del CIF de la entidad, solo en el caso de que no figura en poder del Ayuntamiento de Santomera.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incursa en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredeite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI) a la que se podrá adjuntar un certificado bancario en el caso de que no vaya sellada por la entidad bancaria.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 2 de junio de 2025.—El Alcalde, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2626 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del deporte para el año 2025.

BDNS (Identif.): 836691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836691>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 29 de mayo de 2025 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte para el año 2025.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Los Clubes y Entidades Deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Santomera interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la promoción del deporte, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.
- f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

**Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Promoción del Deporte.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Deporte aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de julio de 2022.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2025 a la aplicación presupuestaria 004.341.480.00 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Promoción y Fomento del Deporte, por importe de 45.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención de conformidad con el (Anexo II).
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.



5. Declaración responsable de que la entidad o no está incursa en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 2 de junio de 2025.—El Alcalde, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2627 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de una (1) plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Mediante decreto de la Concejalía delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de mayo de 2025, se han aprobado las siguientes:

"Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de una (1) plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023

1.^a Objeto y características.

1.1 Es objeto de las presentes bases y convocatoria la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición y turno libre, de UNA plaza de TRABAJADOR SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público del mismo para el ejercicio 2023.

1.2 La misma se encuentra dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, siendo sus características las que se indican a continuación:

- Grupo/Subgrupo: A/A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Medios,

1.3 Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal aprobados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o que se aprueben en el futuro.

2.^a Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programa, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.^a Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.



C) Edad: Tener cumplidos los diecisésis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

D) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.

E) Titulación: Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social (o título equivalente), exigido para el acceso en atención a las previsiones establecidas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

F) Antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

G) Otros requisitos: Carnet de conducir tipo B.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

4.^a Publicaciones de bases y convocatoria.

4.1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2. El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

5.^a Presentación de instancias.

5.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3.^a de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo



de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepacheco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 29,00 €, que se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos de titulación, expresando la concreta titulación que se posee, así como de contar con carnet de conducir tipo B, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

6.^a- Admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado



su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.4 De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio, en la sede electrónica municipal, señalando esta circunstancia.

7.ª Tribunal de selección.

7.1 El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por la Sra. Concejal Delegada de Personal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2 La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera.

7.3 No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.4 La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.5 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

7.7 En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la LRJSP.

7.8 Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando



concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la LRJSP, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.9 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

8.ª Sistema de selección.

8.1 El sistema de selección será el de oposición libre, y constará de varios ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico. Cada ejercicio podrá constar de una o varias pruebas o supuestos, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III a estas bases.

8.2 Fase de oposición (máximo 200 puntos).

Los ejercicios serán eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen.

Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 100 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula: N.º de aciertos – (N.º de errores/3).

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo el valor de cada pregunta de 1 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 50 puntos.

Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 50 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 40 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 90 minutos, incluido el tiempo para responder a tres preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.



Segundo ejercicio. Carácter práctico (máximo 100 puntos):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que determine el Tribunal sobre el temario específico que figura en estas bases como anexo III.

En caso de ponerse varias pruebas prácticas por el Tribunal dentro de este ejercicio, si se valoran con distinta puntuación cada una de ellas, deberá indicarse al opositor al inicio del ejercicio la ponderación o puntuación de cada una de ellas sobre el total de 100 puntos.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en ejecutar tareas específicas directamente relacionadas con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos para aprobar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 1 hora.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el conjunto de los ejercicios aprobados exigiéndose un mínimo de 100 puntos.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.3 Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en el examen tipo práctico. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el ejercicio teórico (prueba tipo test). Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

9.^a Lista de aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.2 Lista de espera.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten precisos a fin de atender a las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera, así como el régimen de funcionamiento y llamamientos se regirá por lo establecido en el Reglamento municipal vigente sobre bolsas de empleo.

10.^a Presentación de documentos.

10.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea requerido, el aspirante mejor calificado aportará en el Registro General del Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan:



- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Número de la seguridad social.
- Original y fotocopia del Carnet de Conducir tipo B
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

10.3 Adicionalmente, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

11.^a Nombramiento en prácticas.

11.1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Concejalía-delegada de Personal la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas en el plazo máximo de diez días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

11.3.- El periodo de prácticas tendrá una duración de dos meses a computar desde la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.

11.4.- Durante la realización del periodo en prácticas los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

11.5.- El aspirante que no supere el periodo en prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, y será declarado No



Apto mediante resolución motivada de la Concejalía-delegada en materia de Personal, previo emisión de Informe al Servicio de Personal, preceptivo y no vinculante, por el Responsable del Servicio del funcionario en prácticas.

11.6.- En caso de no superar el periodo en prácticas, será requerido al siguiente aspirante, por orden de prelación, para que aporte la documentación indicada en el punto 10º de las presentes bases y, en su caso, proponer su nombramiento como funcionario en prácticas.

12.^a Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1.- El nombramiento como funcionario de carrera, de Trabajador Social, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el periodo en prácticas, debiendo ser declarados "aptos", una vez finalizado el mismo, en misma resolución que proceda el nombramiento como funcionario de carrera.

12.2.- Finalizado el periodo en prácticas y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sra. concejal delegada en materia de Personal procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

13.^a Vinculación y recursos.

13.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

13.2 Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la LJCA.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



Anexo I. Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, e-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. Número _____, interesado/a en participar en la oposición convocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cobertura en propiedad, por turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante la Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos relacionados en la Base 3.^a

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del procedimiento selectivo por oposición libre.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

(Lugar, fecha y firma)



Anexo II. Declaración responsable

D/D.a _____ Con DNI
n.º _____ declara responsablemente, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que cuenta con:

1.- Carnet de conducir tipo B

2.- Título de Grado en Trabajo Social (o título equivalente)

Y se compromete a aportar para su comprobación original y copia de la documentación que acredita los dos requisitos, en caso de ser propuesto para el nombramiento, una vez seleccionado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

El/la interesado/a

Fdo. _____



Anexo III

Programa

Grupo I general

1. La Constitución Española (I). Estructura y contenido esencial de la Constitución española de 1978.
2. La Constitución española (II): Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Constitución española (III): La Corona. Funciones del Rey. El Refrendo.
4. La Constitución española (IV): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.
5. La Constitución española (V): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.
6. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.
7. Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio. Personal al Servicio de las Entidades Locales.
8. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (I): Marco normativo de aprobación y modificación. Órganos institucionales autonómicos.
9. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (II): Régimen de Competencias.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): La competencia de los órganos administrativos. Órganos colegiados de la Administración Pública.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Abstención y Recusación. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Sede Electrónica.
16. Contratación pública: Normativa de aplicación. Tipologías de contratos y procedimientos de adjudicación. Expediente de contratación. Conceptos básicos: presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
17. Empleo público: Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleo Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



18. Recursos de las Haciendas Locales: Tipología de recursos de las entidades locales. El presupuesto municipal: contenido y tramitación. Régimen de recursos.

19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

20. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

Grupo II específico

21. Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

22. Ley 3/2007, de 16 de marzo de Renta Básica de Inserción.

23. Dependencia (I). Finalidad y niveles del sistema autonomía y atención a la dependencia. Participación de las entidades locales.

24. Dependencia (II). Prestaciones. Catálogo de servicios. Incompatibilidad de las prestaciones.

25. Dependencia (III). Grados y valoración de dependencia. Reconocimiento del derecho.

26. Seguridad Social (I). Ingreso Mínimo Vital. Acción protectora del sistema. Régimen general. Regímenes especiales.

27. Seguridad Social (II). Pensiones contributivas y no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.

28. Organización del Sistema de Servicios Sociales (I): Modos de organización. Estructura. Servicios de Sociales de atención primaria.

29. Organización del Sistema de Servicios Sociales (II): Servicios Sociales especializados y tipologías de actuaciones. Equipamientos. Prestaciones económicas.

30. Valoración y reconocimiento del grado de discapacidad. Normativa sobre derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

31. Ayudas periódicas de inserción y protección social: APIPS

32. Ayudas para programas de Integración Sociolaboral: APIS

33. Ayudas individualizadas a personas con discapacidad y personas mayores: AIPD, AEPM.

34. Valoración social y económica. Indicadores de vulnerabilidad.

35. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión: indicador AROPE.

36. Derechos y libertades de la población extranjera en España. Su integración social. Marco legal. El permiso de residencia. La reagrupación familiar. Arraigo.

37. Pobreza energética: concepto. El bono social.

38. La protección a la familia (I): Clases de prestaciones: Requisitos. Protección a las familias numerosas. Derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

39. La protección a la familia (II): Planes de intervención con menores y sus familias. Equipos de tratamiento familiar y recursos relacionados con menores.



40. La protección a la familia (III). Distintos modelos de familia. Atención a la diversidad.
41. La protección del menor (I): Desarrollo evolutivo del niño hasta llegar a la etapa adulta. Sus necesidades en cada etapa
42. La protección del menor (II): Derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección. Atención inmediata y en casos de urgencia.
43. La protección del menor (III). Atención en supuestos de maltrato. Atención en supuestos de abuso sexual. Delincuencia juvenil. Detección y notificación de supuestos de desprotección.
44. La protección del menor (IV). Prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
45. Víctimas de violencia de género (I). Planes de sensibilización. Derecho a la asistencia social. Catálogo de derechos.
46. Víctimas de violencia de género (II). Formas y manifestaciones de violencia machista. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.
47. Víctimas de violencia de género (III). Protocolo de actuación de la red CAVI de la Región de Murcia: Finalidad y objetivos. Procedimientos de actuación. Herramientas de coordinación. Protocolos específicos.
48. Víctimas de violencia de género (IV). Casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer. Protocolos de actuación regionales.
49. La coordinación institucional y el trabajo en red en la intervención social.
50. Reglamento municipal de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
51. Reglamento de uso de viviendas sociales municipales. Procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
52. Reglamento de régimen interior Centro de Día de Torre Pacheco.
53. Red de Alojamiento temporal a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social de la Región de Murcia (RATPI).
54. La atención a personas sin hogar o en riesgo de exclusión residencial. La estrategia nacional integral para personas sin hogar.
55. Ley 12/2023 de 24 de mayo por el derecho a la vivienda.
56. Servicio de acompañamiento social intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social: SAI
57. Técnicas e instrumentos en trabajo social. Observación, visita domiciliaria y entrevista. La ficha social, la historia social y el informe social.
58. Gestión y tramitación de programas y subvenciones en Servicios Sociales. Ley General de subvenciones. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
59. La protección económica del desempleo. Nivel contributivo y nivel asistencial.



60. Análisis de las necesidades. Su utilidad. Componentes y etapas. Métodos de identificación de las necesidades sociales. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de Bradshaw. ”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 8 de mayo 2025.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.